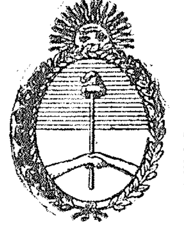


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 31 de diciembre de 1971

NUMERO 22.332

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Establecimientos Edarola

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 579 pasada por ante la Escribana Silvia María Parera, al Fº 1003 del Registro 18 del Partido de Morón, de su adscripción el 30|11|1971, quedó protocolizada la reforma al art. 4º del Estatuto, dispuesta por la sociedad "ESTABLECIMIENTOS EDAROLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" en Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de marzo de 1969 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución I.G.P.J. Nº 5723 de fecha 25 de noviembre de 1971, siendo el nuevo texto del siguiente tenor: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la cantidad de doscientos mil pesos (Ley 18.188) representado por cuarenta mil acciones al portador de cinco pesos (Ley 18.188) cada una, valor nominal, dividido en series, a saber: diez series de mil pesos cada una; cuatro series de diez mil pesos cada una y tres series de cincuenta mil pesos cada una, pudiendo representar los títulos una o más acciones. Las series aún no emitidas serán dispuestas por el Directorio que determinará la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución de emisión se elevará a escritura pública si el impuesto fiscal no hubiera sido pagado previamente, se dará a conocer mediante aviso publicado por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de un millón de pesos (Ley 18.188) dividido en series. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, debiendo inscribirse la escritura pública en el Registro Público de Comercio, darse a conocer por 5 días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de doscientos mil pesos (Ley 18.188) con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con las precedentes disposiciones. — E|línea; el 30|11|71. Vale.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.31|12 Nº 96.077 v.31|12|71

Abacero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 874. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: don José de Lamo, argentino, casado, comerciante, de 56 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 2.771.341, domiciliado en la calle Solís número 549, séptimo piso, Capital Federal, de tránsito en ésta; don José Alberto Isaac, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.442.949, domiciliado en Pasaje Pernambuco número 2426, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Carlos Norberto Mirco, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.317.857, domiciliado en la calle Balcarce número 359, San Martín, de tránsito en ésta; don Salvador Isaac, argentino, casado, comerciante, de 32 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.280.991, domiciliado en Pasaje Pernambuco número 2426, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Jorge David, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.030.441, domiciliado en la calle Pareja Nº 2673, departamento 3, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Abraham David, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.200.659, domiciliado en la calle Bárcena número 1227, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Juan José Dell Immagine, argentino, casado, comerciante, de 27 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.413.879, domiciliado en Pasaje Unión número 649, Acassuso, de tránsito en ésta; don Angel Horacio Capuano, argentino, casado, viajante, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.344.748, domiciliado en la calle Cosquín número 5056, planta baja, departamento "H", Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Juana Pasicel de de Lamo, argentina, casada, ama de casa, de 59 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.083.052, domiciliada en la calle Solís 549, séptimo piso, Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Elba Haydée Larocca de Mirco, argentina, casada, ama de casa, de 28 años de edad, con Libreta Cívica número 4.172.736, domiciliada en la calle Balcarce número 359, San Martín, de tránsito en ésta; y doña Carmen Cantar de David, argentina, casada, ama de casa, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.861.944, domiciliada en la calle Pareja número 2673, departamento 3, Capital Federal, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha 23 de julio de 1971, constituyeron la sociedad denominada "Abacero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", en Formulario Especial "I.G.P.J." y luego de los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto y con lo dictaminado por la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron aprobados sus Estatutos por el señor Inspector General, don Enrique Zaldívar por Resolución número 3.940, según así resultta del Expediente número 41.356, del mencionado organismo, procediendo a transcribir el Acta Constitutiva de fojas una a fojas dos vuelta; Los estatutos de fojas tres a fojas cinco, con las modificaciones de oficio de fojas diez y la Resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas, de fojas once, que reproducidas fielmente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José de Lamo; José Alberto Isaac; Carlos Norberto Mirco; Salvador Isaac; Jorge David; Abraham David; Juan José Dell Immagine; Angel Horacio Capuano; Juana Pasicel de de Lamo; Elba Haydée Larocca de Mirco y Carmen Cantar de David; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A B A C E R O. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües y gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio seré ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una, al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José de Lamo, 500, "A", ord., 50. — Juan J. Dell Immagine, 1.000, "A", ord., 100. - Carlos N. Mirco, 500, "A", ord., 50. - Jorge David, 500, "A", ord., 50. - Salvador Isaac, 1.000, "A", ord. 100. — José A. Isaac: 1.000, A, ord., 100. — Angel H. Capuano: 1.000, A, ord, 100. — Abraham David: 1.000, A, ord. 100. — Juana P. de de Lamo: 500, A, ord. 50. — Elba H. L. de Mirco: 500, A, ord., 50. — Carmen C. de David: 500, A, ord., 50. — Totales: 8.000. — 800. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José de Lamo. Vicepresidente a Juan José Dell Immagine. — Vocales a: Carlos Norberto Mirco, Jorge David, Salvador Isaac, José Alberto Isaac. — Síndico titular a Angel Horacio Capuano y Síndico suplente a Abraham David. — Cuarto: Autorizar a don Juan José Dell Immagine, Jorge David y|o Justiniano Urquiza, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): José de Lamo. — Carlos N. Mirco. — José A. Isaac. — Jorge David. — Abraham David. — J. Dell Immagine. Angel Capuano. — S. Isaac. — Juana P. de de Lamo. — Carmen Cantar de David. — Elba H. de Mirco. — (Sigue certificación de firmas por la autorizante). — Buenos Aires, 23 ago. 1971. — Visto: El expediente Nº 41356, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la

Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Abacero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 10 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 3940. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — (En sello): Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes agregan: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "Abacero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria" y protocolizados en este Registro de Contratos Públicos, los estatutos que la rigen y la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas que aprueba y autoriza a la nombrada entidad a funcionar como sociedad anónima, solicitándo de mí, el autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, la escribana autorizante, hago constar: Que la presente operación tributará en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de doscientos cuarenta pesos ley 18.188, tomándose como base imponible el monto de la emisión o sea la cantidad de cuarenta mil pesos de igual moneda. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — José de Lamo. — J. A. Isaac. — Carlos N. Mirco. — S. Isaac. — Jorge David. — Abraham David. — J. J. Dell Imagine. — Angel H. Capuano. — Juana P. de de Lamo. — Elba H. de Mirco. — Carmen C. de David. — Hay un sello. — Ante mí: María Marta Delfino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y cuatro del Registro número treinta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Abacero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos al cuarenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L: primer. Vale. — Testado: extendido: No vale. — Fdo.: María Marta Delfino, escribana.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.31|12 Nº 96.127 v.31|12|71

Hijos de Roberto Roberti

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Marcelo Roberti, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuenca tres mil seiscientos cincuenta y cuatro de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, y, además, en su carácter de mandatario, en nombre y representación de los señores Guerrero Floreal Roberti; Humberto Rodolfo Roberti; Dante Mario Pierucci; María Esther Lilia Quiroga de Roberti; Angel Norberto Fiore; Mirta Elba Roberti de Fiore; Sofía Agrest de Roberti; Jorge Monteagudo; Martín Demirdjian; Rodolfo José Pierucci y Jaime Liberman, acreditando la representación invocada y sus facultades para este acto con el poder especial contenido en el punto cuarto de la escritura que se transcribirá más adelante, de la que resultan los datos personales de sus representados; y asegurando el compareciente que la personería invocada permanece vigente y sin modificación, en el carácter expresado dice: Que en la asamblea constitutiva celebrada el veinte y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, el compareciente y sus nombrados mandantes, conforme al acta formalizada por escritura de esa misma fecha y otorgada por ante mí, el autorizante, al folio doscientos noventa y dos de este registro y protocolo, la que tengo a la vista y se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad Hijos de Roberto Roberti Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente A cuarenta mil seiscientos seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que resulta que a fojas cincuenta y seis del Inspector General de Personas Jurídicas dictó la correspondiente resolución acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, en su nombre y, como apoderado, en el de los demás accionistas constituyentes, declara definitivamente constituida la sociedad Hijos de Roberto Roberti Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, cuya acta constitutiva otorgada por la escritura precedentemente relacionada y estatutos adoptados obran de fojas uno a fojas once del referido expediente y junto con el balance de fojas treinta y resolución de fojas cincuenta y seis, tengo para este acto a la vista en el expediente expresado, y copiados por su orden, dicen así: Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Guerrero Floreal Roberti, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuenca tres mil seiscientos cincuenta y cuatro Marcelo Roberti, casado, argentino, domiciliado calle Cuenca tres mil seiscientos cincuenta y cuatro; Humberto Rodolfo Robeti, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuenca tres mil seiscientos cincuenta y cuatro; Dante Mario Pierucci, casado, argentino, domiciliado en la calle Navarro tres mil ochocientos treinta y tres; María Esther Lilia Guiroga de Roberti, casada, argentina, domiciliada en la calle Cuenca tres mil seiscientos cincuenta y cuatro; Angel Norberto Fiore, casado, argentino, domiciliado en la calle Simbrón dos mil novecientos sesenta y dos; Mirta Elba Roberti de Fiore, casada, argentina, domiciliada en la calle Simbrón dos mil novecientos sesenta y dos; Sofía Agrest de Roberti, casada, argentina, domiciliada en la calle Cuenca tres mil seiscientos cincuenta y cuatro; Jorge Monteagudo, casado, argentino, domiciliado en la calle Vallejos dos mil trescientos cinco; Martín Demirdjian, soltero, argentino, domiciliado en la calle Sanabria dos mil trescientos setenta, Rodolfo José Pierucci, casado, argentino, domiciliado en la calle Navarro tres mil ochocientos treinta y tres y Jaime Liberman, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Cuenca tres mil trescientos ochenta y seis; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad anónima, en este acto y constituidos en asamblea, por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de HIJOS DE ROBERTO ROBERTI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, que se regirá por los estatutos que en este acto y en dos ejemplares de un mismo tenor, son aprobados y suscriptos por todos lo comparecientes, de cuyos ejemplares debidamente certificados por el autorizante, uno de ellos se incorpora por cabeza de la presente como parte integrante de esta escritura y el otro será presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Segundo: Emitir las series número uno a nueve inclusive de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, de las cuales las números uno a tres, corresponden a la clase A, las números cuatro a seis corresponden a la clase B y las número siete a nueve corresponden a la clase C, las que se suscriben en este acto en la forma siguiente: don Guerrero Floreal Roberti suscribe dos mil novecientas setenta acciones clase A, por un monto de veintinueve mil setecientos pesos, treinta acciones clase B, por un monto de trescientos pesos y cuatrocientas setenta y una acciones clase C, por un monto de cuatro mil setecientos diez pesos; don Marcelo Roberti suscribe dos mil novecientas cuarenta acciones clase B, por un monto de veintinueve mil cuatrocientos pesos; don Humberto Rodolfo Roberti suscribe dos mil cuatrocientos noventa y nueve acciones clase C, por un monto de veinticuatro mil novecientos noventa pesos; don Dante Mario Pierucci suscribe diez acciones Clase "A" por un monto de cien pesos; doña María Esther Lilia Quiroga de Roberti suscribe diez acciones clase "B" por un monto de cien pesos; don Angel Norberto Fiore suscribe diez acciones clase "A" por un monto de cien pesos; doña Mirta Elba Roberti de Fiore suscribe diez acciones Clase "A" por un monto de cien pesos; doña Sofía Agrest de Roberti suscribe diez acciones clase "B" por un monto de cien pesos; don Jorge Monteagudo suscribe diez acciones clase "B", por un monto de cien pesos; don Martín Demirdjian suscribe diez acciones clase "B" por un monto de cien pesos; don Rodolfo José Pierucci suscribe diez acciones clase "C" por un monto de cien pesos y don Jaime Liberman suscribe diez acciones clase "C" por un monto de cien pesos; resultando del detalle precedente la suscripción de nueve mil acciones por un monto total de noventa mil pesos. Las accionistas integran totalmente sus suscripciones con el crédito del que son titulares en el balance general de "Hijos de Roberto Roberti Sociedad en Comandita por Acciones" al primero de setiembre de mil novecientos setenta, de aporte a la sociedad anónima que en este acto se constituye, el que firmado por todos los presentes y por contador público de la matrícula forma parte integrante de la presente. La referida sociedad en comandita por acciones fue constituida por escritura número ochocientos once de fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mí, el autorizante, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de julio de ese año, y modificaciones posteriores, dedicada principalmente al comercio de miel y cera de abejas, con domicilio actual en la calle Cuenca números tres mil seiscientos cuarenta y seis al tres mil seiscientos cincuenta y dos, de esta capital. La sociedad anónima motivo de la presente se constituye en continuadora de los negocios y actividades de su antecesora, la mencionada sociedad en comandita por acciones, haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta. Asimismo se hace constar que en el referido balance general de aporte se incluye el local y depósito en planta baja donde se encuentra instalada la sede social, designado como unidad funcional número Uno del inmueble sito en esta ciudad, calle Cuenca números tres mil seiscientos cuarenta y seis al tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, teniendo dicha unidad acceso directo desde la vía pública por los números tres mil seiscientos cuarenta y seis|cincuenta|cincuenta y dos de la mencionada calle. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente: señor Guerrero Floreal Roberti, por la clase A; vicepresidente el señor Marcelo Roberti, por la clase B; director titular el señor Humberto Rodolfo Roberti, por la clase C; síndico titular el señor Víctor Jodara y síndico suplente el señor Rodolfo José Pierucci. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Marcelo Roberti y Víctor Jodara, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto social adoptado y la autorización para el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y|o al estatuto, inclusive a la denominación social; y para que, una vez concedida dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad conforme a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Guerrero Roberti. — M. Roberti. — Humberto Roberti. — D. M. Pierucci. — María E. Q. de Roberti. — Angel Norberto Fiore. — M. E. R. de Fiore. — Sofía A. de Roberti. — J. Monteagudo. — M. Demirdjian. — R. Pierucci. — Jaime Liberman. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos cinco a mi cargo, Para los Interesados expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones seiscientos cincuenta y seis mil setenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl A. Pampliega". — "Estatutos. — Título I. — Denominación. — Objeto. — Domicilio y Duración. — Artículo 1º. — Con la denominación de "Hijos de Roberto Roberti, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales, establecimientos, domicilios especiales y cualquier clase de representación que dentro o fuera del país resolviere establecer el directorio, con o sin asignación de capital. Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Por la elaboración de cera de abejas blanqueada, ceras, dulces, conservas, bebidas y artículos de la alimentación, y la fabricación de implementos para la apicultura; Comerciales: Por la compra, venta, distribución y exportación de miel, cera de abejas, bienes muebles, materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; y c) Agropecuarias: Por la explotación de la agricultura y la ganadería, cultivos de frutas, plantaciones, granjas, establecimientos de apicultura y la forestación. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar los actos, contratos y operaciones de todo tipo que se relacionen directa o indirectamente con aquél, y en especial, sin que esta enumeración sea limitativa y sí solo enunciativa, los siguientes actos: a) adquirir instalar, arrendar y en cualquier otra forma explotar establecimientos fabriles e industriales y fondos de comercio; b) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, bienes raíces urbanos o rurales y disponer de ellos; c) tomar participación en otras sociedades o empresas, mixtas o privadas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo, de otras sociedades de empresas unipersonales, y constituir sociedades accidentales para uno o varios negocios determinados, también relacionados directa o indirectamente con el objeto social; d) aceptar y conferir fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales; e) dar y tomar dinero en préstamo; realizar transacciones sobre títulos y acciones; emitir y negociar giros, cartas de crédito y debentures; descontar letras, pagarés, y otros papeles de comercio y constituir y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales, contratando para esos u otros efectos con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y Bancos del país o del extranjero, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Nacional de Desarrollo, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales y agencias aceptando las disposiciones de los estatutos y reglamentos de dichas instituciones; f) conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones; g) comprar, vender, construir, donar, dar y recibir en prenda, anticresis, permuta, arrendamiento o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones, en el país y en el exterior; h) efectuar todos los tramites y gestiones para actuar en asuntos de aduana y marina, como importadora o exportadora directa o por cuenta de terceros; i) obtener o adquirir en la República o fuera de ella, cualesquiera privilegios, patentes, marcas, licencias o procedimientos vinculados a la explotación de los negocios sociales. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 representado por quince mil acciones ordinarias al portador de diez pesos de valor nominal cada una, divididas en quince series de diez mil pesos, de las cuales cinco corresponden a la clase A, cinco a la clase B y las cinco restantes a la clase C4 — En el acto constitutivo se emitieron, suscribieron e integraron las nueve primeras series del capital, correspondiendo de ellas tres series a cada una de las clases A, B y C. — El directorio queda facultado para emitir las restantes series de acciones de dicho capital, asignándoles a las clases que correspondan en la proporción a las ya emitidas de cada clase, conforme a lo establecido en el artículo 7º y determinando las condiciones de su suscripción e integración. — La resolución respectiva deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El capital autorizado podrá elevarse por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos ley 18.188, en series de diez mil pesos de acciones ordinarias de las clases A, B y C y|o de acciones preferidas, al portador, de las características estatutarias que al emitirlas fije la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones de acciones correspondientes a los aumentos del ca-

pital en las oportunidades que estime convenientes, asignándolas a las clases que correspondan y fijando las condiciones de su suscripción e integración. — Cada resolución de aumento del capital autorizado y|o emisión de acciones correspondientes a dicho aumento, deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo podrá mencionarse como capital autorizado el de ciento cincuenta mil pesos con más los aumentos realizados conforme a las disposiciones precedentes. — Artículo 5º — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el veinticuatro por ciento, pudiendo acordárseles además una participación adicional de hasta el cien por ciento de la parte del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias que exceda el dividendo fijo de las acciones preferidas. — Podrá establecerse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, rescate que deberá efectuarse por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes en ese momento, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de que el rescate fuere parcial, se determinará cuáles serán las acciones rescatadas, mediante sorteo que practicará el directorio previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de diez días al acto del sorteo, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas, debiendo también publicarse su resultado durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las acciones, títulos y certificados de acciones llevarán la firma del presidente o de quien lo reemplace y la de un director, y tendrán los demás requisitos fijados en el artículo 328 del Código de Comercio. — En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el directorio queda facultado para aplicar el procedimiento previsto en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo seguir el mismo procedimiento para todos los accionistas en igual situación. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, dentro de su respectiva clase, a cuyo efecto deberán emitirse siempre y simultáneamente acciones de las clases "A", "B" y "C", en proporción a las ya emitidas de cada clase. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días deberá hacer el directorio en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país por resolución del directorio, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que el mismo estime convenientes, con sujeción a la Ley Nº 8.875 y a lo que establezcan las leyes respectivas que se sancionaren en el futuro. — Artículo 9º — — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo, bienes u otros valores. — En los dos últimos casos los aportes que se incorporen al activo social deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose una determinación expresa de la asamblea como un punto del orden del día, y la correspondiente comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Título III. — Administración — Facultades — Fiscalización. — Artículo 10º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres, seis o nueve directores titulares, según lo fije la asamblea general, a razón de uno, dos o tres directores titulares por cada una de las clases de acciones ordinarias "A", "B" y "C", cuyo mandato durará un año siendo reelegibles indefinidamente, quedando automáticamente prorrogado dicho mandato hasta que la asamblea general, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, los reemplace o reelija. — Dichos directores serán designados por la mayoría de votos de los accionistas poseedores de las respectivas clases de acciones presentes en la asamblea. — Para ser director se requiere poseer por lo menos diez acciones de la sociedad de la clase correspondiente, que deberán ser depositadas en la caja social hasta la aprobación de su gestión. — La revocación del mandato de un director, podrá ser resuelta por decisión de los accionistas poseedores de acciones de la clase que represente dicho director debiendo adoptarse esta resolución en asamblea celebrada con el quórum determinado en el artículo décimo quinto. — Si la revocación de un mandato resultare de una resolución tomada por la asamblea general de accionistas por el voto de la mayoría de acciones de las distintas clases concurrentes a la misma, dicha revocatoria deberá hacerse extensiva al directorio en pleno. — En caso de no concurrir a la asamblea general de accionistas de una o más clases de acciones, los directores correspondientes a esa o esas clases, serán designados por los accionistas concurrentes, por mayoría de votos presentes. — En la primer reunión que realice el directorio después de la asamblea que lo haya designado, deberá elegir de su seno un presidente y un vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores titulares, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas poseedores de acciones de la o las clases respectivas, al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima asamblea general o mientras dure la ausencia o impedimento del o los directores reemplazados. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico, y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de la mitad más uno del mayor número par de sus miembros y debiendo tomar sus resoluciones por mayoría de vitos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 11º — El directorio tiene las más amplias facultades para administrar los negocios sociales y realizar los contratos enumerados en el artículo tercero del presente estatuto. — Podrá por consiguiente realizar todos aquellos actos para los que se requiere poder o autorización especial según lo disponen los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil, que se dan aqu por reproducidos, conferir poderes generales y especiales, querellar y efectuar denuncias criminales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los miembros titulares del directorio conjuntamente, sin perjuicio de que por resolución del directorio se otorguen autorizaciones o poderes a uno o más directores o a terceros para actuar y firmar en forma conjunta o individual. — Artículo 12º: El directorio podrá designar de entre sus miembros uno o más directores gerentes y|o asignar a uno o más directores funciones específicas que tengan relación directa con la administración y dirección social, fijándoles por tales cargos y funciones remuneraciones y gastos de representación con cargo a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la primera asamblea general que se celebra. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea general, cuyas atribuciones y deberes serán los que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Anualmente la asamblea general designará al síndico titular y también un síndico suplente que lo remplazará en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos y su mandato quedará prorrogado hasta que la primer asamblea que se celebre los remplace o reelija. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo 14º — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto en los artículos 347 y 349 del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán tanto en primera como en segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial con la anticipación y por no menos del término mínimo fijado por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en ese momento. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para su realización y podrán hacerse representar en las mismas por mandatario mediante carta poder. — Artículo 15º: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que posean más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; y en segunda convocatoria con cualquier capital representado, debiendo realizarse estas últimas dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que debió celebrarse la primera. — Cada acción ordinaria de las clases "A", "B" "C", da derecho a un voto. — Las acciones preferidas que se emitan tendrán un voto por acción en las asambleas, únicamente cuando se encuentre en mora por falta o insuficiencia de utilidades el pago del dividendo establecido y mientras dure esa situación. — En las asambleas ordinarias y extraordinarias con excepción de lo dispuesto en el atículo 10º para la elección de directores, las resoluciones se tomarán por mayoria de votos presentes, aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — En caso de corresponder voto a las acciones preferidas, el número de directores se elevará a 4, 8 o 12 a fin de que los accionistas poseedores de acciones preferidas presentes en la asamblea, designen 1, 2 ó 3 directores titulares, los que podrán ser reelectos indefinidamente y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de caducar su mandato en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo de las acciones preferidas. — Artículo 16: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad, y en caso de ausencia, por el vicepresidente. — En defecto de éstos se designará por mayoría de votos presentes al director o al accionista que ha de presidirlas. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas serán asentadas en un libro de actas que firmará quien las haya presidido y dos accionistas designados por la Asamblea. — Título V. — Balance — Dividendos. — Artículo 17º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de agosto de cada año, fecha que puede ser modificada por resolución de una asamblea general, debiéndose inscribir la misma en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. — En esa oportunidad se confeccionará la memoria, un inventario general, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y Síndicos; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deben abonarse a las acciones preferidas, teniendo prioridad el dividendo atrasado que hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias sin perjuicio de la participación adicional acordada a las acciones preferidas, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 18º. — Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. El directorio determinará la fecha de pago de los dividendos y la de los honorarios de directores y síndicos, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Título VI. — Liquidación. — Artículo 19º. — En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalización del síndico, pudiendo designar uno o más liquidadores y conferir los poderes que estime convenientes, así como fijar sus remuneraciones. — Los poderes de la asamblea general continuarán durante la liquidación de la sociedad en la misma forma que durante la existencia de ella, y adoptará sus decisiones en la forma establecida por los estatutos para las asmbleas. — Pagadas todas las deudas y cargas sociales, el producido neto se aplicará en el grado de prelación siguiente: a) Pago de honorarios de los liquidadores y síndico. — b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. — c) Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias, clases "A", "B" y "C". — d) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — e) El resto se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias, clases "A", "B" y "C", a prorrata del capital integrado y tenencia de acciones de cada uno, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Sobrerraspado: establecimientos; cualesquier de; Balance; abonarse: Vale. — Entrelíneas: se: Vale. — Testado: un: no vale. — Sobrerraspado: la asamblea como un punto del orden del día: Vale. — Guerrero Roberti. — M. Roberti. — Humberto Roberti. — D. M. Pierucci. — María E. Q. de Roberti. — Angel Norberto Fiore. — M. E. R. de Fiore. — Sofía A. de Roberti. — J. Monteagudo. — M. Demirdjian. — R. Pierucci. — Jaime Liberman". — "Balance General de "Hijos de Roberto Roberti — Sociedad en Comandita por Acciones, al 1º de septiembre de 1970, de aporte a "Hijos de Roberto Roberti" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Activo. — Caja $ 66.989.44. — Bancos $ 23.328.13. — Deudores por ventas, 136.366.55. — Documentos a cobrar, 7.093.61. — D.G.I. Impuesto a las Ventas, 3.629.10. — I.M.M.A. (Instituto Médico Mercantil Argentino), 1,69. — Impuesto a las ventas, a reintegrar, 26.104.65. — Cera, 17.400.50. — Cera blanca, 4.218.50. — Envases, 24.952.75. — Materias primas, 1.227.74. — Mercaderías varias, 10.384.85. — Miel, 40.785.80. — Inmuebles, 16.577.91. — Laboratorio, 11.671.25. — Muebles y útiles, 1.268.38. — Rodados, 8.500.20. — Acciones, 651.00. — Ajuste Impuesto a las Ventas, años 1963|67, 31.523.34. — Inmuebles comprometidos en venta, 43.098.00. — Seguros a vencer, 362.86 - $ 476.136.25. Cuentas de orden, Banco Alemán Transatlántico — Garantías de Exportación $ 7.948.93. — Garantía hipotecaria por préstamo bancario, 80.000.00 — $ 87.948.93. Pasivo — Acreedores varios, 61.737.48 — Anticipos de exportación, 82.116.74 — Obligaciones a pagar, 35.261.00 — Deudas fiscales y cargas sociales, 7.593.59 — Provisión impuesto a las ventas, 9.234.78 — Provisión para sueldos, 4.785.60 — Previsión Ley 11.729, 4.497.74 — Acreedores especiales, 180.909.32 — Guerrero Floreal Roberti, 34.710.00 — Marcelo Roberti, 29.400.00 — Humberto Rodolfo Roberti, 24.990.00 — Dante Mario Pierucci, 100.00 — María Esther Lilia Quiroga de Roberti, 100.00 — Angel Norberto Fiore, 100.00 — Mirta Elba Roberti de Fiore, 100.00 — Sofía Agrest de Roberti, 100.00 — Jorge Monteagudo, 100.00 — Martín Demirdjian, 100.00 — Rodolfo José Pierucci, 100.00 — Jaime Liberman, 100.00 — $ 476.136.25 — Cuentas de orden Banco Alemán Transatlántico — Hipoteca a su favor, 80.000.00 — Garantías de exportación -a pagar 7.948.93 — $ 87.948.93 — Víctor Jodara — Hay un sello. — Guerrero Roberti. — M. Roberti. — Humberto Roberti. — D. M. Pierucci. — M. E. Q. de Roberti. — Angel Norberto Fiore. — M. E. R. de Fiore. — Sofía A. de Roberti. — J. Monteagudo. — M. Demirdjian. — R. Pierucci. — Jaime Liberman. — Buenos Aires, 3 nov. 1971. — Visto: El expediente A - 40606: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hijos de Roberto Roberti, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria"; constituida el 24 de mayo de 1971 y presentada ante este organismo el 28 de julio de 1971 y apruébase su estatuto de fojas 4 a 10 vta., con las modificaciones de fs. 48 y vta. Al otorgarse la escritura de constiución definitiva se transcribirá el balance de fs. 30. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilo real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Oportunamente la sociedad deberá acompañar el testimonio de la escritura traslativa de dominio, a su nombre, de los bienes inmuebles que se aportan como integración de capital. Resolución I.G.P.J. número 5.296. — Alberto G. Pico. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, y el otorgante dice: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Hijos de Roberto Roberti", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. Leída que le fue ratifica su contenido y firma por ante mí, doy fe. — M. Roberti. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — La presente fotocopia concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos setenta y dos del Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Raúl A. Pampliega. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.31|12 Nº 96.001 v.31|12|71

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el **mes de enero** regirá el horario de 12.45 a 16 horas

La Dirección Nacional

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|12|71 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

Don Roberto

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.254. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece don Federico Augusto Zichy Thyssen, quien concurre en su carácter de Presidente, y en nombre y representación de "Don Roberto Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", lo que acredita en forma suficiente según se dejará constancia al pie de la presente escritura. — En la representación invocada, el compareciente expresa: Que concurre a este acto, con el objeto de cumplir con lo prescripto por el artículo 295 del Código de Comercio, es decir, elevar a escritura pública, i) La modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida el día 9 de agosto de 1971, y autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas, el día 8 del corriente mes y año por resolución número 5426; y ii) La emisión de un millón novecientas noventa mil acciones, y hasta completar el nuevo capital autorizado de la sociedad resuelta por el directorio de su representada, en su sesión del día 19 de octubre de 1971. — Como consecuencia de lo que antecede, el compareciente agrega: Primero: Que en lo sucesivo, el artículo cuarto de los estatutos sociales quedará redactado en la siguiente forma: El capital autorizado se fija en Dos millones de Pesos Ley 18.188 representado por acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en series. — Segundo: Que su representada emite trescientos noventa y ocho series de cinco mil pesos cada una, integradas cada una de ellas, por cinco mil acciones ordinarias al portador, de un peso valor nominal cada una, y con derecho a un voto, lo que hace un total de un millón novecientas noventa mil acciones, representativas de un millón novecientos noventa mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Que de las acciones emitidas, doscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro acciones, que representan doscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos, serán suscriptas e integradas por "Mburucuyá Sociedad en Comandita por Acciones Agropecuaria Comercial e Inmobiliaria" mediante el aporte de un inmueble de propiedad de ésta, ubicado en el Distrito Potrero, Departamento Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos con una superficie de Cinco mil ochocientas noventa y tres hectáreas, treinta y dos áreas noventa y seis centiáreas treinta y cuatro decímetros cuadrados cuyo dominio se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 2 de mayo de 1968 bajo el número 216, propiedad 14.236 Folio 5 a 645 vuelta, Tomo 21, Sección Dominio Rural. — La emisión de estas acciones ha sido hecha con este especial destino y en interés de la Sociedad, de conformidad a lo previsto por el artículo sexto de los estatutos sociales, y según resulta del acta de Directorio de fecha 19 de octubre de 1971 que se relacionará más adelante. — Cuarto: Que el remanente de las acciones emitidas, es decir, un millón setecientos treinta y dos mil trescientos dieciséis acciones que representan un millón setecientos treinta y dos mil trescientos dieciséis pesos se ofrecerá a los actuales accionistas a fin de que ejerzan el derecho de prioridad a su suscripción en proporción a las que, respectivamente, posean, a cuyo efecto se realizará la publicación pertinente en el Boletín Oficial. — Yo, Escribano autorizante dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que el señor Federico Augusto Zichy Thyssen es persona de mi conocimiento, doy fe, mayor de edad, de estado civil divorciado, y vecino de esta ciudad. — Segundo: Que el compareciente acredita la representación que invoca, la autorización que le fuera concedida para otorgar este acto, con lo siguiente: a) Con los estatutos de la sociedad, la que fue constituida el día 11 de agosto de 1969 por escritura pasada al folio 1388 del Registro 537 de la ciudad de Buenos Aires, cuyo testimonio se anotó en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 4293, al folio 59, libro 69 tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 1º de setiembre de 1969. — De esta escritura resulta la autorización concedida el día 16 de julio de 1969 bajo el número 11.884, para funcionar en el carácter de sociedad anónima, y que fuera dictada en el expediente número 32.355. — Esta escritura, en fotocopia debidamente certificada, se encuentra agregada al folio 215 de este mismo Registro 228 a mi cargo, protocolo del año 1970. — b) Con el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A.32.355, que tengo en este acto a la vista, y del que resultan: i) el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Don Roberto Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, que resolvió modificar el artículo cuarto de los estatutos sociales, y ii) El registro de asistencia de accionistas a esa misma asamblea general extraordinaria; y iii) la resolución dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas, el día 8 de noviembre de 1971, los que copiados íntegramente, y por su orden, dicen así: i) "Acta Nº 17. "En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, siendo las once horas y quince minutos, queda legalmente constituida la asamblea general extraordinaria de Don Roberto, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria en Lavalle 465 primer piso, con la presencia de cuatro accionistas, dos por sí y dos por mandatario, que representan pesos 9.700,00 de capital, con derecho a 980 votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, según consta todo ello en la planilla de asistencia preinserta, bajo la presidencia, en ausencia del titular, del vicepresidente don Juan G. Puche Zubillaga, y no asistiendo el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Declara abierta la sesión, se pasa a la consideración del siguiente Orden del Día. — 1) Modificar artículo 4º, Estatutos por aumento de capital autorizado y disponer su emisión. — 2) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente en ejercicio manifiesta a la asamblea que la nueva marcha de los negocios sociales hace necesario un gran aumento del capital social, hasta la suma de pesos 2.000.000.— importe que excede el máximo previsto por los artículos 4º y 6º de los Estatutos Sociales. — Por ello se hace necesario reformar el mencionado artículo 4º en la siguiente forma: El capital autorizado se fija en pesos 2.000.000.— (pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — Al mismo tiempo es necesaria, para la emisión de este capital, la autorización de una asamblea de accionistas, por lo que propone que ésta disponga la emisión del nuevo capital aumentado, para que se efectúe tan pronto como sea legalmente posible, por haberse terminado los trámites legales requeridos para que tenga plena validez la reforma de Estatutos propuesta. — Después de un breve debate, todas las proposiciones del señor presidente en ejercicio son aprobadas por unanimidad, y en consecuencia, queda reformado el artículo 4º de los Estatutos Sociales en la forma arriba inserta y autorizada la emisión de las acciones correspondientes a este aumento tan pronto ello sea legalmente posible. — Al mismo tiempo se acuerda autorizar a los señores Federico A. Zichy Thyssen, Juan G. Puche Zubillaga y doctor José Manuel Saravia (h.) para que cualquiera de ellos, actuando en forma conjunta o alternativa, realice todos los trámites necesarios para la reforma de estatutos aprobada, y conteste las observaciones que pudiera formular la Inspección de Personas Jurídicas, firmando las escritura necesarias y todo documento que fuera requerido. — Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, se acuerda unánimemente designar a los doctores José Manuel Saravia (h.) y Martín F. Reynal para firmar el acta de esta asamblea. — No habiendo más asuntos incluidos en el orden del día, se cierra la asamblea siendo las doce horas y cinco minutos. — Firmado: Juan G. Puche Zubillaga (Vicepresidente en ejercicio de la presidencia). — Martín Federico Reynal y M. Risueño F. (Accionistas). — Entrelíneas Firmando. — Vale. — Don Roberto, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria. — J. G. Puche". — "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Don Roberto, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria celebrada el 9 de agosto de 1971. — Accionista. — Representante — Cantidad acciones — Votos 1|10 2|10 Firmas: Federico A. Zichy Thyssen — Félix Horacio Alliati — 9.000 — 1.000 — 340. — F. H. Alliati — Juan G. Puche Zubillaga — Por sí — 500 — 500 — 340. — J. G. Puche Zubillaga — José Manuel Saravia (h.) — Manuel M. Risueño — 100 — 100 — 100. M. Risueño F. — Martín Federico Reynal por sí — 100 — 100 — 100. — M.F. Reynal — Joaquín Norberto Zoszna — No concurrió — 100 — 100 — 100 — No concurrió. — 9.800 — 1.800 — 980 — Ausente — 100 — 100 — 9.700 — 1.700 — 980. — Se cierra este registro con un depósito de 9.800 acciones con un capital de $ 9.800.— a las 17 horas del día 6 de agosto de 1971. — Firmado: F. A. Zichny Thyssen (Presidente). — Siendo las 11 horas y 15 minutos del día 9 de agosto de 1971, se abre la asamblea con la asistencia de 4 accionistas, 2 por sí y 2 por poder, con un capital de $ 9.700.— que representa 9.700 acciones con derecho a 980 votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Firmado: Juan G. Puche Zubillaga (Vicepresidente en ejercicio de la presidencia). — Martín Federico Reynal y M. Risueño F. (Accionistas). — Don Roberto, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria. — J. G. Puche". — "Buenos Aires, 8 Nov. 1971. — Visto: el Expediente A-32355|123831 en el que la sociedad "DON ROBERTO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 32, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Don Roberto, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 9 de agosto de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plao de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 5.426. — Hay una firma. — Alberto E. Pico, Subinspector General Legal a|c Inspección General". — Son copia fiel de los documentos transcriptos, que obran a fojas veintinueve, treinta y cuarenta, respectivamente, del Expediente número A 32.355, al que se encuentra incorporado el correspondiente a la reforma de que se trata la presente escritura, y que fuera iniciado el día 24 de agosto de 1971, bajo el número A 123.831. — c) Con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 29 de octubre del corriente año, por la que se lo elige al compareciente para el cargo de director de la sociedad. — Esta resolución, corre a fojas 44 del libro de actas de la sociedad, rubricado el día 22 de octubre de 1969, bajo el número 32.880, cuyo original he tenido a la vista, y en fotocopia se agrega a la presente escritura. — d) Con el acta de la reunión de directorio celebrada el día 29 de octubre del corriente año, por la que se distribuyen los cargos en el seno de aquél, correspondiéndole al señor Zichy Thyssen el cargo de presidente que inviste. — Este acta corre a fojas 45 del libro de actas citado en el inciso precedente, cuyo original he tenido a la vista, y dejo agregada en copia también a esta escritura. — d) Con el acta de la reunión del directorio celebrada el día 19 de octubre de 1971, por la que se resuelve la emisión de acciones que instrumenta la presente escritura, la que copiada íntegramente, dice así: "Acta Nº 20. — En la ciudad de de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1971, se reúne el directorio de la sociedad, siendo las 16 hs., cuyos miembros firman al pie, con la presencia del Síndico titular. — Abierta la sesión, expresa el señor presidente que el motivo de la reunión es considerar las tratativas que se han venido manteniendo con Mburucuyá S.C.A.A.C. e I. vinculadas a la posibilidad de que dicha sociedad transfiera, en concepto de aporte de capital, el inmueble de su propiedad, ubicado en el Distrito Potrero Departamento de Concepción del Uruguay de la Provincia de Entre Ríos, con una extensión de 5893 Ha., 32 a., 96 ca., 34 dm. — En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 345 del Código de Comercio, el señor Presidente manifiesta que él tiene interés en la operación, y por tanto, se abstiene de toda deliberación sobre ella. — Toma la palabra el Sr. Reynal y expresa que, en las tratativas, se ha obtenido que Mburucuyá S. C. A. A. C. e I., accede a aportar el inmueble de referencia por un valor de $ 257.684. — Que, en estas condiciones, la operación resulta favorable a la sociedad. — Que el directorio tiene facultades estatutarias para disponer la emisión de acciones con este destino especial, advirtiendo, sin embargo, que está todavía pendiente de inscripción la reforma de los Estatutos resuelta por la Asamblea de fecha 9 de agosto de 1971. — A continuación, hace moción para que: 1º) Autorizada que sea la reforma de los Estatutos y el aumento del capital resueltos por la Asamblea de fecha 9 de agosto de 1971, se proceda a emitir 398 series de $ 5.000 cada una, integradas cada una de ellas por 5.000 acciones ordinarias al portador de $ 1, valor nominal cada una, y con derecho a un voto. — 2º Se proceda a recibir, en concepto de aporte de capital, y por valor de $ 257.684, el dominio del inmueble descripto precedentemente, celebrándose con Mburucuyá S.C.A.A.C. e I., el correspondiente contrato de suscripción de 257.684 acciones. — 3º Se faculte a los señores miembros del Directorio para que, actuando cualquiera de ellos en forma indistinta, realicen cuantos actos sean necesarios para ejecutar la presente resolución, con facultades para firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, inclusive otorgar recibos y cartas de pago, recibir la posesión del inmueble, y suscribir la escritura traslativa de dominio. — 4º Anunciar la emisión de 1.732.316 acciones a los efectos de que los señores accionistas puedan hacer uso del derecho de preferencia, conforme al Art. 6º del Estatuto Social. — Después de un cambio de ideas, la moción es aprobada por unanimidad, con la excepción del Sr. Presidente. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 19,15 horas. — Firmado: J. G. Puche; Martín F. Reynal; F. Zichy; José Manuel Saravia (h); F. Martín". — Es copia fiel del acta transcripta, que corre a fojas 42 y siguiente del libro citado sub c). — Tercero: Que desde su constitución, la sociedad no ha formalizado aumento de capital ni emisión alguna de acciones, y que luego de este acto, el capital autorizado de la sociedad, ha quedado fijado en la suma de dos millones de pesos, habiéndose emitido la totalidad de ese mismo importe, es decir, cuatrocientas series de cinco mil acciones cada una, todas ellas al portador, de un voto y valor nominal un peso. — Cuarto: Que en pago del impuesto de sellos, se agregará a la declaración jurada mensual, la suma de once mil novecientos cuarenta pesos, que es el seis por mil sobre el importe de la emisión de acciones, que instrumenta esta escritura, que asciende a un millón novecientos noventa mil pesos. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — F. Zichy. — Hay un sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1254 del Registro 228 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 013083882 al 013083886 y el presente, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Wenceslao Bunge, escribano. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

417 e.31|12 Nros. 96.142 y 96.892 31|12|71

Edro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIADIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de noviembre de 1971, pasada ante la Escribana Marta Graciela Melgarejo, al folio 1.312 del Registro 372, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 11 de junio de 1971, y la Resolución número 4.051 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 27 de agosto de 1971, por la que se modificaron las cláusulas octava y undécima de los Estatutos Sociales de "EDRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", que quedan redactados así: 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente con uno cualquiera de los directores titulares en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la

asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. S|raspado: 27 de agosto de 1971. Vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

S 78 e.31|12 Nº 96.282 v.31|12|71

Aerosol Filling Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 3 de noviembre de 1971, pasada al folio 1.623, del Registro Nº 64 de la Capital ante el Escribano Lorenzo A. Bacigalupo, la sociedad "AEROSOL FILLING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", representada en ese acto por el Dr. Manuel José Padrós, protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de agosto de 1971, que obra al folio 39 del libro de actas de directorio y asambleas número 1 de la sociedad, por la que se resuelve modificar los artículos 4º y 5º de sus estatutos, que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital social autorizado queda fijado en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000) representado por un millón de acciones de un peso, cada una, divididas en cien series de diez mil acciones cada serie. Se podrá emitir títulos por más de una acción. Por resolución de la Asamblea General el capital autorizado podrá ser elevado hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Dicha resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Artículo 5º: Las cincuenta primeras series han sido suscriptas íntegramente. Las series restantes serán emitidas en las fecha que oportunamente resuelva el directorio el que también determinará el plazo y la forma de pago. Los citados artículos fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 4.520 de fecha 23 de setiembre de 1971.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.31|12 Nº 96.229 v.31|12|71

Tacuaco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.737. — Escritura número mil novecientos ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.104.777, domiciliado en Entre Ríos 1697, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: José Alberto Fernández, casado, domiciliado en General Urquiza 179; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, casada, domiciliada en Entre Ríos 1697; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani y Gustavo Adolfo Díaz Stefani, casados, domiciliados en Entre Ríos 1282; Elba Esther Amestoy, soltera, domiciliada en Federico Lacroze 2137; Jorge Insúa, casado, domiciliado en Florida 32; Roberto Francisco Cervetto, casado, domiciliado en Ingeniero E. Mitre 229, Temperley; Oscar Alfredo Stehgott, soltero, domiciliado en Vértiz 1274, Dock Sud; y Hugo Sait Tobar, soltero, domiciliado en Mariano Acosta 84, San Martín; todos argentinos, vecinos de esta ciudad los seis primeros y de la provincia de Buenos Aires, los restantes, mayores de edad; en virtud del Poder Especial que éstos le otorgaron el 22 de junio del corriente año, ante mí, al folio 1.799 de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunimente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional, una Sociedad Anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 41.896, año 1971, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regirla, según el texto que obra de fojas tres a fojas cinco vuelta. El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón, Roberto Francisco Cervetto, José Alberto Fernández, Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, Gustavo Adolfo Díaz Stefani, Elba Esther Amestoy, Jorge Insúa, Oscar Alfredo Stehgott y Hugo Sait Tobar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TACUACO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Artículo 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil) representado por treinta mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en quince series de $ 2.000 (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7ºº). f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social (Art. 8º). g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Norberto Raúl Soto Falcón, 600, ordinarias, 60. — Roberto Francisco Cervetto, 600, íd., 60. — José Alberto Fernández, 600, íd., 60. — Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, 600, íd., 60. — María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, 600, íd., 60. — Gustavo Adolfo Díaz Stefani, 600, íd., 60. — Elba Esther Amestoy, 600, íd., 60. — Jorge Insúa, 600, íd., 60. — Oscar Alfredo Steghott, 600, íd. 60. — Hugo Sait Tobar, 600, íd., 60. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Norberto Raúl Soto Falcón. Vicepresidente: a Roberto Francisco Cervetto. Secretario: José Alberto Fernández. Vocales, a... Suplentes, a... Síndico titular: a Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, y Síndico suplente: a María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. Cuarto: Autorizar a Norberto Raúl Soto Falcón o Roberto Francisco Cervetto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. N. R. Soto Falcón. Roberto F. Cervetto. José A. Fernández. Liria Díaz de Soto Falcón. M. C. de Díaz Stefani. G. A. Díaz Stefani. Elba E. Amestoy. Jorge Insúa. O. Stehgott, Sait Tobar...". "Buenos Aires, 14 Oct. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.896, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tacuaco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 22 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 27 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 4.843. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas"... N. R. Soto Falcón. Ante mí: Carlos Alberto Perret. Hay un sello".

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189 e.31|12 Nº 96.284 v.31|12|71

A. A.

Abrasivos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 22 de noviembre de 1971, otorgada por ante el Escribano don Luis Starosta, al folio 3.293 del Registro 108 del Partido de La Plata a su cargo, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1970, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución Nº 5.070 de fecha 22 de octubre de 1971, se reformó el Estatuto Social de "A. A." ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la modificación de los artículos 2º, 3º y 8º, los que se ajustarán al texto siguiente: Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto continuar el giro de "Abrasivos Argentinos" S. R. L. — Se dedicará así, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industrial: Mediante: a) La fabricación y elaboración de toda clase de abrasivos revestidos, sólidos y materiales abrasivos. — b) La fabricación y elaboración de productos y materiales vinculados con la construcción e industria automotriz. — c) La fabricación y elaboración de productos y materiales vinculados con el ramo de ferretería. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, exportación e importación de bienes muebles, tales como materias primas, mercaderías y|o productos que se vinculen con el ramo de los abrasivos, materiales de la construcción, industria automotriz y|o de ferretería, pudiendo asimismo comerciar, participar e intervenir en empresas dedicadas a la explotación, en cualquier forma, del ramo de los abrasivos, de la construcción, industria automotriz y|o de artículos de ferretería". — "Artículo Tercero: a) El capital social autorizado es de dos millones de pesos Ley 18.188, representado por dos millones de acciones de un peso Ley 18.188 cada una, divididas en ochenta series de veinticinco mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las series tendrán numeración ordinal correlativa y los títulos, que también serán numerados, llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser facsimilar. — b) Las acciones podrán ser nominativas o al portador, ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una ordinarias clase "B", con derecho a un voto cada una o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las condiciones, forma y modalidades de pago que determine el Directorio, debiendo otorgarse certificados provisorios con los mismos recaudos de las acciones si se establecen suscripciones a plazo. — Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias, sean "A' o "B", computarán un voto por acción. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas clases las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto se procederá a la emisión simultánea de series de ambas clases, guardando la proporción ya existente entre ellas al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente clase "B", cuyo supuesto concurrirán en la preferencia los tenedores de ambas clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los treinta días a partir de la última publicación por tres días efectuadas en el Boletín Oficial y no obstará a la facultad acordada en el inciso e) apartado 6. — c) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo hasta tres años o no de hasta el quince por ciento, pudiendo estipularse una participación adicional que no excederá del veinte por ciento del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — Sus tenedores no tendrán voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo pactado no se acordare íntegramente, en cuyo caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive, a aquella que no la hubiera cumplido, participarán en las mismas con derecho a un voto por acción y mientras dure la mora. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente, mediante sorteo en cualquier tiempo por resolución de la asamblea y en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y las que hubieran pactado en la emisión, pudiendo fijarse una prima de rescate de hasta el diez por ciento del valor nominal. — d) Cada resolución de Directorio de nueva emisión, deberá contener constancia precisa de las características que se fijarán para la sacciones correspondientes y ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos Ley 18.188, por resolución de la asamblea, mediante la emisión de nuevas series cuyo monto, composición y características determinará pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión y su forma de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el que resulte inscripto en dicho Registro. — e) Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas. — 1) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea excluidas las legales. — 2) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea. — 3) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, demostrado mediante revaluaciones practicadas en la forma que determinen las reglamentaciones en vigor. — 4) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones que podrán ser colocadas por arriba de la par. — 5) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — 6) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiere la sociedad, siemrpe que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas en cuyo caso no jugará

el derecho de preferencia. — Las formas previstas en los apartados: 1), 3), 5) y 6) requerirán la aprobación de la asamblea. — Las acciones emitidas de conformidad con los incisos 1) y 3) se distribuirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación y de las acciones preferidas con participación adicional, si las hubiera, en la proporción en que hubieren concurrido a la capitalización y de acuerdo a las condiciones pactadas". — "Artículo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades; podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por plazos, precios, cantidades y formas de pago, y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones, o cuotas de otras sociedades anónimas o en conmandita, o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, alquilar y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o Banco Central de la República Argentina, o Banco Industrial de la República Argentina, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants, y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que juzgue conveniente por medio de salarios y comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera Asamblea General Ordinaria. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan recibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicoadministrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades.

— Cuando el ejercicio de comisiones especiales, o de funciones técnicoadministrativas por aprte de algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — e) Resolver la emisión de acciones según dispone el artículo 3º y obligaciones de acuerdo con la Ley 8.875 y establecer los plazos y condiciones respectivas. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales, y|o propiedades o bienes que adquiera la sociedad, siempre que el valor de los mismos incorporado como parte real e integrante del activo social, sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los Gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar cocordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. — i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos, que al respecto formulen los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades, e informe del Síndico. — k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicar a la Inspección General de Personas Jurídicas. m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa".

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315. e.31|12 Nº 96.361 v.31|12|71

Campo Abierto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chhristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "Campo Abierto S. A. C. I. F. A. M." Escritura número mil setecientos cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante del registro ciento sesenta y uno comparecen los señores don Enrique Federico Inciarte, argentino, casado, de veintiocho años de edad, hacendado, con cédula de identidad número 4.545.358, domiciliado en calle Montevideo mil trescientos treinta, primer piso, Capital; doña Susana Palacios de Inciarte, argentina, casada de veintiséis años de edad comerciante, con cédula de identidad número 4.711.807 domiciliada en calle Montevideo mil trescientos treinta, primer piso, Capital; don Adolfo Augusto Inciarte, argentino, viudo, de treinta y nueve años de edad, hacendado, con libreta de enrolamiento número 7.344.507 domiciliado en calle Talcahuano mil doscientos quince, primer piso, Capital; don Aníbal Spaggiari, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.002.995, domiciliado en calle Manzanares mil setecientos noventa y cinco segundo piso "A" de Capital; doña Aída Eloisa Musacchio de Spaggiari, argentina, casada, de cincuenta y tres años de edad, empleada, con libreta cívica número 0.480.361, domiciliada en calle Manzanares mil setecientos noventa y cinco, segundo piso "A" de Capital; don Daniel Espinosa, argentino, casado de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 1.888.765, domiciliado en calle Talcahuano dos mil seiscientos sesenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Noemí Obarrio de Espinosa, argentina, casada de cuarenta y tres años de edad, comerciante con cédula de identidad número 3.662.352, domiciliada en calle Talcahuano dos mil seiscientos sesenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nelly Josefa Mazzella de Montefusco, argentina, casada, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 2.277.461, domiciliada en calle Crámer doscientos ochenta y ocho, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Rafaael Montefusco, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 1.678.812, domiciliado en calle Crámer doscientos ochenta y ocho, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Tomás García, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.455.231, domiciliado en calle Diez y Siete número seiscientos treinta y dos, General Pico, Provincia de La Pampa, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que vienen a constituir definitivamente la entidad jurídica "Campo Abierto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", aprobada por resolución número cuatro mil quinientos ochenta del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada el día veintisiete de setiembre del corriente año, a cuyo fin me hacen entrega del expediente número cuarenta y un mil setecientos cuatro, originado en la Dirección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista, lo que certifico del cual procedo a protocolizar en este instrumento los estatutos sociales que corren a fojas tres, cuatro y cinco, inclusive el acta constitutiva que obra a fojas uno y dos respectivamente y la respectiva resolución que obra a fojas diez los que transcribo a continuación: Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Enrique Inciarte, Susana Palacios de Inciarte, Adolfo Augusto Inciarte, Aníbal Spaggiari, Aída Eloisa Musacchio de Spaggiari, Daniel Espinosa, Noemí Obarrio de Espinosa, Nelly Josefa Mazzella de Montefusco, Osvaldo Rafael Montefusco y Tomás García y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPO ABIERTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades; Comerciales: Intermediación en general en el negocio agropecuario, matarife-abastecedor, compra, venta, importación, exportación, representación comisión, cesión, mandato, consignación, inclusive de hacienda en pie, fraccionamiento envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, especialidades veterinarias, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. Industriales: Explotación de la agricultura y la ganadería, y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. Formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos y acciones, bonos, títulos valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y cualquiera otra por las que se requiera el concurso público. Agropecuarias: Cría invernada, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. Asimismo podrá explotar directa o indirectamente, por sí o por terceros, establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas. De Mandatos: Ejercicio de represent.tacioines y mandatos comerciales o civiles de cualquier clase, ya sea de personas físicas o jurídicas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000) representado por doce mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al porttador, de cinco votos por acción, las que son suscriptas en su totalidad e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase Monto: Enrique Inciarte 200 ordinarias — 200; Susana Palacios de Inciarte 200 — " " — 200; Aníbal Spaggiari 200 — " " — 200; Aída E. Muzacchio de Spaggiari 200 — " " — 200; Daniel Espinosa 200 — " " — 200; Noemí Obarrio de Espinosa 200 — " " — 200; Nelly N. Mazzella de Montefusco 200 — " " — 200; Osvaldo Rafael Montefusco 200 — " " — 200; Adolfo Augusto Inciarte 400 — " " — 400; Tomás O. García 400 — " " — 400. Total 2.400 — $ 2.400. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente a Adolfo Augusto Inciarte; Vicepresidente a Daniel Espinosa; Vocales a Tomás O. García; Suplentes a Aída Eloisa Muzacchio de Spaggiari; Síndico titular a Nelly Josefa Mazella de Montefusco y Síndico suplente a Noemí Obarrio de Espinosa. — Cuarto: Autorizar a Dr. José María Cafferata, Dr. Arturo I. Bas y Dr. Quintino P. Dell'Elce en forma indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad d aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación E|l: matarife, abastecedor. S|r.: ciento, doce mil, diez, 400, 400, 400, 400, 2.400, 2.400, todo vale. Hay diez firmas. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 161 certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de sus titulares don Enrique Inciarte, Susana Palacios de Inciarte, Adolfo Augusto Inciarte, Aníbal Spaggiari, Aída Eloisa Musacchio de Spaggiari Daniel Espinosa, Noemí Obarrio de Espinosa, Nelly Josefa Mazzella de Montefusco; Osvaldo Rafael Montefusco y Tomás O. García, y han sido puestas ante mí, de lo que doy fe. — Buenos Aires, nueve de agosto de 1971. Hay una firma y un sello. Arturo I. Bas Escribano Nacional. — Buenos Aires 27 set. 1971. Visto el Expediente Nº 41.704; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campo Abierto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 9 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 4.580. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Arturo I. Bas, escribano. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270. — e.31|12-Nº 96.371-v.31|12|71

Claromeco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima "Claromeco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Escritura número dos mil novecientos treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Rosa Fidelman de Waisman, polaca, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.274.149, de 42 años de edad; don Bernardo Waisman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.229.362, de 46 años de edad, domiciliados en la calle Mozart 1154, departamento "A"; don Luis Francisco Rivero, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 326.066, de 66 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 725, piso décimo, departamento 16; don Gregorio Dreyzin, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.798.965, de 50 años de edad; doña Clara Virginia Groisman de Dreyzin, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica Nº 3.440.569, de 49 años de edad; domiciliados en la calle Estado de Israel 4729; don Jacobo Grossman, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 415.283, de 51 años de edad; doña Chana Laut de Grossman, polaca, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.585.590, de 48 años de edad, domiciliados en la calle Estado de Israel 4720; don Abraham Groisman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.294.968, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 3495; doña Susana María Sufotinsky de Groisman, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.820.068, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Estado de Israel 4720; y don Salvador Groisman, argentino, casado, comerciante, con cédu-

la de identidad de la Policía Federal Nº 2.025.553, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Estado de Israel 4720; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de abril de 1971, constituyeron en esta ciudad, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Claromecó" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, por Resolución Nº 4.380, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 15 de octubre de 1971. Y, en consecuencia, vienen por este acto, a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales; la ratificación de ambos instrumentos; la modificación de oficio; y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo Nº A-41.900, de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el cual, a fojas uno/dos; tres/cinco; seis y vuelta; nueve, y diez, obra la citada documentación, la que transcripta íntegramente, por su orden, dice textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Rosa Fidelman de Waisman; Bernardo Waisman; Luis Francisco Rivero; Gregorio Dreyzin; Clara Virginia Groisman de Dreyzin; Jacobo Grossman; Chana Laut de Grossman; Abraham Groisman; Susana María Sufotinsky de Groisman y Salvador Groisman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLAROMECO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección, transformación y fabricación de toda clase de productos, subproductos y materias primas de las industrias metalúrgicas, del vidrio, eléctrica, química y plástica. II) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento y fraccionamiento de materias primas, productos y bienes en general, prestación de servicios, explotación de estaciones de servicio para automotores y patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. III) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles en general, en cualquier parte del país o del exterior; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos Ley 18.188) representado por 60.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en 6 series de $ 10.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se denominarán clase "A". Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Rosa Fidelman de Waisman, 1.200, ord., 5 v., 120. — Bernardo Waisman, 1.200, ", 120. — Luis Francisco Rivero, 1.200, ", 120. — Gregorio Dreyzin, 1.200, ", 120. — Clara Virginia Groisman de Dreyzin, 1.200, ", 120. — Jacobo Grossman, 1.200, ", 120. — Chana Laut de Grossman, 1.200, ", 120. — Abraham Groisman, 1.200, ", 120. — Susana María Sufotinsky de Groisman, 1.200, ", 120. — Salvador Groisman, 1.200, ", 120. — Total: 12.000, ", 1.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes efectuados por las señoras accionistas lo realizan con dinero propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Bernardo Waisman. Vicepresidente, a Jacobo Grossman. Vocales, a... Síndico titular, a Oscar Jorge Della Valle; y Síndico suplente, a Salvador Groisman. Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Waisman, Luis Francisco Rivero, Walter Danilo Di Genova y Oscar Della Valle, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen diez firmas. En mi carácter de escribano público, titular del Registro 367 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Bernardo Waisman; doña Rosa Fidelman de Waisman; don Luis Francisco Rivero; don Gregorio Dreyzin; doña Clara Virginia Groisman de Dreyzin; don Jacobo Grossman; doña Chana Laut de Grossman; don Abraham Groisman; doña Susana María Sufotinsky de Groisman y don Salvador Groisman. Conste. Buenos Aires, 1º de abril de 1971. Hay una firma. José Enrique Arnedo. Escribano". "Buenos Aires, 15 Oct. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.900, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Claromeco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 1º de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la ratificación de fs. 6 y vta. (seis y vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Sigue una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. número 4.380". José Enrique Arnedo. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.31|12 Nº 96.375 v.31|12|71

Maquinarias Vit

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.711. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Baamonde, nacido el once de agosto de mil novecientos treinta y dos, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fanny Nereida Tartari, hijo de Manuel y de doña Segunda Requeiro, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Gual dos mil quinientos cuarenta y tres, Capital Federal; don Alfonso Héctor Gumina, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y tres, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Nelly Carcaño, hijo de don Héctor y de doña Domicela Yolanda Gurska, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Arenales mil ochenta y nueve, de la localidad de Banfield, jurisdicción de esta Provincia; don Alberto José Cabe, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veintisiete, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela Carmen Berge Pinto, hijo de don Manuel y de doña Irene Montijano, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y tres mil veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Thorme mil ciento setenta y seis, segundo piso "B", Capital Federal; don Héctor Gumina, nacido el día doce de enero de mil novecientos, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Domicela Yolanda Gurska, hijo de don Alfonso y de doña Antonieta Merangola, con Cédula de Identidad número setecientos sesenta y cuatro mil ciento quince, Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia noventa y nueve, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Concepción Hilda Zárate de Baamonde, nacida el dos de marzo de mil novecientos veintinueve, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Angel Baamonde, hija de don Celestino y de doña Teresa Zazzarini, con Libreta Cívica número cero quinientos once mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Gual dos mil quinientos cuarenta y tres, Capital Federal; don Angel Baamonde, nacido el trece de junio de mil novecientos veintiocho, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Concepción Hilda Zárate, hijo de don Manuel y de doña Segunda Regueiro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cinco mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Gual dos mil quinientos cuarenta y tres, Capital Federal; don Luis Néstor Biasioli, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Luaces, hijo de don Ennio y de doña María Miguel, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Curapaligüe mil seiscientos dieciocho, de la Capital Federal; doña Ana María Luaces de Biasioli, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Luis Néstor Biasioli, hija de don Alfredo y de doña Ana López, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Roberto Domingo Rodríguez Cerutti, nacido el catorce de marzo de mil novecientos treinta y cinco, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Domingo Rodríguez y de doña Magdalena Cerutti, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos once, domiciliado en la calle Vieytes mil quinientos noventa y cuatro, Capital Federal, y doña Fanny Nereida Tartari de Baamonde, nacida el dos de mayo de mil novecientos treinta y dos, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Raúl Baamonde, hija de don Pablo y de doña Berta Ferpi, con Cédula de Identidad número ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos diecinueve, Policía Federal, domiciliada en la calle Gual dos mil quinientos cuarenta y tres, Capital Federal. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen; Que por documento privado de fecha veinticuatro de setiembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Maquinarias Vit", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha veintisiete de octubre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número cuarenta y dos mil ciento treinta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Angel Baamonde, Raúl Baamonde, Alfonso Héctor Gumina, Alberto José Cabe, Héctor Gumina, Concepción Hilda Zárate de Baamonde; Luis Néstor Biasioli, Ana María Luaces de Biasioli, Roberto Domingo Rodríguez Cerutti, Fanny Nereida Tartari de Baamonde, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAQUINARIAS VIT", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto. Realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, distribución, industrialización de toda clase de repuestos, partes, herramientas y maquinarias para la industria, metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, textil y del automotor. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías, productos, repuestos, accesorios, herramientas y maquinarias para automotores, rodados y materias primas en general, toda clase de productos elaborados o semielaborados que tengan relación con la metalúrgica, electrometalúrgica, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales y comerciales, nacionales y|o extranjeros; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— cien mil pesos, representado por diez mil acciones de pesos 10.—, diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente en forma conjunta con el Vicepresidente o un Director, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Angel Baamonde: 250 — Ord. 5 votos — 250. — Raúl Baamonde: 250 — Ord. 5 votos — 250. — Alfonso H. Gumina: 50 — Ord. 5 votos — 50. — Alberto J. Cabe: 100 — Ord. 5 votos — 100. — Héctor Gumina: 450 — Ord. 5 votos — 450. — C. H. Z. de Baamonde: 100 — Ord. 5 votos — 100. — Luis N. Biasioli: 450 — Ord. 5 votos — 450. — Ana M. L. de Biasioli: 150 — Ord. 5 votos — 150. — Roberto D. Rodríguez Cerutti: 100 — Ord. 5 votos — 100. — Fanny N. T. de Baamonde: 100 — Ord. 5 votos — 100. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Angel Baamonde. — Vicepresidente a Raúl Baamonde. — Vocales a Alfonso Héctor Gumina, Alberto José Cabe y Héctor Gumina. — Suplentes a ... Síndico titular a Ana María Luaces de Biasioli, y Síndico suplente a Roberto Domingo Rodríguez Cerutti. — Cuarto: Autorizar al Presidente y|o Vicepresidente, con el fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Baamonde. — R. Baamonde. — A. H. Gumina. — Alberto José Cabe. — Héctor Gumina. — Hilda Z. de Baamonde. — L. N. Biasioli. — Ana M. L. de Biasioli. — R. de Rodríguez. — Fanny N. T. de Baamonde. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Angel Baamonde, Raúl Baamonde, Alfonso Héctor Gumina, Alberto José Cabe, Héctor Gumina, Concepción Hilda Zárate de Baamonde, Luis Néstor Biasioli, Ana María Luaces de Biasioli, Roberto Domingo Rodríguez Cerutti, Fanny Nereida Tartari de Baamonde quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Antonio R. Blanco. — Hay un sello de actuación notarial. — Buenos Aires, 27 oct. 1971. — Visto el expediente Nº 42.131, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maquinarias Vit", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 24 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 19 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5.202 — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 297.— e. 31|12 Nº 96.391 v. 31|12|71

Estampería Castelar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de noviembre de 1971, pasada ante el escribano Leónidas I. Ferrando, al Fº 3.046, del Registro Nº 35 de esta Capital, a su cargo, la sociedad ESTAMPERIA CASTELAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.353, Fº 402, del libro 71, tomo A de Estatutos Nacionales; en la Asamblea eneral Ordinaria de accionistas celebrada en esta Capital el día 26 de abril próximo pasado, se resolvió la Reforma del Estatuto de dicha sociedad, modificándose el artículo Cuarto del mismo. Que presentados ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente A-37.395, solicitando la aprobación de dicha reforma, se dictó a fojas 37 la Resolución aprobatoria, y cuya Acta que corre inserta a los folios 19 y 20 del citado expediente, literalmente transcripta, es del siguiente tenor: "Asamblea

General Ordinaria. Acta Nº 10. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reunieron en la sede de la calle San José 83, en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Estampería Castelar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, que se detallan en el libro Registro de Asistencia a fojas 2. La Asamblea se inició a las once horas quince minutos, baji la presidencia del titular señor Ignacio Lizzio y sin la asistencia de Inspector de Personas Jurídicas, pasándose a tratar de inmediato el primer punto del Orden del Día: "Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio con cierre al 31|12|70". Habiéndose repartido con la debida antelación los documentos considerados, a moción del señor Arístides Palandjoglou fueron dados por leídos y aprobados sin modificaciones, absteniéndose de votar los Directores presentes. No se transcriben por estarlo ya: La Memoria e Informe del Síndico en este libro de Actas en fojas 15 y 16; el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas en el Libro Inventario Nº 1 en fojas 3 a 5 inclusive. Se pasó a tratar el segundo punto del Orden del Día: "Aumento del capital social". El presidente informó que, como se menciona en la Memoria, recomendaba elevar el capital social hasta el límite estatutario o sea hasta pesos 500.000. Este aumento se haría mediante la emisión de acciones ordinarias de $ 100 y un voto cada una, delegándose en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las mismas. Esta moción fue aprobada por unanimidad y se autorizó al presidente y|o al vicepresidente para que indistintamente llevaran a cabo esta medida, firmando la escritura pertinente. Se puso a consideración el tercer punto del Orden del Día: "Reforma del Estatuto". El Presidente informó la conveniencia de modificar el Art. 4º del Estatuto estableciendo el capital social autorizado en $ 500.000. El Art. 5º continuará autorizando la elevación de esta cifra al quíntuplo. Después de un cambio de ideas los presentes aprobaron por unanimidad esta modificación del Estatuto, autorizándose al presidente y|o vicepresidente y|o señor Ian G. Drysdale y|o señorita Raquel E. Elorza en forma indistinta, para presentar ante la Inspección General de Personas Jurídicas los documentos pertinentes y tramitan la aprobación de esta reforma aceptando las observaciones que se puedan formular. Oportunamente el presidente y|o vicepresidente en forma indistinta firmarán la escritura correspondiente. La nueva redacción del artículo cuarto del Estatuto será la siguiente: "El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil) representado por acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una y dividido en series". Se pasó a tratar el cuarto punto del Orden del Día: "Determinación del número de Directores y designación de los mismos". Por unanimidad se resolvió continuar con el mismo número de Directores, o sea cuatro, y reelegir a los salientes: señores Ignacio Lizzio, Stylianos Tchomlekdjoglou, Constantino Zavaoglou y Stelios Palandjoglou. Se pasó a considerar el quinto punto del Orden del Día: "Designación de Síndicos titular y suplentes". Por unanimidad fueron designados: Síndico titular señor Ian G. Drysdale y Síndico suplente señor Jesús Vázquez Ger. Se pasó a tratar el sexto punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para suscribir el Acta". Con asentimiento general el presidente designó a los señores Arístides Palandjoglou y Guillermo F. Barroetaveña para aprobar y suscribir el Acta. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Firmado: Ignacio Lizzio. Arístides Palandjoglou, Guillermo F. Barroetaveña. Es copia del acta asentada a fojas 20, 21 y 22 del respectivo Libro de Actas de la Sociedad. Ignacio Lizzio. Buenos Aires, 26 oct. 1971. Visto el expediente A-37.395|123.128 en el que la sociedad Estampería Castelar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 19 vta. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Estampería Castelar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1971. Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5.170". — Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.31|12 Nº 96.353 v.31|12|71

Berceo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 7 de julio de 1971, pasada al folio 3.251 del Registro 465 a cargo del escribano A. Levin, se protocolizó la reforma de los Estatutos Sociales de BERCEO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de noviembre de 1970 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas el 15 de junio de 1971 por Resolución Nº 2.784, modificándose el artículo 8º que queda redactado de la siguiente manera: "Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que le corresponde, será ejercida por el presidente juntamente con uno cualquiera de los Directores cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la socidad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio: en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. Las facultades del directorio con relación a los Bancos oficiales o particulares implican la solicitud de créditos, apertura de cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, giro de cheques o en descubierto, emisión o endoso de letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros efectos del comercio, sin limitación alguna". — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.31|12 Nº 96.333 v.31|12|71

Nueva Simca

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 892. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí: María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen, don Miguel Carlos Piñeiro, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones dieciocho mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, quinto piso, departamento M, Capital Federal; don Raúl Francisco Calcagno, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y tres mil doscientos quince, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, décimo piso, Capital Federal; don José María Fachal, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón quince mil quinientos uno, domiciliado en la calle Ambrosetti número doscientos quince, Capital Federal; don Arcelio Branchesi, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veinticinco mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Sargento Cabral número seiscientos cincuenta y tres, Gerli, de esta Provincia; doña María Teresa Gómez de Piñeiro, casada, maestra, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, quinto piso, departamento M, Capital Federal; doña Esther Mata de Calcagno, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setecientos ochenta mil cuarenta, domiciliada en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, décimo piso, Capital Federal; doña Elena Simonetti de Fachal, casada, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Ambrosetti número doscientos quince, Capital Federal; doña Nilde Petronila Cirigliano de Branchesi, casada, comerciante, con Libreta Cívica número un millón trescientos noventa y seis mil novecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Sargento Cabral número seiscientos cuarenta y tres, Gerli, de esta Provincia; don Carlos Aníbal Fachal, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones sesenta y dos mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Ambrosetti número doscientos quince, Capital Federal, y don Juan Manuel Alberto Hernández, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Rawson número dos mil seiscientos sesenta y siete, Martínez, de esta Provincia, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, eprsonas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Nueva Simca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida entre los mismos comparecientes el primero de julio de mil novecientos setenta y uno, y presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y uno, y cuyo estatuto de fojas uno a siete con la modificación de fojas catorce y vuelta, y la de oficio indicada a fojas quince, y Resolución número cinco millones doscientos setenta y siete, de fojas dieciséis del expediente número A, cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro, tengo a la vista en su original, para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, se reunen los señores Miguel Carlos Piñeiro, Raúl Francisco Calcagno, José María Fachal, Arcelio Branchesi, María Teresa Gómez de Piñeiro, Esther Mata de Calcagno, Elena Simonetti de Fachal, Nilde Petronila Cirigliano de Branchesi, Carlos Aníbal Fachal y Juan Manuel Alberto Hernández, todos mayores de edad, y constituyendo domicilio legal en esta Capital. — Los presentes designan al señor Miguel Carlos Piñeiro para presidir la reunión quien manifiesta que como es de conocimiento de los presentes se ha decidido formalizar la constitución de una Sociedad Anónima con la denominación de Nueva Simca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos la que habrá de regirse por los estatutos que se tratan de inmediato y cuyo texto es el siguiente: Estatutos, Título I Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "NUEVA SIMCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales o cualquier otra clase de representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha, de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General. — Título II. — Objeto. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, de bienes, repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, semovientes; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de garaje, de estaciones de servicio, de playas de estacionamiento en todas sus formas, compraventa de automotores y cualquiera otra actividad comercial lícita; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de productos relacionados con la industria metalúrgica, eléctrometalúrgica, plástica, maderera, petroquímica y de la construcción; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria en todas sus formas inclusive la adquisición y venta, arrendamiento, administración de establecimientos agrícolas-ganaderos, la cría, la compra y la venta de todo tipo de ganado, el cultivo de cereales, oleaginosos, forrajeras, forestales y demás productos del agro; e) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; f) Mandatarias: Mediante la representación como mandataria o gestora de personas, sociedades o instituciones en cualquier asunto o negocio de interés de aquéllas con la extensión y facultades que acuerden los respectivos poderes que se le otorguen. — La sociedad podrá realizar todas las operaciones vinculadas con el objeto indicado por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros o en su representación y con toda amplitud. — Tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios, pudiendo al efecto, adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar y|o administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, patentes y marcas, como asimismo gravarlos con derechos reales; celebrar contratos de sociedad, adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas; suscribir y comprar acciones y en general efectuar toda clase de actos que sean convenientes, directa o indirectamente para el logro del objeto social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa. — Título III. — Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en doscientos mil pesos (ley 18.188), representado por doscientas mil acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción y de un valor nominal de un peso cada una, dividiéndose en veinte series de diez mil acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de un millón de pesos (ley 18.188) en series consecutivas de diez mil acciones cada una, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. — Las nuevas acciones a emitirse podrán ser ordinarias de un voto o preferidas, conforme al artículo 9º, nominativas o al portador, debiendo, debiendo fijarse estas características por la Asamblea General que resuelva el aumento, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión y forma de pago. — Las resoluciones de la Asamblea General serán elevadas a escritura pública, publicadas por tres días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de doscientos mil pesos con más los aumentos que resuelvan las Asambleas Generales, en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Las resoluciones del Directorio disponiendo emisiones de acciones se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el correspondiente impuesto de sellos, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 8º: Salvo en los casos en que la emisión tenga un destino especial, expresamente establecido por la Asamblea General en interés de la Sociedad, en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, tanto ordinarias como preferidas, en proporción a las que posean. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Las acciones preferidas que se resuelva emitir conforme a lo establecido en los artículos 6º y 7º, gozarán de un dividendo anual fijo, que no excederá del 15 o|o y que podrá ser acumulativo hasta por tres años. — Podrán gozar además, de un dividendo adicional variable, que sumado al dividendo fijo no podrá exceder en su conjunto al cincuenta por ciento del dividendo acordado a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas carecen de voz y voto, salvo que durante dos ejercicios consecutivos no se les abone totalmente el dividendo fijo, en cuyo caso, y mientras dure la mora, podrán participar en las Asambleas Generales con derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas podrán rescatarse por resolución del Directorio, por licitación o sorteo, total o parcialmente, en las condiciones establecidas en las cláusulas de emisión y en el art. 343 del Código de Comercio, pudiendo acordársele una prima de rescate de hasta el veinte por ciento del valor nominal. — Artículo

10: Las acciones que se emitan podrán ser integradas: a) con dinero; b) con dividendos declarados; c) con toda clase de bienes y derechos en cuyo caso su valor deberá ser equivalente al de las acciones liberadas de la sociedad que se entreguen, lo que se hará saber a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañando la respectiva documentación; d) Capitalizando las reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación; e) capitalizando el mayor valor proveniente de la revaluación del activo, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su aprobación. — En los supuestos enunciados b), d) y e) deberá contarse con la previa autorización de la Asamblea. — La integración prevista en c) será "ad referendum" de la primera Asamblea que se celebre, debiendo figurar el tema en la respectiva Orden del Día. — Artículo 11: En caso de mora en el pago de las acciones la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido, sin requerir, previa interpelación el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos, los que no podrán transferirse sin acuerdo del Directorio. — Artículo 12: La sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción, y si por transferencia, sucesión u otra causa alguna pasara a ser propiedad de varias personas, éstas deberán unificar representación. — Las acciones al igual que los certificados nominativos llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director. — Cada título de acciones puede representar una o más acciones. — La Asamblea podrá convertir las acciones al portador en nominativas o viceversa, debiendo cada resolución en tal sentido, contar con la conformidad de los propietarios, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspecciónu General de Personas Jurídicas. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo 13: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías, que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures observarán los mismos requisitos para las acciones.

— Título V. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 14: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de Directores para cada período. Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos y continuarán ejercitándolo hasta que sus reemplazantes tomen posesión de sus cargos. — Los directores depositarán cien acciones de la sociedad en garantía de buen desempeño. El directorio elegirá de su seno al presidente y vicepresidente quienes son reelegibles. — Cualquier vacante que se produjera en el directorio, deberá ser cubierta por resolución de los directores restantes, con acuerdo del síndico y desempeñarán sus cargos hasta la reincorporación del sustituido o hasta la primera asamblea general que se celebre. — La ausencia transitoria de un director podrá suplirse mediante representación por otro director mediante simple carta poder, no pudiendo ningún director representar a más de un director a la vez. — Artículo 15: Las reuniones de directorio se efectuarán a convocatoria del presidente o a solicitud de dos directores o del síndico. — Tendrá quórum y sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que se asentarán en el libro de actas bajo la firma de los asistentes. — El voto del presidente será decisivo en caso de empate. — Artículo 16: La representación y el uso de la firma social corresponderá al presidente o al vicepresidente juntamente con otro cualquiera de los directores o el presidente y vicepresidente también conjuntamente. — Se exceptúa de este régimen el libramiento de cheques, giros y letras bancarias y el endoso de cheques, giros, letras bancarias o comerciales y pagarés, los que podrán ser suscriptos por el presidente con su sola firma o por el vicepresidente con otro cualquiera de los directores o por dos directores. —El endoso de cheques, giros, letras y demás valores para su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la sociedad podrán ser suscriptos indistintamente por cualquier miembro del directorio. Sin perjuicio de lo que antecede podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para su representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones y de querellar. Artículo 17: Es deber y atribución del directorio administrar los negocios sociales a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejercer por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades [illegible] 782 y 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965|63. — En consecuencia podrá: a) comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales, o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos, en las condiciones que estimen convenientes; b) celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas; c) tomar dinero prestado, con o sin garantía real, abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de desarrollo de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros o de crédito, oficiales o particulares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; d) constituir, reconocer, aceptar, transferir, endosar, consentir, renunciar, recibir, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal; e) cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones; librar, aceptar, endosar y renovar giros, letras de cambio y pagarés, girar y endosar cheques, endosar prendas, abrir créditos documentarios y cartas de crédito, dar avales, realizar protestos y protestas; f) celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamientos, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamentos o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos, en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria; g) novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comparecer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebras, firmar, aceptar o impugnar concordatos, o propuestas de concordato, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; h) adquirir y explotar marcas de fábrica, de comercio, y de ganado, insignias comerciales, patentes de invención, procedimientos o modelos industriales, formular oposiciones y ejercer los derechos acordados por las leyes de la materia; i) representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos; representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas y demás poderes públicos; j) nombrar y remover empleados; k) repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas;

l) resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos. — La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios. a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. —

Artículo 18: Si la asamblea general o el mismo directorio encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuicio de la que establece el artículo 24 de estos estatutos. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el directorio, será ad referéndum de la Asamblea General. — Artículo 19: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comerciov y su remuneración será la fijada por el artículo 24 de los estatutos sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la asamblea a percibir con cargo a gastos generales. — Título VI — Asambleas Generales. — Artículo 20: Las asambleas generales ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio. — Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cuando lo determine el Directorio o lo solicite el Síndico o sean pedidas por accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas con derecho a voto, debiendo en este caso resolverse lo peticionado dentro de los diez días. — Para tener acceso a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración, salvo para los tenedores de acciones nominativas en que se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Los accionistas podrán ser representados por terceros, accionistas o no, mediante simple carta poder, no pudiendo ser mandatarios los directores. — Artículo 21. — Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán mediante avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con trece días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, quórum que también regirá en las asambleas convocadas para tratar los temas indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Cuando las asambleas no se celebren por falta de representación del capital indicado, se convocará a segunda asamblea para dentro de los treinta días, mediante tres avisos en el Boletín Oficial con once días de anticipación. — En segunda convocatoria las asambleas sesionarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 359 del aludido Código y tanto en primera como en segunda convocatoria. — Cada acción dará derecho a un voto, teniendo siempre voto el presidente de la asamblea y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VII. — Ejercicio Comercial — Balance — Artículo 23. — La Sociedad cierra su ejercicio el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnicas y legales en vigencia. — Por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha de cierre de ejercicio, debiendo ello inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 24. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán del siguiente modo: a) El 2 por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden al directorio y al síndico. — c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en circulación, debiendo abonarse en primer término los dividendos adeudados y luego el del ejercicio. — d) El dividendo adicional variable de las acciones preferidas, de corresponder. — e) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias, salvo que la asamblea general resuelva afectarlas a otro destino, total o parcialmente. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de puestos a disposición prescriben a favor de la sociedad y se destinarán al fondo de reserva legal. — Título VIII

— Disolución — Liquidación. — Artículo 25. — La sociedad se disolverá en los casos indicados en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por disposición de la asamblea general conforme a lo establecido en el artículo 374 del Código de Comercio con las modificaciones establecidas en los presentes estatutos. — La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, directores o no, designados por la asamblea, cesando el directorio en funciones. — El síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la liquidación al igual que la asamblea general que mantendrá sus atribuciones con la facultad adicional de aprobar la rendición de cuenta de los liquidadores. — Artículo 26. — El producto líquido que se obtenga, luego de abonados los gastos de la liquidación, los honorarios de los liquidadores y el síndico y cancelado el pasivo social, se aplicará: a) El reintegro del capital integrado de las acciones preferidas. — b) El reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias. — El pago de los dividendos fijos adeudados a las acciones preferidas. — d) El pago de los dividendos fijos adeudados por los ejercicios anteriores a las acciones preferidas. — e) El saldo correspondiente a las acciones ordinarias en proporción a su valor integrado. — Artículo 27. — Para lo no previsto en estos estatutos se regirá por el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios. — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de doscientos mil pesos. dividido en veinte series de diez mil acciones ordinarias al portador cada una, procediéndose a emitir la totalidad de las series a la par, totalizando la suma de doscientos mil pesos. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: Miguel Carlos Piñeiro nueve mil doscientas acciones, Raúl Francisco Calcagno nueve mil doscientas acciones, José María Fachal nueve mil doscientas acciones, Arcelio Branchesi nueve mil doscientas acciones, María Teresa Gómez de Piñeiro cuatrocientas acciones, Esther Mata de Calcagno ochocientas acciones, Elena Simonetti de Fachal cuatrocientas acciones, Nilde Petronila Cirigliano de Branchesi ochocientas acciones, Carlos Aníbal Fachal cuatrocientas acciones y Juan Manuel Alberto Hernández cuatrocientas acciones, totalizando la suscripción la cantidad de cuarenta mil acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos e integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad de cuatro mil pesos, señalándose que las señoras María Teresa Gómez de Piñeiro, Esther Mata de Calcagno, Elena Simonetti de Fachal y Nilde Petronila Cirigliano de Branchesi integran su suscripción con fondos propios. — Finalmente la asamblea general pasa a considerar la elección del primer directorio de la sociedad, cuyo número de miemgros se fija en cuatro, quedando así integrado: Presidente: Miguel Carlos Piñeiro; Vicepresidente: Raúl Francisco Calcagno; Directores José María Fachal y Arcelio Branchesi; Síndico titular: Juan Manuel Alberto Hernández; Síndico suplente: Severo Julio Gómez. — Se resuelve autorizar a los señores Miguel Carlos Piñeiro, Eladio García y Susana Rey de Nouqué para que, actuando conjunta o separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoseles a aceptar cualquier modificación de aquéllos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. — Todos los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Miguel Carlos Piñeiro, Eladio García y Susana Rey de Nouque, para que, indistintamente, efectúen y retiren el depósito legal en el Bco. de la Nación Argentina, así como también para retirar oportunamente el pertinente expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas para su protocolización.

— Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado a los primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Miguel C. Piñeiro — Raúl F. Calcagno — José M. Fachal — Arcelio Branchesi — M. T. G. de Piñeiro — Esther M. de Calcagno — Elena S. de Fachal — Nilde C. de Branchesi — C. A. Fachal — J. M. Hernández. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, puestas al dorso, son auténticas y pertenecen a don Miguel Carlos Piñeiro, don Raúl Francisco Calcagno, don José María Fachal, don Arcelio Branchesi, doña María Teresa Gómez de Piñeiro, doña Esther Mata de Calcagno, doña Elena Simonetti de Fachal, doña Nilde Petronila Cirigliano de Branchesi, don Carlos Aníbal Fachal y don Juan Manuel Alberto Hernández. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — L. A. Pietrani. Luis Andrés Pietrani, escribano nacional. — Buenos Aires, 3 Nov. 1971. — Visto: El expediente A-41824; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nueva Simca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida el 1º de julio de 1971 y presentada ante este organismo el 21 de setiembre de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 1 a 7 con la modificación de fs. 14 y vta. y la de oficio indicada a fs. 15. — Artículo 2º — Regístrese. diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.277. — Alberto G. Pico — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c, Inspección General. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad anóni-

la Nueva Simca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos, la que habrá de regirse por los estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo, la escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición fiscal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil doscientos. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: Miguel Piñeiro — Fdo.: Raúl F. Calcagno — Fdo.: José M. Fachal — Fdo.: Arcelio Branchesi — Fdo.: M. T. G. de Piñeiro — Fdo.: Esther M. de Calcagno — Fdo.: Elena S. de Fachal — Fdo.: Nilde P. C. de Branchesi — Fdo.: C. A. Fachal — Fdo.: J. M. Hernández. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en trece sellos notariales números cuatro millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, correlativos al presente cuatro millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: y el endoso de cheques, giros, letras bancarias, sus. No vale. — Entre líneas: Inmobiliaria — Comercial — electrometalúrgica — real — el del — capital — así. — Sobrerraspado: María — Registro — pudiendo — Sociedad — nueve — requisitos — elaboración — productos — relacionados — relacionadas — representado — dividiéndose — característica — mil — destino — 7° — aprobación — tomo, encuentren — exigidos — Título — buen — será — asistencia — hacer — pasivo — cheques — crédito — guías — acordados — ya — técnicas — la — generales — debiendo — alcanzar — retribuciones — Síndico — reintegro — adeudados — fijado — Fachal — Arcelio — correspondiente — en — Francisco — Hernández — aprobación — auténticas — acordada — a. Vale. — Es copia fiel de su original, doy fe, que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: del — Piñeiro — Sargento — María — domiciliada — Branchesi — Nueva Simca — Agropecuaria — de — Teresa — presidir — Inmobiliaria — Nueva — playas — elaboración — agropecuaria — adquisición — cualquier — extensión — y — liquidar — artículo — en — de — podrá — poseen — resuelva — dividendo — ejercicios — integración — figurar — ejercitar — un — ser — desempeñarán — Presidente — libramiento — comerciales — El — de — facultades — semovientes — agropecuarios — comandita — reglamentos — prendas — letras — rescindir — impugnar — insignias — poderes públicos — Suplente — indefinidamente — resolverse — convocatoria — segunda — y — Balance — 10 % — el — de — de — favor — Reserva — establecida — integrado — estos — mil — Branchesi — Fachal — totalizando — Piñeiro — Calcagno — general — legal — confieren — Susana — efectúen — el — puestas — indicada — inscripción — Alberto — definitivamente — autorizante — relacionados — Hernández — agropecuaria. Vale. — Testado: el Presidente o Vicepresidente y un Director — Cada título: No vale. — Entre líneas: o: Vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.31|12 N° 96.308 v.31|12|71

Arroyo Dulce

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO N° 1.827. — Que por escritura pública de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano Luis Baldomero Cucellas, titular del Registro número ciento veintiuno de la Capital Federal "ARROYO DULCE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL", por Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 18 de junio de 1971, resolvieron modificar el Estatuto social consistiendo la misma en elevar el capital autorizado de la sociedad, y cambiar la fecha del cierre del ejercicio social y por lo tanto modificar los artículos cuarto y decimoprimero del Estatuto Social. — Lo que ha sido aprobado por Resolución de la Inspección de Personas Jurídicas número 6063 de fecha 7 de diciembre de 1971, siendo su texto el siguiente: Estatutos: 4. — El capital social autorizado se fija en pesos un millón representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas".

Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.31|12 N° 98.060 v.31|12|71

El Orejano

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Héctor Jorge Casanova, que asegura ser casado en primeras nupcias, Contador Público Nacional, argentino, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.043.021, domiciliado en la calle Ecuador 856, piso 2°, departamento 8, de esta ciudad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto además de por sí, en nombre y representación de José Luis Delfino, de 50 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.923.958, domiciliado en Olazábal 785, Lomas de Zamora; Carlos Francisco Orfano, de 21 años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 8.333.236, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1049, Lomas de Zamora; Antonio Lanza, de 65 años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 1.076.435, domiciliado en Ameghino 456,Llavallol; Silvia Valentini, de 22 años de edad, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica 5.994.721, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 124, Caseros; José Manuel Borzone, de 49 años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 1.808.470, domiciliado en Caracas 39, piso 6° departamento B; Carlos Eduardo Borzone, de 24 años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 7.594.971, con igual domicilio que el anterior; Amílcar José Frugoni, de 22 años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 7.651.592, domiciliado en Ecuador 856, piso 2°, departamento 6; Ernesto Rafael Mastronardi, de 43 años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.037.908, domiciliado en José María Moreno 122; María Cristina Frugoni de del Castillo, de 25 años de edad, casada, argentina, maestra, con Libreta Cívica 5.204.103, domiciliada en Mansilla 2410 y Alberto Gonda, de 62 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.249.114, domiciliado en la Avenida Córdoba 2792, piso 1°, departamento A., vecinos de esta ciudad, a excepción de los cuatro primeros que lo son de la provincia de Buenos Aires, justificando el compareciente la representación que invoca con el poder especial irrevocable que se le confirió el 23 de julio último, por escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio 2465 del corriente protocolo y Registro, el que en su matriz con facultades suficientes para este otorgamiento tengo a la vista, doy fe, como de que el señor Casanova, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato relacionado, que se da por transcripto en este lugar a sus efectos, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre, expone: Que con fecha 12 de julio de 1971, se formalizó la constitución provisoria de "El Orejano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria" y se aprobó el Estatuto que debía regirla. Que el Acta de Constitución y el Estatuto fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General y previo lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como Anónima por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas del 25 de noviembre último, todo lo que consta y resulta del Expediente A.41.566, que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter que concurre continúa diciendo: Que dando cumplimiento a los extremos del artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad referida y solicita del autorizante transcriba la aludida Resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Luis Delfino, Carlos Francisco Orfano, José Manuel Borzone, Carlos Eduardo Borzone, Antonio Lanza, Silvia Valentini, Héctor Jorge Casanova, Amílcar José Frugoni, Ernesto Rafael Mastronardi, María Cristina Frugoni de del Castillo y Alberto Gonda y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL OREJANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborar; representaciones, comisiones y consignaciones, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero; Industriales: Mediante la industrialización primaria de productos de la ganadería, avicultura y apicultura; Financieras: Mediante la administración de capitales propios y de terceros en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requieren el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de avicultura y apicultura, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de aves de corral, ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre estos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por treinta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida indistintamente, por el presidente o por el vicepresidente conjuntamente con un vocal titular o por dos vocales titulares quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de seis mil (6.000) acciones ordinarias, al portador de cinco (5) votos que se denominará clase A, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Delfino, José Luis 500 ordinarias A 500. — Orfano, Carlos Francisco 500 ordinarias A 500. — Borzone José Manuel 300 ordinarias A 300. — Borzone, Carlos Eduardo 500 ordinarias A 500 — Lanza, Antonio 500 ordinarias A 500. — Valentini, Silvia 200 ordinarias A 200. — Casanova, Héctor Jorge 500 ordinarias A 500 — Frugoni, Amílcar José 300 ordinarias A 300. — Mastronardi, Ernesto Rafael 500 ordinarias A 500. — del Castillo, María C. F. de 200 ordinarias A 200. — Gonda, Alberto 2.000 ordinarias A 2.000 — 6.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Eduardo Borzone; vicepresidente a Carlos Francisco Orfano; vocales a Silvia Valentini; síndico titular a Antonio Lanza y síndico suplente a Ernesto Rafael Mastronardi. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional, Héctor Jorge Casanova a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Carlos Eduardo Borzone. — Vale. — J. L. Delfino. — C. F. Orfano. — J. M. Borzone. — A. J. Frugoni. — Antonio Lanza. — C. E. Borzone. — H. J. Casanova. — E. R. Mastronardi. — M. F. del Castillo. — Alberto Gonda. — S. Valentini. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por José Luis Delfino, Carlos Francisco Orfano, José Manuel Borzone, Carlos Eduardo Borzone, Antonio Lanza, Silvia Valentini, Héctor Jorge Casanova, Amílcar José Frugoni, Ernesto Rafael Mastronardi, María Cristina Frugoni de del Castillo y Alberto Gonda, quienes son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de escribano titular del registro 91 de Capital Federal, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de julio de 1971. — Hay un sello: Carlos D. Zadoff, escribano. — Hay una firma: Carlos D. Zadoff. — Estatuto. — Buenos Aires, 25 nov. 1971. — Visto: el expediente N° 41.566, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1° Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad El Orejano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 12 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 27 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once), y de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta). — 2° Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. N° 5838. — Carlos D. Zadoff (escribano).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria

$ 288 e. 31|12 N° 97.131 v. 31|12|71

Exhibidora de Arte

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.783. — Primer Testimonio. — Escritura número mil once. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Elso Juan Cristino Amura, argentino, casado, de 58 años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número 1.022.035, domiciliado en la calle Uruguay número 570, piso 8°, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Rogelio Alejo Steinmann, argentino, casado, de 58 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 251.795, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 1056, de La Lucila, provincia de Buenos Aires; don Oscar Domingo Perticaro, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.560.133, domiciliado en la calle Catamarca número 724, de Martínez, provincia de Buenos Aires; don José García, argentino, casado, de 59 años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número 587.955, domiciliado en

la calle Tupiza número 251, de esta Capital; don Domingo Perticaro, argentino naturalizado, casado, de 64 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 819.512, domiciliado en la calle Delfín Gallo número 2689, de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Oscar Basile, argentino, soltero, de 57 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 375.664, domiciliado en la calle Bulnes número 635, piso 2º, departamento "D", de esta Capital; don Benito Cristóbal Fidalgo, argentino, casado, de 59 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 541.997, domiciliado en la calle Corrientes número 4536, departamento "C", de esta Capital; don Jorge Osvaldo Castillo, argentino, soltero, empleado, de 26 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.515.532, domiciliado en la calle Santiago King número 1055, de Ituzaingó, de la provincia de Buenos Aires; don Raúl Luis Barone, argentino, casado, de 54 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 270.478, domiciliado en la calle Avellaneda número 3356, de esta Capital; don Arturo Borsani, argentino, casado, de 45 años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.956.766, domiciliado en la calle Cafayate 1563, de esta Ciudad; y Jesús Malagón, español, soltero, de 74 años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 495.179, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1980, departamento 7, de esta Capital, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran con fecha 22 de octubre de 1971, por escritura pasada ante mí, al folio 2.542, protocolo corriente del Registro a mi cargo, doy fe. Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "Exhibidora de Arte, Sociedad Anónima Comercial", a cuyo efecto me exhibe en este acto el Expediente número 42.275 de la Inspección General de Personas Jurídicas, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, obrante de fojas uno a tres, sus estatutos de fojas cuatro a seis vuelta, con la modificación de fojas once, y Resolución Aprobatoria obrante a fojas doce, que copiados por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Domingo Perticaro; Oscar Basile; Elso Juan Cristino Amura; Rogelio Alejo Steinmann; Oscar Domingo Perticaro; Benito Cristóbal Fidalgo; Jorge Osvaldo Castillo; Raúl Luis Barone; José García; Arturo Borsani y Jesús Malagón, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXHIBIDORA DE ARTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: la explotación de salas de espectáculos públicos y cinematográficos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta. g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, de 10.000 acciones cada serie. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones Clase. Integración. Monto. Domingo Perticaro, 2.200, Ordin., 1 voto, 220. — Oscar Basile, 1.100, Ordin., 1 voto, 110. — Oscar Domingo Perticaro, 2.500, Ordin., 1 voto, 250. — Benito Cristóbal Fidalgo, 3.400, Ordin., 1 voto, 340. — Jorge Osvaldo Castillo, 1.500, Ordin., 1 voto, 150. — Raúl Luis Barone, 1.500, Ordin., 1 voto, 150. — José García, 900, Ordin., 1 voto, 90. — Arturo Borsani, 1.500, Ordin., 1 voto, 150. — Jesús Malagón, 1.000, Ordin., 1 voto, 1.000. — Elso Juan Cristino Amura, 2.200, Ordin., 1 voto, 220. — Rogelio Alejo Steinmann, 2.200, Ordin., 1 voto, 220. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Domingo Perticaro; Vicepresidente, a Oscar Basile; Vocales a Elso Juan Cristino Amura; Rogelio Aljo Steinmann y Oscar Domingo Prticaro; suplentes, a... Síndico titular, a Héctor Cayetano García y Síndico suplente, a Jesús Malagón. Cuarto: Autorizar al señor Domingo Perticaro y/o Oscar Basile y/o Antonio Luciano Alvarez y/o Elso Juan Cristino Amura, a fin de que actuando en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Amura. R. A. Steinmann. Oscar D. Perticaro. J. García. Domingo Perticaro. O. Basile. B. Fidalgo. J. Castillo. Raúl L. Barone. Arturo Borsani. J. Malagón. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 547 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Elso Juan Cristino Amura; Rogelio Alejo Steinmann; Oscar Domingo Perticaro; José García, Domingo Perticaro; Oscar Basile; Benito Cristóbal Fidalgo; Jorge Osvaldo Castillo; Raúl Luis Barone; Arturo Borsani y Jesús Malagón y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. Julio Fabio Dubson. Julio Fabio Dubson. Escribano". "Buenos Aires, 12 Nov. 1971. Visto: El Expediente Nº 42.275, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Exhibidora de Arte, Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 8 de octubre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 5.447. Testado: don. No vale. Fdo.: Julio Fabio Dubson. Escribano.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e.31|12 Nº 96.424 v.31|12|71

Provecar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. Provecar S. A. C. I. F. A. M.. — Escritura número mil setecientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen los señores: don Enrique Federico Inciarte, argentino, casado, de veintiocho años de edad, hacendado, con cédula de identidad número 4.545.358, domiciliado en calle Montevideo mil trescientos treinta, primer piso, Capital; doña Susana Palacios de Inciarte, argentina, casada, de veintiséis años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.711.807, domiciliada en calle Montevideo mil trescientos treinta, primer piso, Capital; don Adolfo Augusto Inciarte, argentino, viudo, de treinta y nueve años de edad, hacendado, con libreta de enrolamiento número 7.344.507, domiciliado en calle Talcahuano mil doscientos quince, primer piso, Capital; don Aníbal Spaggiari, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.002.995, domiciliado en calle Manzanares mil setecientos noventa y cinco, segundo piso, "A" de Capital; doña Aída Eloisa Musacchio de Spaggiari, argentina, casada, de cincuenta y tres años de edad, empleada, con libreta cívica Nº 0.480.361, domiciliada en calle Manzanares mil setecientos noventa y cinco, segundo piso "A" Capital; don Daniel Espinosa, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 1.888.765, domiciliado en calle Talcahuano dos mil seiscientos sesenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Noemí Obarrio de Espinosa, argentina, casada, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 3.662.352, domiciliada en calle Talcahuano dos mil seiscientos sesenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nelly Josefa Mazzella de Montefusco, argentina, casada, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 2.277.461, domiciliada en calle Crámer doscientos ochenta y ocho, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Rafael Montefusco, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 1.678.812, domiciliado en calle Crámer doscientos ochenta y ocho, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Tomás García, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.455.231, domiciliado en calle Diez y siete número seiscientos treinta y dos, General Pico, Provincia de La Pampa, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por la presente a constituir definitivamente la entidad jurídica "Provecar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", aprobada por Resolución número cuatro mil cuatrocientos cincuenta del señor Inspector General de Personas Jurídicas, dictada el día veinte de setiembre del corriente año, a cuyo fin me hacen entrega del Expediente número cuarenta y un mil setecientos cinco, originado en la Dirección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, la que certifico, del cual procedo a protocolizar en este instrumento el Acta Constitutiva que obra a fojas uno y dos respectivamente, los Estatutos Sociales que corren a fojas tres, cuatro y cinco inclusive, y la respectiva resolución que obra a fojas diez, los que por su orden transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Enrique F. Inciarte, Susana Palacios de Inciarte, Adolfo Augusto Inciarte, Aníbal Spaggiari, Daniel Espinosa, Noemí Obarrio de Espinosa, Aída Eloisa Musacchio de Spaggiari, Nelly Josefa Mazzella de Montefusco, Osvaldo Rafael Montefusco y Tomás García y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROVECAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: intermediación en general en el negocio agropecuario, matarife, abastecedor, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, inclusive de hacienda en pie, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus respuestos y accesorios, especialidades veterinarias, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. Industriales: Explotación de la agricultura y la ganadería, y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos y acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la ley 18.061 y cualquiera otra por las que se requiera el concurso público. Agropecuarias: Cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y en la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. Asimismo podrá explotar directa o indirectamente, por sí o por terceros, establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. De Mandatos: Ejercicio de representaciones y mandatos comerciales o civiles de cualquier clase, ya sea de personas físicas o jurídicas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ treinta mil ($ 30.000) representado por treinta mil (30.000) acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma conjunta; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, las que son suscriptas en su totalidad e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. — Enrique Federico Inciarte 500 Ordinarias $ 50. — Susana Palacios de Inciarte 500 „ „ 50. — Aníbal Spaggiari 500 „ „ 50. — Aída E. Muzaccio de Spaggiari 500 „ „ „ 50. — Daniel Espinosa 500 „ „ 50. — Noemí Obarrio de Espinosa 500 „ „ 50. — Nelly J. Mazzella de Montefusco 500 „ „ 50. — Osvaldo Rafael Montefusco 500 „ „ 50. — Adolfo Augusto Inciarte 1.000 „ „ 100. — Tomás O. García 1.000 „ „ 100. — Total 6.000 — $ 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Federico Inciarte; Vicepresidente a Osvaldo Rafael Montefusco; Vocales a Aníbal Spaggiari; Suplentes a Susana Palacios de Inciarte; Síndico titular a Noemí Obarrio de Espinosa y Síndico suplente a Tomás O. García. — Cuarto: Autorizar a los doctores José M. Cafferata, Quintino P. Dell'Elce y Arturo I. Bas, en [illegible] indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: matarife abastecedor. S|r.: treinta mil — treinta — uno — 500 — 500 — 500 — 500 — 500 — 500 — 500 — 500 — 50 — 50 — 50 — 50 — 50 — 50 — 50 — 50 — 6.000 — 600. Todo Vale. — Hay diez firmas. En mi carácter de escribano adscripto al Registro [illegible] certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares don Enrique Inciarte, Susana Palacios de Inciarte, Adolfo Augusto Inciarte, Aníbal Spaggiari, Aída Eloísa Musacchio de Spaggiari, Daniel Espinosa, Noemí Obarrio de Espinosa, Nelly Josefa Mazzella de Montefusco, Osvaldo Rafael Montefusco y Tomás O. García, y han sido puestas ante mí de lo que doy fe. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Hay una firma y un sello. — Arturo I. Bas, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 20 Set. 1971. Visto el expediente Nº 41.705, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Provecar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 19 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 4450. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Arturo I. Bas, Escribano.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273 e.31|12 Nº 96.372 v.31|12|71

Santiago D. Esoin

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Extraordinaria de accionistas de fecha 24 de julio de 1971, de Santiago D. Esoin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, resolvió ratificar lo resuelto por la Asam-

blea Extraordinaria del 9 de febrero de 1966, referente a la elevación del capital social autorizado de $ 150.000 a $ 300.000, caracterizando las acciones a emitirse como ordinarias al portador clase A de 5 votos las series 151 a 225, y acciones ordinarias clase B de 1 voto las series 226 a 300, acciones que fueron emitidas y totalmente suscriptas e integradas en el mismo acto de la asamblea, mediante la capitalización de reservas cuya constancia obra al folio 29 del libro inventario rubricado de la sociedad. A resultas de lo anteriormente aprobado por unanimidad los asambleístas resuelven asimismo elevar el capital autorizado de la sociedad de $ 300.000 a $ 1.500.000 y reformar por ende el estatuto social, caracterizándose las acciones a emitirse por razón de este aumento en ordinarias al portador clase A de 5 votos las series 301 a 750 y en ordinarias al portador clase B de 1 voto las series 751 a 1500. Asimismo la asamblea ratificó la ampliación del objeto social dispuesta por asamblea general ordinaria de fecha 31 de octubre de 1969. Como consecuencia de todo lo tratado se resolvió modificar el estatuto social en sus artículos 1º, 2º, 3º y 5º, todo lo cual fue instrumentado por escritura Nº 2.328 pasada ante el escribano Alberto M. Melo el 29 de noviembre de 1971 al folio 4.469 del Registro Nº 395 de su adscripción. Los artículos reformados tienen en consecuencia la siguiente redacción definitiva: Artículo Primero: Bajo la denominación de: "Santiago D. Esoin", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, prosigue sus actividades la sociedad constituída como: "SANTIAGO D. ESOIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y cuya duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, es decir desde el 29 de mayo de 1962, pudiendo ser prorrogado o disminuído este plazo por decisión de la Asamblea General de accionistas. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado". — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: La fabricación, transformación, montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para el automotor y para todo tipo de maquinarias agrícolas e industriales y la explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos en plantas industriales propias o no, y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, en especial la comercialización de maquinarias, repuestos y accesorios nuevos y usados para automotores y máquinas agrícolas e industriales, comisiones, consignaciones y representaciones. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, y establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, adquirir y enajenar inmuebles muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos adquirir fondos de comercio, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse, obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas, efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades, o Bancos del país y del extranjero. La enumeración antedicha es solo enunciativa pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos incluso inmobiliarios y financieros que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social" — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.500.000 representado por 1.500.000 acciones de $ 1 cada una y pesos 1.000 cada serie; la emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que el directorio estime conveniente, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las acciones clase A y B salvo que se emitan acciones de cada clase en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase; dicho derecho deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se hará en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de accionistas y en las proporciones del Art. 318 del C. de Comercio, hasta la suma de pesos 7.500.000 en series de mil acciones de $ 1 cada una. La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias clase A y|o B y|o acciones preferidas, fijando sus características, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonando el impuesto pertinente en ese acto o en el de emisión, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 1.500.000 con más los aumentos que resuelvan las Asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. La Resolución aprobatoria es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 26 nov. 1971. Visto el expediente 14.054|124.049 en el que la sociedad "Santiago D. Esoin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 67 vta. a 68 vta. con las modificaciones de fs. 79 y vta. la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24 de julio de 1971, en el estatuto de la sociedad "Santiago D. Esoin", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que en lo sucesivo se denominará "Santiago D. Esoin", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese. Notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. (Firmado, Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5.851". Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 4.469 del Registro 395. Firmado Alberto M. Melo, escribano. Está su sello. Testado: Financiera, Inmobiliaria: No Vale. E|líneas: y: Vale. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.31|12 Nº 96.412 v.31|12|71

Electromecánica Pamer

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano autorizante comparecen: Don Miguel Angel Fridman, 22 años, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad 6.026.236, domiciliado en la calle Rivadavia 4390, piso 8º, departamento A de esta Ciudad; don Pedro Goldcher, 57 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, cédula de identidad 336.782, domiciliado en la calle Rincón 137, piso 4º, departamento 19 de esta Ciudad; don Jorge Alberto Iankelevich, 25 años, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad 5.629.650; doña Marta Leonor Perchevsky, 25 años, casada, argentina, comerciante, cédula de identidad 5.564.878, ambos domiciliados en la calle Montañeses 1961, de esta Ciudad; doña Sara Leonor Schechter 24 años, soltera, argentina, empleada, cédula de identidad 5.654.055, domiciliada en la calle Agüero 973, departamento D, de esta Ciudad; don Jaime Szechter, 53 años, casado, argentino, contador público nacional, cédula de identidad 1.202.273, ambos domiciliados en la calle San Benito de Palermo 1546, piso 2º, departamento A, de esta Ciudad; don Guillermo Veneziani, 58 años, casado, italiano, comerciante, cédula de identidad 1.056.616; Jorge Antonio Veneziani, 23 años, soltero, argentino, empleado, cédula de identidad 2.389.574, ambos domiciliados en la calle Posadas 938, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, y don Carlos Elio Rosello, 41 años, casado, argentino, gestor, cédula de identidad 2.875.334, domiciliado en la calle Puán 370, Caseros, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de agosto del corriente año, fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Electromecánica Pamer" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 41.440. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, el acta constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "A) Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Angel Fridman, Pedro Goldcher, Jorge Alberto Iankelevich, Guillermo Veneziani, Sara Leonor Schechter, Marta Leonor Perchevsky, Jaime Szechter, Jorge Antonio Veneziani, Pepi Schachter y Carlos Elio Rosello, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTROMECANICA PAMER" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos y sub-productos mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, químicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración — Monto. — Miguel Angel Fridman 250 — 250 pesos. — Pedro Goldcher 250 — 250 pesos. — Jorge Alberto Iankelevich 250 — 250 pesos. — Guillermo Veneziani 150 — 150 pesos. — Sara Leonor Schechter 200 — 200 pesos. — Marta Leonor Perchevsky 150 — 150 pesos. — Jaime Szechter 150 — 150 pesos. — Jorge Antonio Veneziani 250 — 250 pesos. — Pepi Schachter 150 — 150 pesos — Carlos Elio Rosello 200 — 200 pesos. — Todas clase portador 5 votos. — Total suscripción acciones 2.000. Total integración monto 2.000 pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja expresa constancia que las accionistas señoras Pepi Schachhter y Marta Leonor Perchevsky realizan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Angel Fridman; Vicepresidente a Pedro Goldcher; Vocales a Jorge Alberto Iankelevich; Síndico titular a Jaime Szechter, y Síndico suplente a Marta Leonor Perchevsky. — Cuarto: Autorizar a los doctores Luis María Suardi y|o Jorge Ricardo Hirlart y|o a la doctora Nelly Cristina Iglesias a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Angel Fridman — Pedro Goldcher — Guillermo Veneziani — Jaime Szechter — Jorge Antonio Veneziani — Sara Leonor Schechter — Pepi Schachter — Jorge Alberto Iankelevich — Marta Leonor Perchevsky — Carlos Elio Rosello. — Siguen las certificaciones de firmas... — C) "Autorización Estatal: Buenos Aires 1º setiembre 1971. — Visto el Expediente número 41.440; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electromecánica Pamer" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas", el 2 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 19 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vuelta (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 5 (cinco). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar: Inspector General de Personas Jurídicas. — Inspección General de Personas Jurídicas número 4.117". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima "Electromecánica Pamer" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas seis del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Aregntina por la suma de dos mil pesos Ley 18.188 que ordena la ley. — Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este registro abonará la suma de seiscientos pesos en pago del impuesto por la emisión total del capital autorizado. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: 22|57|25: Marta: Cédula: 45022 2.389.574: 41: novecientos: Marta: Leonor: Sociedad Anónima: maquinarias: frutos: papeles: Marta: Marta: Perchevsky: Síndico: Intermediación: Ordinarias: tres: Salvo: debentures: dentro: interés: asamblea: pasivo: Código: constituida: Marta Perchevsky: Resolución: Seiscientos: total del capital autorizado. — Vale. — Horacio A. Oyhanarte, escriano. Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria

$ 183.— e.31|12-Nº 96.431-v.31|12|71

Chamigo

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil trescientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparecen don Bernardo Sofovich, argentino, de sesenta años de edad, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos treinta y ocho mil ciento trece, abogado, domiciliado en la calle Conesa número mil novecientos cincuenta y siete, octavo piso, departamento veintisiete, de esta ciudad; don Francisco José Miguel Talento Cutrin, argentino de veintidós años, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones doscientos setenta y dos mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas número cuarenta y seis, segundo piso, departamento "C", de esta ciudad; don Horacio Guillermo Risso, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el nú-

mero dos millones ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y siete, procurador, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número mil trescientos doce, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Agripina Cuenca, argentina, de treinta años de edad, divorciada, titular de la libreta cívica matrícula individual número seis millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro, empleada, domiciliada en la calle Paraná número cuatro mil cuarenta y ocho, cuarto piso, departamento "C", de esta ciudad; don Aaron Teper, argentino, de cincuenta y seis años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos setenta y cuatro mil seiscientos trece, jubilado, domiciliado en la calle José Mármol número mil setecientos sesenta y seis, de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Mirta Leticia Luzzi, argentina, de veintiocho años de edad, soltera, titular de la libreta cívica matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos veintisiete, empleada, domiciliada en la callé Hernán Cortez número seiscientos veinticinco, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alvaro Machinandiarena, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil noventa y ocho, procurador, domiciliado en la calle Rosales número dos mil novecientos cuarenta y nueve, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Mónica María Wade, argentina, de veintidós años de edad, soltera, titular de la librera cívica matricula individual número cinco millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco, empleada, domiciliada en la calle De la Paz número mil quinientos cuarenta, segundo piso, departamento cinco, de esta ciudad; don Hernán Machinandiarena, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete, empleado, domiciliado en la calle Rosales número dos mil novecientos cuarenta y siete, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Adela Gutiérrez Zaldívar de Knight, argentina, de cincuenta y siete años de edad, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos diez mil novecientos sesenta y cuatro, empleada, domiciliada en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; todos los comparecientes, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez de agosto último constituyeron una sociedad anónima denominada "Chamigo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y emitieron las dos primeras series de acciones ordinarias de cinco votos al portador, por un total de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, del Capital Autorizado fijado en la suma de doscientos mil pesos de igual moneda, habiendo designado en dicho acto las autoridades de la sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el estatuto social. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el Expediente número cuarenta y un mil quinientos veintinueve con fecha veinticinco de agosto próximo pasado, a efectos de tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto citado precedentemente, lo que luego de los trámites de estilo fue acordado por Resolución número cuatro mil seiscientos noventa y cuatro de fecha primero de octubre último, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me hace entrega de las actuaciones relacionadas, solicitando del autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad a que se ha hecho referencia, el texto de los estatuto que la han de regir, la resolución que le acuerda personería jurídica y la autoriza para funcionar y demás instrumentos obrantes en el expediente citado, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Francisco José Miguel Talento Cutrin, Bernardo Sofovich, Horacio Guillermo Risso, Agripina Cuenca, Aaron Teper, Mirta Leticia Luzzi, Alvaro Machinandiarena, Mónica María Wade, Hernán Machinandiarena y Adela Gutiérrez Zaldívar de Knight y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CHAMIGO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: la realización de actividades; 1 — Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; 2 — Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, construcción explotación, arrendamiento, administración, urbanización, loteo y fraccionamiento de bienes, inmuebles urbanos y rurales y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; 3. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — Se concluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 doscientos mil (200.000.—), representado por veinte mil (20.000) acciones de $ Ley 18.188 (10) valor nominal cada una dividido en diez series de dos mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la suma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Estas acciones serán ordinarias, al portador y les corresponderán cinco votos a cada una — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase — Integración Monto — 1. F. M. Talento Cutrin, 2, 2.000, ordinarias, $ 2.000. — 2. — Bernardo Sofovich, 400, ordinarias, $ 400. — 3. Horacio Guillermo llermo Risso, 200. — 4. Agripina Cuenca 200, ordinarias, $ 200. — 5. Aaron Teper, 200, ordinarias, $ 200. — 6. Mirta Leticia Luzzi, 200, ordinarias, $ 200.— 7. Alvaro Machinandiarena, 200, ordinarias, $ 200. — 8. Mónica María Wade, 200, ordinarias, $ 200.— 9. Hernán Machinandiarena, 200, ordinarias, $ 200.— 10. Adela Gutiérrez Zaldívar de Knight, 200, ordinarias, $ 200.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Bernardo Sofovich. — Vicepresidente a: Alvaro Machinandiarena. — Vocales a: Agripina Cuenca. — Suplentes a: síndico titular a: Horacio Guillermo Risso y síndico suplente a: Hernán Machinandiarena. — Cuarto: Autorizar al doctor Bernardo Sofovich y al señor Alvaro Machinandiarena con el fin de que conjunta y separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominaci0n. — Entre líneas: José Miguel: Vale. — Firmado: F. J. Miguel Talento Cutrin. — Bernardo Sofovich. — H. Risso. — A. Cuenca. — Aaron Teper. — Mirta Luzzi. — A. Machinandiarena. — Mónica Wade. — H. Machinandiarena. — Adela G. Z. de Knight — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 214, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Francisco José Miguel Talento Cutrin; don Bernardo Sofovich, don Horacio Guillermo Risso; doña Agripina Cuenca; don Aaron Teper; doña Mirta Leticia Luzzi; don Alvaro Machinandiarena; doña Mónica María Wade; don Hernán Machinandiarena; y doña Adela Gutiérrez Zaldívar de Knight, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Firmado Ponce de León. — Está mi sello". — "Buenos Aires, 1º oct. de 1971. — Visto: El expediente Nº 41.529, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Chamigo Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 25 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (2 vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de la inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4694. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas, está su firma. — Es copia fiel de los originales y constancias que obran en el expediente antes citado que tengo a la vista para este acto en doce fojas útiles doy fe. — Agregan los comparecientes que dando cumplimento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la que se la autoriza a funcionar como sociedad anónima así como también definitivamente constituida la sociedad "Chamigo Sociedad Anónima Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera" dejando constancia que la presente escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, de su publicación y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos, solicitando del autorizante, en consecuencia, expida los testimonios que le sean requeridos a los fines expresados. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe. — H. Risso. — A. Teper. — Adela G. Z. de Knight. — H. Machinandiarena. — A. Cuenca. — Mónica Wade. — A. Machinandiarena. — F. J. M. Talento Cutrin. — Bernardo Sofovich. — Mirta Luzzi. — Hay un sello. — Ante mí: Ponce de León. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos ochenta y uno de este Registro número doscientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la cero trece millones cuarenta y un mil cuatrocientos nueve, a la presente, cero trece millones cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fdo.: Ponce de León, escribano".

Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.363 e.31|12 Nº 96.396 v.31|12|71

Busma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.435. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochocientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Hugo Roberto Juan Massarotti, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 580.365, domiciliado en la calle Arenales número 3069, piso 4º, departamento "B", de esta Ciudad, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de doña Lucía Laratore, argentina, soltera, hija de don Carlos Laratore y de Francisca Saladini de Laratore, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.003.907, domiciliada en la calle Arenales número 3069, piso 4º, departamento "B"; doña Sebastiana Gangi de Lupinacci, italiana, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.490.143, domiciliada en la calle Argerich número 2861, departamento "B"; doña Angela Laratore de Massarotti, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.402.044, domiciliada en la calle Arenales número 3069, piso 4º, departamento "B"; doña Renata Massarotti, argentina, soltera hija de don Ernesto Guillermo Massarotti y de doña María Concepción Capodilupo de Massarotti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.690.592, domiciliada en la calle Beruti número 2902, piso 8º, departamento "B"; don Juan Francisco Lupinacci, argentino, casado, hijo de Domingo Lupinacci y de Sebastiana Gangi de Lupinacci, con Libreta de Enrolamineto número 4.427.094, domiciliado en la calle Argerich número 2861, departamento "B"; doña María Elena Rosa Bustiche, argentina, soltera, hija de Pedro Silvio Bustiche y de María Elena Portunato de Bustiche, con Libreta Cívica número 2.572.802, domiciliada en la calle Arenales número 3045, piso 7º, departamento A.; don Domingo Lupinacci, italiano, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.917.910, domiciliado en la calle Argerich número 2861, departamento "B"; don Floreal Alcibiades Vailanti, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.649.941, domiciliado en la calle Salta número 596, piso 5º; todos vecinos de esta Ciudad; y doña Delia Bermani de Vailanti, argentina, casada, con Libreta Cívica número 1.852.733, domiciliada en la calle Guardia Nacional número 139, de San Nicolás, provincia de uenos Aires, a mérito del Poder Especial. que éstos le otorgaran por escritura pasada ante mí, con fecha 16 de abril del corriente año, bajo el número 330, al folio 834, protocolo corriente del Registro a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado y debidamente justificado, el compareciente dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Busma, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número cuarenta mil seiscientos noventa y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio del Interior, para la transcripción del acta constitutiva, obrante de fojas uno a tres con las modificaciones de fojas diecisiete, sus Estatutos, obrantes de fojas cuatro a seis, con las modificaciones de fojas catorce y vuelta, y resolución aprobatoria, obrante a fojas veintiuno, las que copiadas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúlbica Argentina, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Lucía Laratore; Sebastiana Gangi de Lupinacci; Angela Laratore de Massarotti; Hugo Roberto Juan Massarotti; Renata Massarotti; Juan Francisco Lupinacci; María Elena Rosa Bustiche; Domingo Lupinacci; Floreal Alcibiades Vailanti y Delia Bermani de Vailanti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.' y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUSMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellos y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en cinco series .— e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por Presidente o dos Directores actuando conjuntamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — La primera de acciones ordinarias, cinco votos y al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Laratore Lucía: 20 — Ordinarias — 5 votos — 200. — Gangi de Lupinacci Sebastiana: 20 — " " " — 200. — Laratore de Massarotti Angela: 20 " " " — 200. — Massarotti Hugo R. J.: 20 — " " " — 200. — Massarotti Renata: 20 — " " " — 200. — Lupinacci Juan F.: 20 — " " " — 200. — Bustiche María E. R.: 20 — " " " — 200. — Lupinacci Domingo: 20 — " " " — 200. — Vailanti Floreal A.: 20 — " " " — 200. — Bermani de Vailanti Delia: 20 — " " " — 200. — La integración se efectúa en efectivo y en el diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hugo Roberto Juan Massarotti. — Vicepresidente a Floreal Alcibiades Vailanti. — Vocales a Angela Laratore de Massarotti. — Suplentes a...; Síndico titular a Delia Bermani de Vailanti y Síndico suplente a Maía Elena Rosa Bustiche. — Cuarto: Autorizar a Horacio Pedro Fargosi, Alberto Mario Lezcano, Carlos Alberto Inconstante y|o Emilio Lezcano, a fin de que realicen todas las gestiones y

diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Gangi, Gangi, vale. — Lucía Laratore, Sebastiana Gangi de Lupinacci. — A. L. de Massarotti. — H. Massarotti. — Renata Massarotti. — Lupinacci. — María E. Bustiche. — Domingo Lupinacci. — F. A. Vailanti. — Delia B. de Vailanti. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 547 de la Capital Federal; Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucía Laratore, Sebastiana Gangi de Lupinacci. Angela Laratore de Massaroti, Hugo Roberto Juan Massaroti, Renata Massarotti, Juan Francisco Lupinacci, María Elena Rosa Bustiche, Domingo Lupinacci, Floreal Alcibiades Vailanti y Delia Bermani de Vailanti y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma: Julio Fabio Dubson. — Hay un sello: Julio Fabio Dubson, Escribano. — Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.696, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Busma Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria', constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 11 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.473. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Julio Fabio Dubson. Escribano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e.31|12-Nº 96.426-v.31|12|71

Casa Ro-Di

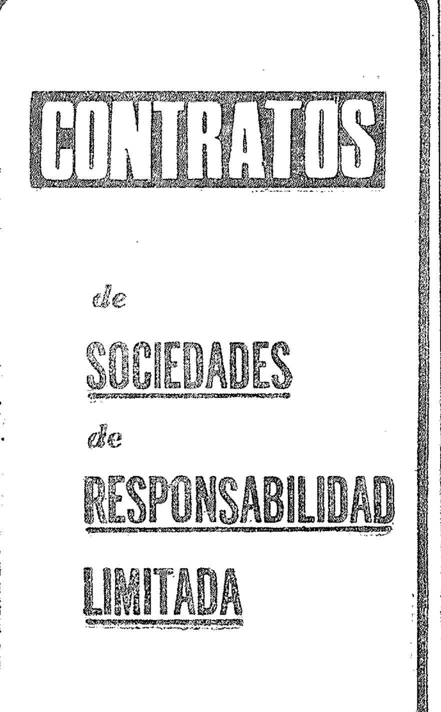
SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Ricardo Alberto Díaz, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.129.147, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 756 de la localidad de Quilmes de esta Provincia; don José Vicente Castillo, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.915.998, domiciliado en la calle Gurruchaga Nº 1657, 1º "C" de la Capital Federal, de paso en ésta; don José Obdulio Rosano, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.122.579, domiciliado en la calle Cevallos Nº 731 de la localidad de Quilmes, de esta provincia; don Manuel Hilario Díaz, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.137.902, domiciliado en la calle Bombero Sánchez Nº 214 de la localidad de Quilmes, de esta provincia; don Alfredo Carlos Castillo, español, casado, comisionista, con Cédula de Identidad Nº 3.873.293, domiciliado en la calle Cafayate Nº 1327 de la Capital Federal, de paso en ésta; don Manuel Campagna, argentino, casado, martillero, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.022.459, domiciliado en la calle Salta Nº 287, San José, de la localidad de Témperley, de esta provincia; don Héctor O. Campagna, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.063.070, domiciliado en la calle Mitre Nº 685 de Quilmes, de esta provincia; don David Abulafia, argentino, divorciado, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad Nº 1.194.544, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1850, 6º piso de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Alberto Luis Abulafia, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad Nº 4.514.176, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1444, 6º piso "C" de la Capital Federal; doña Stella Maris Carzuza de Castillo, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica Nº 4.868.878, domiciliada en la calle Gurruchaga número 1657, 1º piso "C" de la Capital Federal, ambos de tránsito en ésta y doña Nelba Aralicia Massa de Díaz, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 2.408.959, domiciliada en la calle Bombero Sánchez Nº 214 de Quilmes, de esta Provincia; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha primero de octubre del año en curso, constituyeron una sociedad anónima que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Casa Ro-Di Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", conforme el decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Que a los fines de obtener su personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número A 41965, en el que previos los trámites de estilo se dictó la resolución número cuatro mil novecientos setenta y ocho del señor Inspector General de Personas Jurídicas aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a los fines indicados vienen por esta escritura, todos por sus propios derechos, a Constituir definitivamente la mencionada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública y protocolice el "Acta Constitutiva", el "Texto Estatutario" y la "Resolución Administrativa" de referencia, documentos que obran de fojas una a dos vuelta, de fojas tres a cinco y vuelta y a fojas diez del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: 'Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1. — Ricardo Alberto Díaz; 2. — José Vicente Castillo; 3. — José Obdulio Rosano; 4. — Manuel Hilario Díaz; 5. — Alfredo Carlos Castillo; 6. — Manuel Campagna; 7. — Héctor Oscar Campagna; 8. — David Abulafia; 9. — Alberto Luis Abulafia; 10. — Stella Maris Carzuza de Castillo y 11. — Nelba Aralicia Massa de Díaz y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominara "CASA RO-DI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, de la construcción y del vestido. — Comercial: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, artículos eléctricos y para el hogar, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o no. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmeubles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. — d) — el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Pesos Ley 18.188 Cien Mil), representado por 100.000 (Cien Mil) acciones de $ 1 (Pesos Ley 18.188 Uno) valor nominal cada una dividida en 10 (Diez) series de $ 10.000 (Pesos Ley 18.188 Diez Mil) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (Dos) a 9 (Nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (Un) año. — f) — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por los miembros del Directorio quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador, clase A 5 votos de $ 1,00 valor nominal. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Ricardo Alberto Díaz 5.000 A 5 votos 500. — 2) José Vicente Castillo 4.800 A 5 votos 480. — 3) José Obdulio Rosano 4.800 A 5 voto 480. — 4) Manuel Hilario Díaz 4.700 A 5 votos 470. — 5) Alfredo Carlos Castillo 100 A 5 votos 10. — 6) Manuel Campagna 100 A 5 votos 10. — 7) Héctor Oscar Campagna 100 A 5 votos 10. — 8) David Abulafia 100 A 5 votos 10. — 9) Alberto Luis Abulafia 100 A 5 votos 10. — 10) Stella Maris Carzuza de Castillo 100 A 5 votos 10. — 11) Nelba Aralicia Massa de Díaz 100 A 5 votos 10. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en un 10% del capital suscripto en dinero en efectivo. — Las señoras Stella Maris Carzuza de Castillo y Nelba Aralicia Massa de Díaz efectúan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Alberto Díaz, vicepresidente a José Vicente Castillo; vocales a José Obdulio Rosano, Manuel Hilario Díaz; suplentes a síndico titular a Alberto Luis Abulafia y síndico suplente a Stella Maris Carzuza de Castillo. — Cuarto: Autorizar a los señores José Vicente Castillo, David Abulafia y|o Alberto Luis Abulafia a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Díaz. — José Castillo. — J. O. Rosano. — Manuel H. Díaz. — Alfredo Castillo. — Manuel Campagna. — Oscar Campagna. — D. Abulafia. — A. L. Abulafia. — Stella M. de Castillo. — Nelba A. M. de Díaz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Ricardo Alberto Díaz; José Vicente Castillo; José Obdulio Rosano; Manuel Hilario Díaz; Alfredo Carlos Castillo; Manuel Campagna; Héctor Oscar Campagna; David Abulafia; Alberto Luis Abulafia; Stella Maris Carzuza de Castillo y Nelba Aralicia Massa de Díaz, siendo las que usan en todos sus actos. — En mi calidad de escribano titular expido el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — R. I. Gesino. — Hay un sello. — Buenos Aires, 21 oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.965, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Casa Ro-Di Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 1º de octubre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4978. — Lo relacionado y transcripto concuerda fiel y literalmente con los originales de su referencia de que certifico: Y en tal forma los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad de referencia, pagándose el impuesto fiscal correspondiente sobre las series emitidas. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: provincia — solicitando — extracción — transformación — plural — componen — f — adoptarán — prescriben: Vale. — R. A. Díaz. — José Castillo. — J. O. Rosano. — Manuel H. Díaz. — Alfredo Castillo. — Manuel Campagna. — Oscar Campagna. — D. Abulafia. — A. L. Abulafia. — Stella M. C. de Castillo. — Nelba A. M. de Díaz. — Ante mí: F. Ernesto. — Noseda. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 638 del registro 5. a mi cargo. — Para la sociedad constituida, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Ernesto Noseda. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276 e. 31|12 Nº 96.527 v. 31|12|71



UOP Fragrances

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 17 de noviembre de 1971, la socia "UOP Fragrances Societe Anonyme" cedió y transfirió al socio "UOP Processes International, Inc." las ciento cuarenta y nueve mil setecientas cuotas de un peso ($ 1) cada una que tenía suscriptas e integradas totalmente en "UOP FRAGRANCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veintiséis mil dólares estadounidenses (u$s. 26.000). En consecuencia ha quedado modificado el artículo cuarto del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarta: El capital social es de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000) formado por quinientas cincuenta mil cuotas de un peso ($ 1) cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: "UOP Processes International, Inc." quinientas cuarenta y nueve mil setecientas cuotas (549.700) totalmente integradas, o sea quinientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos ($ 549.700); el Sr. Alfredo César Rossi doscientas (200) cuotas que ha integrado en su totalidad, o sea doscientos pesos ($ 200); el Sr. Emilio José Morando cien (100) cuotas que ha integrado en su totalidad, o sea cien pesos ($ 100)". — Buenos Aires, 13 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— 31|12 Nº 96.697 v.31|12|71

Producciones Cinematográficas Sudameris

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 agosto de 1971, los Sres. Juan Antonio Serna, Alejandro Mario Brudersohn y Raúl Manuel Brechner, únicos socios de: PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS "SUDAMERIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar el ingreso de los Sres. Manuel Jacobo Kost, domiciliado en Avda, Alvear 821, Martínez, Pcia. de Bs. As. y Valentín Segismundo Kliger, domiciliado en Chile 936, Pº 1º, Capital, ambos argentinos, mediante la cesión de cuotas que efectúan los socios constituyentes de la sociedad de la cantidad de 5.100 cuotas de capital de $ 1.— cada una, en la siguiente proporción: Al Sr. Manuel Jacobo Kost, 2.600 cuotas y al Sr. Valentín Segismundo Kliger, 2.500 cuotas. Déjase constancia que la cesión del Sr. Juan Antonio Serna es el total que poseía en la sociedad por lo que cesa en su condición de socio. Se aumenta por este acto el capital social en la suma de $ 20.000 y se resuelve modificar las cláusulas 5ª, 6ª y 7ª del contrato social, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos que se hallan totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio Sr. Raúl Manuel Brechner la cantidad de 7.284 cuotas; el socio Sr. Alejandro Mario Brudersohn la cantidad de 5.748 cuotas; el socio Manuel Jacobo Kost, la cantidad de 7.800 cuotas; el socio Ricardo Vicente Iglesias, la cantidad de 1.668 cuotas y el socio Valentín Segismundo Kliger la cantidad de 7.500 cuotas. El capital social se halla dividido en 30.000 cuotas de un valor nominal de un peso cada una que se halla, como queda dicho, totalmente integrado. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los siguientes socios: Alejandro Mario Brudersohn, Raúl Manuel Brechner y Ricardo Vicente Iglesias, quienes deberán hacerlo conjuntamente dos cualesquiera de ellos con el aditamento "Producciones Cinematográficas Sudameris Sociedad de Responsabilidad Limitada" y quienes tendrán a su cargo la gerencia social, pudiendo realizar cuanto acto sea conducente a la ejecución del objeto social con las más amplias facultades, quedando expresamente establecido que para el manejo de las cuentas bancarias y especialmente para el retiro de fondos de las mismas serán necesarias igualmente, las firmas de dos de los socios gerentes mencionados ut supra en esta cláusula sexta. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá el consentimiento de los dos socios gerentes. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — S|R.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, sec.

$ 75.— e.31|12 Nº 98.922 v.31|12|71

Day Electromecánica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día:

QUE Yefrem Boddosian, Ameghino 1553, Capital, cede y transfiere sus cien cuotas que tiene en el capital social de la razón "DAY ELECTROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de $ 10.000 a favor de Dante Carneri, Carabobo 489, Capital. Dicho pago aparta al cedente Yefrem Boddosian de la sociedad que integrara, quedándole abonado cuanto le correspondía al 31 de diciembre de 1969, fecha de su retiro. "Day Electromecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en esta Capital por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 7 de junio de 1963, bajo el Nº 1.236, folio 282, del libro 46 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por Instrumento privado del 18 de julio de 1966, inscripto en el Registro Público Comercio de esta Capital el 9 de septiembre de 1966 bajo el Nº 2.082, al folio 356, del libro 51, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modifica su cláusula sexta del contrato social y séptima de dicho contrato, ya que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que permanecen en ella, Andrés José Carneri y Dante Carneri, quienes se desempeñarán indistintamente y en cuanto al uso de la firma social en la forma más amplia, inclusive con las facultades contenidas en la cláusula séptima del contrato social quedará a cargo de ambos socios quienes firmarán indistintamente con sus respectivoc nombres particulares y el aditamento de un sello con el nombre de la razón social adoptada "Day Electromecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con el pago que Dante Carneri efectúa a Fefrem Boddosian queda íntegramente abonado su capital social y cuanto más pudiere corresponderle por cualquier concepto, inclusive valor "llave" y se incluye y cede a favor de Dante Carneri todos los derechos que tiene y pudiere corresponderle en el futuro sobre los modelos y diseños industriales registrados en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria por "Day Electromecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se modifica la cláusula Décimo Primera del contrato social en cuanto a las utilidades líquidas y realizadas que previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva hasta formar el límite legal a que se refiere dicha cláusula será distribuido así: Andrés José Carneri mantiene el sesenta por ciento. Y a Dante Carneri le corresponde el cuarenta por ciento restante. — Enmendado: "Carneri". Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.31|12-Nº 96.189-v.31|12|71

G. K.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, entre don Rodolfo Aurelio Canale, argentino, Cédula de Identidad número 2.038.776, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 85; don Quinto José Mariani, argentino, Cédula de Identidad número 2.782.255, domiciliado en la calle Juan Pablo Duarte 5121 y don Oscar Rodríguez, argentnio, Libreta de Enrolamiento número 4.327.602, domiciliado en la calle Uspallata 829, 3er. piso; todos de la Capital Federal y don Roberto Eiroa, argentino, Libreta de Enrolamiento número 1.918.717, domiciliado en la calle Cotagaita 431, Wilde; don Luis Demetrio Gren, argentino, Cédula de Identidad número 2.934.884, domiciliado en la calle Ayacucho 1149, Dpto. 2 Lanús Este; don Carlos Francisco Holecek, argentino, Libreta de Enrolamiento número 3.178.305, domiciliado en la calle Avellaneda 601, Adrogué y don Manuel Orlando Maza, argentino, Libreta de Enrolamiento número 7.016.675, domiciliado en la calle Las Heras número 2728, Lomas de Zamora; todos estos últimos de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen, por este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación "G.K. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Crespo número 3049 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de reactancias, transformadores y todo otro tipo de elemento afín, eléctrico, electromecánico, electrónico. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales y urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que les acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantía reales o personales, de cualquier clase de banco, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda otra clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a sus efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos y documentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los veinte (20) períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de veinte (20) años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo décimo. — Asimismo, en esas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación del contrato. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, veinticuatro mil quinientos ($ 24.500,00) dividido en dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10,00) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Aurelio Canale, trescientas cincuenta cuotas (350) que representan pesos Ley 18.188, tres mil quinientos ($ 3.5000,00); Quinto José Mariani, trescientas cincuenta cuotas (350) que representan pesos Ley 18.188, tres mil quinientos ($ 3.500,00); Oscar Rodríguez, trescientas cincuenta cuotas (350) que representan pesos Ley 18.188, tres mil quinientos ($ 3.500,00); Roberto Eiroa, trescientas cincuenta cuotas que representan pesos Ley 18.188, tres mil quinientos ($ 3.500,00); Luis Demetrio Gren, trescientas cincuenta cuotas que representan pesos Ley 18.188, tres mil quinientos ($ 3.500,00); Carlos Francisco Holecek, trescientas cincuenta cuotas que representan pesos Ley 18.188, tres mil quinientos ($ 3.500,00); Manuel Orlando Maza, trescientas cincuenta cuotas que representan pesos Ley 18.188, tres mil quinientos ($ 3.500,00); y que son integrados en este acto, según balance e inventario de fecha 30 de junio de 1971, que corre agregado y que se considera parte integrante del presente, que se adjudica por partes iguales a cada uno de los socios. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los mismos depositados en el local social. — Artículo quinto: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a ese fin los socios señor Carlos Francisco Holecek y Manuel Orlando Maza, quedando perfectamente establecido que serán necesarias las firmas conjuntas de los dos gerentes o de un gerente y de uno cualquiera de los cinco socios restantes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de enero regirá el horario de 12.45 a 16 horas.

La Dirección Nacional

sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de la misma. — Artículo séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga uno de los gerentes, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción de los gerentes y el monto de los retiros mensuales a cuenta de utilidades de cada socio se hará, asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Artículo octavo: Anualmente, al 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días (30) de entregados a los socios no fueran impugnados y observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Al efecto, se sacará fotocopia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un (5) cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645 hasta completar el 10 % del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se deducirán de los capitales en la misma proporción. — Artículo décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también, el valor actual de las cuotas cedidas, le será entregado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. En caso de que ningún socio o todos ellos no hicieran uso de su privilegio o prioridad, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo en la misma forma y plazo anteriores, documentando el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, quedando la aceptación del nuevo socio a lo que resuelvan por unanimidad los restantes; en caso de rechazo, éstos deberán adquirir las cuotas proporcionalmente a su capital aportado. — Artículo decimoprimero: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o incapacidad declaradas judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia. Los herederos del fallecido, interdicto o incapacitado, deberán unificar su representación cuando sean más de uno, para proceder en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior. — Artículo decimosegundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y de votos a quien se le fijarán, en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo decimotercero: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Artículo decimocuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Artículo decimoquinto: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Carlos Francisco Holecek para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercioo. — Firmado: Rodolfo A. Canale, Quinto J Mariani, Oscar Rodríguez, Roberto Eiroa, Luis D. Gren, Carlos Francisco Holecek, Manuel Orlando Maza. — E|L|: "cincuenta — Carlos". — Vale. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Presente: Los abajo firmantes: Rodolfo A. Canale, Quinto J. Mariani, Oscar Rodríguez, Roberto Eiroa, Luis D. Gren, Carlos Francisco Holecek, Manuel Orlando Maza, integrantes de la firma "G. B. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. dicen: Que es decisión de todos ellos que el artículo séptimo del contrato presentado a V. S. para su registro en el Registro Público de Comercio quede redactado de la siguiente manera: Artículo séptimo: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga uno de los gerentes, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción de los gerentes y el monto de los retiros de utilidades líquidas y realizadas, se harán asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Saludamos a V. S. muy atentamente. — Firmado: Rodolfo A. Canale, Quinto J. Mariani, Oscar Rodríguez, Roberto Eiroa, Luis D. Gren, Carlos Francisco Holecek, Manuel Orlando Maza.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.31|12 Nº 96.857 v.31|12|71

Vais y Wohlgemuth

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO Privado de fecha 29 de noviembre de 1971, la sociedad "VAIS Y WOHLGEMUTH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumento con efecto retroactivo al día 30 d. junio de 1971, el Capital Social de la suma de pesos 50.000, a la suma de pesos 150.000. — Modifícase la cláusula 4º del Contrato Social la que en adelante dirá así: "4º: El Capital Social de $ 150.000, representado por 15.000 cuotas de $ 10, valor nominal cada una, y se halla suscripto e integrado por los socios por partes iguales, conforme a. Balance que firmado por los socios y por separado se considera parte integrante del presente contrato.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971 Lucio R. Meléndez, secretario.

$21 e.31|12 Nº 96.128 v.31|12|71

La Tribu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de noviembre de 1971, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 3093, los señores Francisco Alvarez Parrondo y don José Sanz únicos componentes de la sociedad "LA TRIBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto modificar el artículo Cuarto del Contrato Social, cuyo nuevo texto, que regirá a partir del 30 de setiembre del corriente año es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien Mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios señores Alvarez Parrondo y Sanz en partes iguales. — La modificación se retrotrae al 30 de setiembre de 1971.

Buenos Aires diciembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22,50 e.31|12 Nº 96.121 v.31|12|71

Alto Nivel Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL SEÑOR Oscar Pablo Levín (L. E 4.468.653), cede y transfiere al Sr. Jorge Alberto Caballero (L. E. 138.567) (padre), argentino domiciliado en Navarro 4666, sus nueve cuotas de capital de: "ALTO NIVEL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Como consecuencia de esta cesión, el Sr. Levín se desliga completamente de dicha sociedad, de la que queda desinteresado. — El asiento legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Navarro 4666. — La gerencia será ejercida por Jorge Alberto Caballero y Jorge Alberto Caballero (hijo) indistintamente. — El acta de cesión se llevó a cabo en Buenos Aires el 30 de noviembre de 1971. — Firman: Oscar P. Levín — Sofía B. de Levín — J. A. Caballero — J A. Caballero (h.). — Entre líneas: (padre) argentino, domiciliado en Navarro 4666. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.31|12-Nº 98.915-v.31|12|71

Antigua Casa Vázquez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 26 de noviembre de 1971, se ha producido en la sociedad "ANTIGUA CASA VAZQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social, modificándose la cláusula 4ta., que queda redactada así: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ley 18.188 ($ 100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10) cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Vázquez, tres mil trescientas treinta y cuatro (3.334) cuotas, que representan treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos ley 18.188 ($ 33.340); Alberto Vázquez, tres mil trescientas treinta y cuatro (3.334) cuotas, que representan treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos ley 18.188 y Elena Fernández de Vázquez, tres mil trescientas treinta y dos (3.332) cuotas, que representan treinta y tres mil trescientos veinte pesos ley 18.188 ($ 33.320), e integrado totalmente según balance que se firma por separado, formando parte del presente contrato".

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.31|12 Nº 96.171 v.31|12|71

Brooklyn

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Justo Ismael Acosta, argentino, casado, domiciliado en Avda. de Mayo mil trescientos sesenta, primer piso, "B", Capital y Jorge José Santoianni, argentino, casado, domiciliado en Iriarte mil ochocientos treinta y ocho, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BROOKLYN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será en la calle Libertad veinticuatro, Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos, o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de discos y artículos de fantasías y en general, realizar cualquier otra actividad comercial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos diez mil, que se dividen en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Justo Ismael Acosta: cien; Jorge José Santoianni: novecientas. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por Justo Ismael Acosta, con el cargo de gerente. — El mencionado precedentemente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Brooklyn" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o en hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garante, aceptante o endosante; retirar de los Bancos oficiales o particulares las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su nombre; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o contra los que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde hará los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Este detalle es puramente anunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometer en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del restante. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso del nuevo socio. — Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital en yo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que interesen a la sociedad. Décimo Segunda: La sociedad se disuelve por: a) voluntad unánime de los socios; — b) Por falencia; — c) Por fallecimiento de cualesquiera de los socios; — d) Por la expiración del plazo de duración de la sociedad, sin que se resuelva ampliar su vigencia. — En estos casos se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — Décimo Tercera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimineto y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. — Justo Angel Acosta. — Jorge José Santoianni. — S|R.: dos — veinticuatro. vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183 e.31|12-Nº 96.190-v.31|12|71

Fábrica de Pastas Marisel

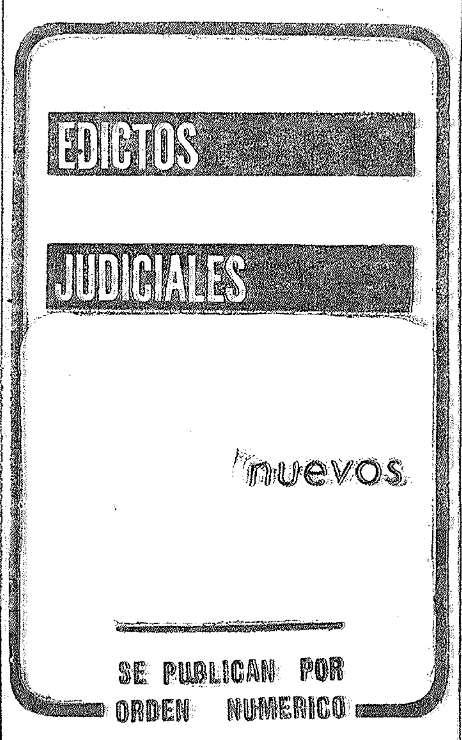
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre la señora Victorina Quaranta de Rousseau y los señores Augusto Pablo Rousseau y Angel Hugo Agustín Rousseau, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Virrey Avilés 3046, de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro FABRICA DE PASTAS MARISEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Virrey Avilés 3046, de esta Capital Federal o donde en el futuro se fije, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de pastas alimenticias, venta de productos de rotisería y comestibles al por mayor y menor, como así también cualesquiera operaciones comerciales y|o financieras relacionadas directa o indirectamente con el rubro indicado, objeto que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar todas las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: El capital social se establece en la suma de diez y ocho mil pesos ley 18.188 ($ 18.000), dividido en 1.800 cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una e integrado en la siguiente forma: la socia Victorina Quaranta de Rousseau: suscribe 600 cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una es decir pesos Ley 18.188 seis mil y el socio Augusto Pablo Rousseau: suscribe 600 cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una es decir Ley 18.188, seis mil y el socio Angel Hugo Agustín Rousseau: suscribe 600 cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una es decir pesos Ley 18.188, seis mil. — El capital social queda totalmente integrado con los bienes que mencionan en el balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años contándose a partir del primero de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovarse por períodos de igual duración, si así lo decidieran los socios de común acuerdo. — Quinta: La dirección y admiistración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Victorina Quaranta de Rousseau y Augusto Pablo Rousseau, quienes son designados gerentes de la misma, con las atribuciones que les confiere el Artículo 16 de la Ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta quienes suscribirán los documentos, papeles, contratos, etc., de la sociedad con un sello de la firma social y sus firmas particulares pospuestas a éste, estándoles prohibido emplearla en operaciones ajenas al interés social o afectarla en fianzas o garantías por obligaciones propias o en favor de terceros. — Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito. toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales, municipales o particulares y debentures emitidos en la República o en el extranjero. y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes. — b) Abrir cuenta corriente en los Bancos así como en Caja de Ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo con las leyes y sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo. — c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles y efectuar construcciones de inmuebles. — d) Adquirir privilegios legales o industriales o registrar patentes, nombres, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos. y explotar o enajenar su propiedad o usufructos. — e) Librar. endosar. aceptar. descontar, percibir. cobrar. enajenar. ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio. pagarés, vales. giros. cheques. warrants. y otros papeles de comercio. efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o particulares, así como también prendas civiles comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. — f) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios y arreglos de su administración, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres, aéreos y fletamentos en general, celebrar contratos de seguros en favor de la sociedad, realizar toda clase de operaciones de cambio, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Dirección Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva, así como ante los Tribunales de todo el país en todos los fueros y jurisdicciones. — h) Conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos, aceptar y otorgar o conferir representación, mandatos y consignaciones de cualquier especie. — i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir comprometer en árbitro, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianza, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer renovación de obligaciones, constituir depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. — j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones, y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho, no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Finalmente los socios gerentes tienen todas las facultades que les sean necesarias incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial especificado en el Art. 1881 del Código Civil. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General y de la utilidad líquida resultante, una vez deducidos todos los gastos de la explotación y las amortizaciones técnicas de los bienes activos, se destinará: a) Un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que ésta llegue al diez por ciento del Capital. — b) Los fondos para la creación de reservas facultativas que los socios eventualmente resuelvan constituir. — c) El remanente se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Los Balances si no fueran observados por los socios dentro de los treinta (30) días de concluidos, quedarán definitivamente aprobados. — Séptima: Aparte de los libros de contabilidad, exigidos por el Código de Comercio, la empresa llevará un libro de actas, donde se registrarán las resoluciones sociales de importancia. — En dicho libro. se asentarán igualmente los retiros que sobre utilidades, líquidas efectuarán mensualmente los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad mental de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad, unificando su personería. — En el supuesto de no querer participar o continuar en la sociedad, deberán ceder a los otros socios, su parte de capital y utilidades determinadas hasta la fecha de su retiro, sin valuación de llave por ningún concepto. — Los importes que resultaran a favor, le serán abonados en seis cuotas semestrales sucesivas e iguales, sin interés. — Si la incapacidad fuera física. el socio parcialmente incapacitado continuará en la sociedad adjudicándosele tareas que su impedimento físico permita realizar. — Novena: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad antes del término del presente contrato, deberá comunicar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación esa determinación a los otros socios a quienes deberá ceder su parte de capital y utilidades hasta esa fecha, en las condiciones previstas en el artículo anterior. — Décima: En caso de liquidación por extinción del plazo de la sociedad o por disolución anticipada, la liquidación estará a cargo de los socios, por sí o por apoderados, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte. Los árbitros antes de conocer la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia y laudarán dentro de los treinta (30) días subsiguientes a su nombramiento, siendo el fallo obligatorio para las partes e inapelable, comprometiéndose los socios a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. Bajo las bases dadas en las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se someten y obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, Victorina Quaranta de Rousseau. — Augusto Pablo Rousseau. — Angel Hugo Agustín Rousseau. — S|R.: "diciembre". — Vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267 e.31|12-Nº 96.129-v.31|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SURACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 Nº 31|12|71 Nº 042 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FORTUNATO VENTURINO.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.31|12|71 Nº 99.772 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de HONORIA TAVASCI de VILAS, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.31|12|71 Nº 99.785 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL TAVASCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.31|12|71 Nº 99.786 v.4|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretria.

$ 18 e.31|12|71 Nº 99.823 v.4|1|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 de la Capital Federal, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e.31|12|71 Nº 005 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTO LUIS SONCIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.31|12|71 Nº 99.913 v.4|1|72

Nº 3

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CARMEN LICCIARDI de LA GROTTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 27 e.31|12|71 Nº 007 v.4|1|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO COHN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.942 v.4|1|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita a ALFREDO ROJAS a presentarse en los autos: Rojas Alfredo s|presunción de fallecimiento". — Este edicto se publica durante seis meses, una vez por mes.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 7,50 e.31|12 Nº 99.976 v.31|12|71

Santos Cifuentes, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ARENA CONTI, que tramita en la secretaría Nº 7. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e.31|12|.71 Nº 99.804 v.4|1|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA CONTE DE LOPEZ y DOSITEO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.854 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos de don JOSE LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.31|12|71 Nº 025 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERRARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.31|12|71 Nº 99.814 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AQUILES POZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.803 v.4|1|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don UDO MAX VON DER ESCH. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.770 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MORENO de DE DIEGO y de don JESUS DE DIEGO DURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e.31|12|71 Nº 99.949 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, de doña MICAELA DIKAITE de SZYMKOWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. —

$ 18.— e.31|12 Nº 99.771 v.4|1|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GASPAR FONTAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.842 v.4|1|72

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA PALMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.855 v.4|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BOURGIGNON. Publíquese por tres días. —Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. —César R. Herbon, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.774 v.4|1|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE ELIA DE LARGUIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.968 v.4|1|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA BERENGUER de VELASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.777 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO SAIOVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.796 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUILLERMO VOSS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
e. 31|12|71 Nº 1.031 v. 4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PADIN de PASCUAL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
e. 31|12|71 Nº 1.032 v. 4|1|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAMBA ANTONIO PEDRO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Elsa G. Arias, secretoaria.
$ 21.60 e.31|12|71 Nº 99.810 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, citao y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA RODRIGUEZ Vda. de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22.50 e.31|12|71 Nº 99.795 v.4|1|72

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS FRASCOLI, de don AGUSTIN LUIS FRASCOLI y de don AQUILES EMILIO FRASCOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22.50 e.31|12|71 Nº 99.972 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.780 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ANDRES LOMAZZI y ANA GUILLERMINA LOMAZZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22.50 e.31|12|71 Nº 99.870 v.4|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SARDANELLI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.31|12|71 Nº 018 v.4|1|72

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA CORSINI de FIORDELISI. — Publíquese tres días. Buenos Aires, diciembre 27 de 1971 — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.- e.31|12|71 Nº 99.834 v.4|1|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORINO FEITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.31|12|71 Nº 99.859 v.4|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MANUELA DEL CORAZON DE JESUS de BAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.31|12|71 Nº 99.849 v.4|1|72

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ECHAVE de MARIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e. 31|12|71 Nº 1.033 v. 4|1|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don José Fallanca. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1 7de noviembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e. 31|12|71 Nº 1.034 v. 4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don BLAS o BLAS MANUEL VIDARTE o VIDARTE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 21 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 22.50 e.31|12|71 Nº 99.831 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24 cita, y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE TOMASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de diciembre de 1971. —Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.31|12|71 Nº 99.826 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA PELUSO de TABASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 31|12|71 Nº 99.825 v. 4|1|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA SPINELLI de BRANCA; MIGUEL BRANCA; JOSE BRANCA y JUAN BRANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22.50 e.31|12|71 Nº 99.892 v. 4|1|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 por la Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO JOSE FARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22.50 e. 31|12|71 Nº 001 v. 4|1|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ROSALIA IAMBRICH de BIZZANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 31|12|71 Nº 99.824 v. 4|1|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA TORRE Vda. de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 27. e.31|12|71. — Nº 99.897 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS FARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22.20. e.31|12|71. — Nº 99.903 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRECIOSA BLANCO Vda. de SOBRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22.50. e.31|12|71. — Nº 99.904 v.4|1|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BONFIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 99.808 v.4|1|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CIAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 99.981 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TECLA BICIUK de HLADUN y don TITO HLADUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50. e.31|12|71. — Nº 99.813 v.4|1|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTRO de SIMONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 99.791 v.4|1|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GEREMIAS FALCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 026 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VARELA de CORREDOIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 99.837 v.4|1|72

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 028 v.4|1|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AMELIA NOVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 017 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 034 v.4|1|72

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISPINA ROMERO de BRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.851 v.4|1|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO LUIS ECHENIQUE y MARIA ESTHER CANAVERI de ECHENIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 041 v.4|1|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANSEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50.— e.31|12|71 Nº 99.815 v.4|1|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA SUSANA COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50.— e.31|12|71 Nº 99.816 v.4|1|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA AIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 024 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO MAGGIORINO MARIO MUSSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22.80.— e.31|12|71 Nº 99.924 v.4|1|72

Nº 22

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAINONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22.50.— e.31|12|71 Nº 99.998 v.4|1|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DIANA VENTURA de PAZOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.926 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a he[illegible]eros y acreedores de MOISES MEN[illegible]EM CADJI. — Publíquese por tres d[illegible]s.
Bue[illegible]s Aires, diciembre 24 de 1971. — Leonar[illegible]o A. Parisi, secretario.
$ 18 e.31|12|71 Nº 99.894 v.4|1|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA YRUNGARAY de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|12|71 Nº 99.820 v.4|1|72

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA o EMMA CAMPOS de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.31|12|71 Nº 006 v.4|1|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA MARIA ROSA ALI de PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.31|12|71 Nº 99.812 v.4|1|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VICENTE VIDALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.31|12|71 Nº 99.964 v.4|1|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ZACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.31|12|71 Nº 99.965 v.4|1|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAROCCA CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.31|12|71 Nº 99.963 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a doña MAGDALENA KIPPER de QUEISER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento promovido por su esposo. — El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes durante seis meses
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 10,80 e.31|12 Nº 99.811 v.31|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA ESTHER ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.31|12|71 Nº 99.844 v.4|1|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por quince días a AMADEO CETRANGOLO y|o a quien se considere con derecho al inmueble de Rubens 4867, lote 7, manzana B, Circunscripción 15, Sección 85, Manzana 32, Parcela 25, entre calles Bermúdez y Cervantes, en autos: "Jaroslavsky, Bernardo c|Cetrángolo, Amadeo s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 30 e.31|1[illegible]1 Nº 013 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS LINO SIMONETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.31|12|71 Nº 99.766 v.4|1|72

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO KOGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 99.783 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por quince días a GISELA BEATRIZ KAPUN, para tomar la intervención que le corresponda en autos "Picardo Elio Héctor c|Kapun de Picardo Gisela B., s|Divorcio, Tenencia de Hijos y Disolución de la Sociedad Conyugal", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 24. e.31|12|71. — Nº 99.884 v.3|1|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BERENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.31|12|71 — Nº 99.966 v.4|1|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN MUSSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50. e.31|12|71. — Nº 99.876 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO MAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 99.872 v.4|1|72

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a don ENRIQUE CARLOS FERNANDEZ, para que dentro de 15 días comparezca a contestar la demanda, en autos "Cárdenas de Fernández, María Angélica c|Fernández Enrique C., s|Divorcio", bajo apercibimiento de dársele intervención al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.31|12|71. — Nº 99.955 v.7|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO CARUSSO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 029 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GRAVINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 99.990 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA CAPRINO de CUCURULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 99.821 v.4|1|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SCARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 99.775 v.4|1|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUSI ANTONIO RICARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. e.31|12|71. — Nº 99.843 v.4|1|72

Nº 29

Jugado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA BERTA OLMEDO VARGAS viuda de MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22.50 e.31|12|71 Nº 021 v.4|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SERGIO de ALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22.50 e.31|12|71 Nº 99.853 v.4|1|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENIGNA RICO de BELLVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario
$ 18.— e.31|12|71 Nº 043 v.4|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CABABIE o RAMON SHOUA CABABIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22.50 e.31|12|71 Nº 99.806 v.4|1|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMIRA SIXTA MEDINA de SCHLOTTAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22.50 e.31|12|71 Nº 003 v.4|1|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO FRANCISCO DOEYO o EMILIANO F. DOEYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.31|12|71 Nº 99.829 v.4|1|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3 cita y emplaza por por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.983 v.4|1|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RECAREDO RAMON CARLES BOSCH o RECAREDO CARLES BOSCH o RECAREDO CARLES; y de VIRGINIA FREIJOO o VIRGINIA FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 22.50 e.31|12|71 Nº 99.852 v.4|1|72

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedires de don ROQUE ALDEMAR SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 99.847 v.4|1|72

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, a cargo del Dr. Julio C. Urien, Secretaría del Dr. Antonio J. Giangrasso, cita por dos días a MICAELA CIBOLELLA o SIVOLELLE para comparecer en juicio "Lopardo María A. c|Sivolelle, Micaela y|o Cibolella, Micaela s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 21.— e.31|12|71 Nº 031 v.3|1|72

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Ricardo Alfredo Sangiorgi, secretario.
$ 18.— e.31|12|71 Nº 014 v.4|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 5 días a los acreedores de "CASA METTOLA S.A.C.I.F.I." la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Vladimiro Pryluka, Paraná 567, 5º, Ofic. 504, los justificativos de créditos. El 20 de marzo de 1972, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 60.— e. 31|12|71 Nº 99.896 v. 7|1|72

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por tres días al representante legal de MINERALCO RUBBER S.A., en los autos: "Mineralco Rubber S.A. s|quiebra pedida por Pasa Petroquímica Argentina S.A." a fin de que dentro del tercer día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de los negocios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 36.— e. 31|12|71 Nº 99.952 v. 4|1|72

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de FILATEX S. A. C. I. F. I., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 18.— e. 31|12|71 Nº 99.901 v. 3|1|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "DOBRI, ERMINDO Y CIA. s|quiebra" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Autos y Vistos: Atento las constancias de autos, planilla de fs. 833 vta. y escritos de fs. 833 regulo en cinco mil pesos los honorarios del liquidador Banco Popular de Quilmes y en dos mil pesos los de su letrado Dr. Miguel Angel Viale y en trescientos pesos por los del escribano Teodoro Stoliar. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y la ley. — Julio A. E. Quinterno - Juez".
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e. 31|12|71 Nº 99.793 v. 3|1|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "UNIVERSAL ELECTRIC S.A.". Fecha provisional de cesación de pagos el 24 de enero de 1969. — Síndico: Salomón Gociol, con domicilio en Humahuaca 4127, 4º, A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 7 de marzo de 1972, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no liquidar exonerados.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90.— e. 31|12|71 Nº 99.902 v. 7|1|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en los autos caratulados "DAGLIO, ENRIQUE ALFREDO s|Cancelación" ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, diciembre 2 de 1971... Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los documentos y a los efectos del Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, detallándose cada uno de los pagarés señalados... Francisco M. Bosch, Juez". — Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagarés librados por Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa S. A., con vencimiento el 25|10|1971 por $ 17.000; el 15|1|1972 por $ 8.342,20; el 20|1|1972 por $ 10.000; el 5|2|1972 por $ 10.000 y el 10|2|1972 por $ 10.000, todos ellos a la orden de Alvarez Ameal S. R. L. — b) Pagaré librado por Chrisler Fevre Arg. S. A. I. C., con vencimiento el 2|4|1972 por $ 27.000, endosado por T. E. N. S. A. — c) Pagarés librados por Vialco S. A., seis documentos con vencimiento el 25|10|1971 por $ 10.000 cada uno; catorce documentos con vencimiento el 25|12|1971 por pesos 5.000 cada uno y cuatro documentos con vencimiento el 25|1|1972 por $ 10.000 cada uno, todos ellos a la orden de Adolfo V. Galluzo. — d) Pagaré librado por Bodegas y Viñedos Arizu S. A., con vencimiento el 27|1|1972 por $ 3.750. — e) Pagaré librado por Argentools S. A., con vencimiento el 26|10|1971 por $ 3.000 a la orden de Armotec S. A. — f) Pagaré librado por Gath y Chaves Ltda. S. A., con vencimiento el 25|10|1971 por pesos 1.283,59 a la orden de Laboratorios Boussa S. A. — g) Pagarés librados por Aceros Potrone S. A., dos documentos con vencimiento el 7|10|1971 por $ 5.000 cada uno; el 25|10|1971 por $ 6.000 y el 27|10|1971 por $ 10.000, todos a la orden de Belgrano Inmobiliaria S. C. A. — h) Pagarés librado por Safrar S. A. Franco Arg. de Automotores, con vencimiento el 11|1|1972 por $ 5.000 a la orden de Lim-Par S. R. L. — i) Pagaré librado por Field Argentina S. A. C. I. C. F., con vencimiento el 10|12|1971 por $ 10.080. — j) Pagaré librado por Hersilia S. A. C. I. F. C. A., con vencimiento el 4|11|1971 por $ 1.596,50. — k) Pagaré librado por Crespo S. A., con vencimiento el 14|12|1971 por $ 4.557,99, a la orden de Heliograf S. A. — l) Pagaré librado por Fanacoa S. A., con vencimiento el 31|12|1971 por $ 10.500,00. — m) Pagaré librado por Galileo Arg. S. A., con vencimiento el 3|12|1971 por $ 3.617,81 a la orden de Heliograf. — n) Pagarés librados por Laboratorios D'Onofrio S. A., con vencimiento el 8|10|1971 por $ 3.441,20; el 14|10|1971 por $ 3.476,50; el 20|11|1971 por $ 3.300,00 y el 20|11|1971 por $ 3.830,00 todos a la orden de Laboratorios Boussa S. A. — o) Pagarés librados por Antonio Panizza S. A., con vencimiento el 5|3|1972 por $ 2.500,00; el 15|3|1972 por $ 2.500,00 el 20|3|1972 por $ 2.500,00 y el 25|3|1972 por $ 2.500,00, todos a la orden de Establecimientos Metalúrgicos Nahuel S. A. — p) Pagaré librado por Cía. Americana de Radiocomunicaciones S. A., con vencimiento el 31|1|1972 por $ 2.510,65 a la orden de Heliograf. — q) Pagaré librado por Salvo S. A., con vencimiento el 21|1|1972 por $ 7.164,20 a la orden de Heliograf S. A. — r) Pagarés librados por Luis Seijo y Cía. S. A. C. I. A., con vencimiento el 15|2|1972 por $ 5.040,00; el 15|2|1972 por $ 5.000,00 y el 28|2|1972 por $ 4.780,00, todos a la orden de J. Criezi y Cía. Tessitura Milano S. C. A. — Todos los documentos mencionados son pagaderos en Buenos Aires.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.395 e.31|12|71 Nº 99.886 v.21|1|72

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de PAGUA S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos 19 de agosto de 1971. Síndico: Carlos José Crosetto con domicilio en Lavalle 1447, 2º piso "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 21 de marzo de 1972, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 90.— e. 31|12|71 Nº 99.971 v. 7|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a CONO SUR COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADO; FORTUNATO SAPIA; ALBERTO AGUILLAR, MATEO ANTONIO ARQUERO; CIRILO NATALIO OLEA; JOSE OTERO; JUAN CARLOS RATO o RALTO, y LUIS OSVALDO CARBALLO, para que dentro de tres días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Gioffre Vicente J. c|Gimenez Zapiola Carlos E. y otro s|ejecutivo" como acreedores hipotecarios del demandado Alberto J. Mestre Cordero. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 27.— e. 31|12|71 Nº 100.000 v. 3|1|72

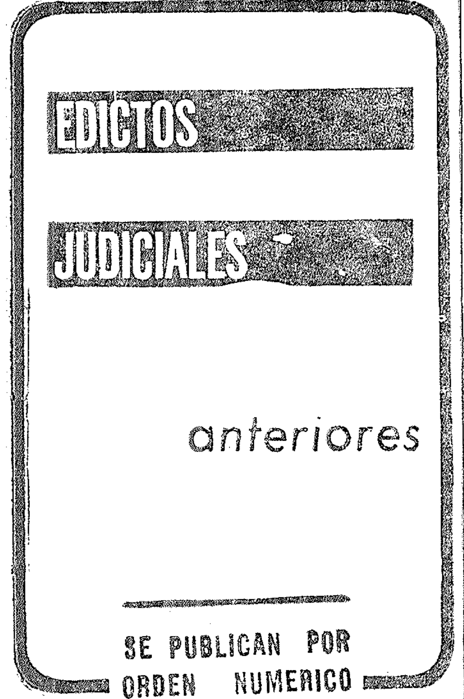
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 31, cita a los codemandados JOAQUIN OSCAR TROMBINO y JUAN MANUEL CLODOALDO BRUZZONI, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Trombino, Joaquín Oscar y otro s|ejecutivo", para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — José M. Romero, secretario.
e. 31|12 Nº 1.035 v. 31|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, cita a la demandada HILDA EMILIA PIDAT, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Hilda Emilia Pidat y Gregorio Horn s|ejecutivo", a estar a derecho por cinco días, bajo apercibimiento en caso de incomparencia sin justa causa de darle intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Fernando C. Castellanos, secretario.
e. 31|12 Nº 1.036 v. 31|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE OLIVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.30|12 Nº 99.487 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN CASCINO de MIGLIAVACCA y de PEDRO VICENTE MARIO CIRILO MIGLIAVACCA — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22.50 e. 30|12|71 Nº 99.508 v. 3|1|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a ALFREDO GIMENEZ para comparecer en juicio "Sallitierras S. R. L. c|Giménez Alfredo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Ofical. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.30|12 Nº 99.547 v.31|12|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a JAVIER ADOLFO HERRERA para comparecer en juicio "Morris Gallo S. R. L. c|Herrera Javier Adolfo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.30|12 Nº 99.546 v.31|12|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AGUSTIN BIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.414 v.31|12|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE ENRIQUE SACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.413 v.31|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de dos ISMAEL ABDULRAHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.29|12 Nº 99.431 v.31|12|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a quien resulte propietario del inmueble calle BERMUDEZ 1928, parcela 3, manzana 29, sección 87, circunscripción 15, para que comparezca a estar a derecho en los autos "CORRADINI ESTANISLAO JOSE s|prescripción adquisitiva". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.30|12 Nº 99.617 v.31|12|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMANCIO ALFAGEME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 diciembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.573 v. 3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LANDERRECHE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22.50 e. 30|12|71 Nº 99.761 v. 3|1|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, en el juicio "Capidel S. A. c|Latourneris Mario S. s|rescisión de contrato", comunica a MARIO SECUNDINO LATOURNERIS que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.30|12 Nº 99.543 v.31|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA TERESA FERRARI de ESTEVEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.30|12 Nº 97.378 v.3|1|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|12 al 22|12|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BRUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 30|12|71 Nº 99.738 v. 3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GIL PEREZ, JUAN GIL, JUAN BAUTISTA GIL y|o PEREZ y|o JUAN BAUTISTA GIL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.511 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL VALERGA y MARIA SARA THOMPSON de VALERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.469 v.31|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA POPOLIZIO de LAVIUZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.554 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IZAGUIRRE o IZAGUIRRE MANTEROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.29|12 Nº 99.429 v.31|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA LAURA CINTO VASSALLO de GUZMAN GARAL y|o ENRIQUETA LAURA CINTO DE GUZMAN y|o ENRIQUETA LAURA MARIA CINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.— e.30|12|71 Nº 99.762 v.3|1|72

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA ARMANO de CUADRILLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.727 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CASTRONUOVO de D'ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.598 v.3|1|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ROMANO de BULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.740 v.3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GRANDIO de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.475 v.3|1|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.524 v.3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES FRIDMAN. — Publíquese tres das.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.587 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a ATILIO CABRAL, para comparecer en juicio "Acceso Km. 32 S. R. L. c|Cabral Atilio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.30|12 Nº 99.550 v.31|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO SCHAPIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
e. 30|12|71 Nº 1.023 v. 3|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO NIESS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971 Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.674 v. 3|1|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA BLANC de ARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 30|12|71 Nº 99.502 v. 3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA WETH de ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.571 v. 3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ETCHEBERRY de GUIROY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.650 v. 3|1|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA JOSEFA BERNASCONI de LUSARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e. 30|12|71 Nº 1.024 v. 3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN SANTOS HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.719 v. 3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.721 v. 3|1|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a CLEMENTE CEBALLOS, para comparecer en juicio Westland Del Plata S. R. L. c|Ceballos Clemente s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 30|12 Nº 99.549 v. 31|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ARGENTINA AMERIO de HERRERAS y SALVADOR DAVID HERRERAS o HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.639 v. 3|1|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA KOHAN de PAKMAN o AIDA COHAN o KOHAN de PAKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e. 30|12|71 Nº 99.599 v. 3|1|72

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA IMELIO de TELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.518 v. 3|1|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN PERETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.492 v. 3|1|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUSTINA RODRIGUEZ de NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 30|12|71 Nº 99.517 v. 3|1|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIANO MARZO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Hector López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.444 v.31|12|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO CID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.449 v.31|12|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON TEDIN o TEDIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|12 Nº 99.447 v.31|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOBAGUEIRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.499 v.3|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA o PETRONA ADELA PERALTA de SALVADORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.570 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO ROSENBUSCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
e.30|12|71 Nº 1.025 v.3|1|72

Juzgado Nacional Civil 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA NEVA o NEVA de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
e.30|12|71 Nº 1.026 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVO BROQUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
e.30|12 Nº 1.027 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BONIFACIO MANUEL PEREYRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
e.30|12 Nº 1.028 v.3|1|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LUISA ROSA MUTZ de BOTTOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.741 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DIEGO de SCHMIDT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 2? de 1971. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 18.— e.29|12-Nº 99.404-v.31|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Seretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA DE MATTEIS de ROLLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e|30|12|7 Nº 99.583 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO JULIO THIERY DELAGARDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.30||12|71 Nº 99.575 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ANSALONE. — Publíquese por tres días Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.659 v.3|1|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don ANTONIO SASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Ana Marí Conde, secretaria.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.749 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FEDERICO MAY ZUBIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 24.— e.30|12|71 Nº 99.733 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO ZURDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.602 v.31|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA MALAMUD de BLEINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.603 v.3|1|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION PRESA de PEREZ y|o ENCARNACION PRESA CASTRO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.745 v.3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO IRAN BUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.666 v.3|1|72

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA PETRONA TERRAROSSA o TERRAROSSA de FERNANDEZ o FERNANDEZ MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.504 v.3|1|72

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ TERRAROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.503 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN COCONIER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.496 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA MARIA CONCILIA DELL'ORTO de RAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.612 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BIANCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.683 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FRANCISCO PICCOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1971. — Arturo Ricardc Yungano secretario.
$ 18.— e.30|12|71-Nº 99.681-v.3|1|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza a RAUL ANDRES PONT LEZICA para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "MAYOL de PONT LEZICA, ADELAIDA ROSA c|PONT LEZICA, RAUL ANDRES s|pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires Diciembre 1 de 1971. — Dr. Jorge H Palmieri, secretario.
$ 36.— e.30|12|71-Nº 99.676-v.3|1|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA AMALIA FACAL de de LA LLAVE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.552-v.3|1|72

Jugado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAXIMO KELLER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres secretario.
22,50 e.30|12|71-Nº 99.728-v.3|1|72

Juzgado en la Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PASCUAL BENINCASA; doña MARIA RECCHINI de BENINCASA y don SALVADOR BENINCASA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 22,5 e.30|12|71-Nº 99.595-v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HECTOR PACHECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 60.— e.27|12|71-Nº 99.139-v.10|1|72

20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATANIA de CUELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario
$ 18 — e.30|12|71-Nº 99.551.-v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita por 10 días a ANGELA SUAREZ de SUAREZ para comparecer en juicio "Kubenka S.R.L. c|Suarez de Suarez Angela s. Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.30|12-Nº 99.548-v.31|12|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita por 10 días a FELIX MARTIRES PINAT para comparecer en juicio "Los Baskos S.C.A. c|Pimat Félix Mártires s| Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires 9 de Noviembre de 1971. — Juan L. Peña secretario.
$ 18.— e.30|12-Nº 99.547-v.31|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTRO de GAZPIO MARIA MERCEDES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 30|12|71-Nº 99.698-v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CLERICI. — Publíquese tres días — Buenos Aires diciembre 27 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell. Secretario.
$ 18.— e.30|12|71-Nº 99.763-v.3|1|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO BALAZ. — Publíquese por 3 días. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.30|12|71 Nº 99.485 v.3|1|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA D'ANDREA de CARNEVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.732 v.3|1|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a NORBERTO CARLOS SCHWEITZER, para que comparezca dentro de los 15 días a estar a derecho en autos: "Molina de Schweitzer, María Leticia s|divorcio y Sep. de Bienes" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Bunos Aires, diciembre 17 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 21 e.30|12|71 Nº 99.484 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Cvil 22, Secretaría 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.657 v.3|12|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON ESPASANDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 22 de diciembre de 1971. — Horacio C. Amisano, Secretario.
$ 27.— e.29|12-Nº 99.465-v.31|12|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ORSINO GARIBALDO CARRIANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.718 v.3|1|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JUSTINO o FELIPE FAUSTINO HENRIQUEZ.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.590 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL FRANCISCA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.494 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 10 días a RITO DAMACIO CARBONEL, para comparecer en juicio "Ruta 26 SRL. c|Carbonel Rito Damacio s|rescición de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|12 Nº 99.545 v.31|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ELKIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.29|12-Nº 99.418-v.31|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DUBINSKY de BERNHOLZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1971. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 22,50 e.29|12-Nº 99.445-v.31|12|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS POLICORNIO DEL PINO o ANTONIO DEL PINO CASTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.30|12|71 Nº 99.614 v.3|1|72

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALINA NUÑEZ Vda. de CALVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.498 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CLEMENTE o CLEMENTE FERNANDO ROMPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.30|1|71 Nº 99.613 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA VILLAR o VILLAR y EIZMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.608 v.3|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR SEVERO GOMEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.591 v.3|1|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUEL GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 8 e.30|12|71 Nº 99.744 v.3|1|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA VIÑAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 1.029 v.3|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO HERCHEL LOYBER — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 8 e.30|12|71 Nº 99.493 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BOLASINA de HUSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22.50 e.30|12|71 Nº 99.70 v.3|1|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|12|71 Nº 99.577 v.3|1|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS ALBERTO CAPIZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 noviembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 27.— e.30|12 Nº 99.476 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA GRACIELA SEVERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.30|12 Nº 99.597 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GALDINO TOPPAZZINI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.30|12-Nº 99.596 v.3|1|72

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FLORIAL MERINO del FAVERO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Joaquín J. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.30|12-Nº 99.739 v.3|1|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28 Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON TRABADELO MARTINEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Joaquín J. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.30|12-Nº 99.737 v.3|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR VERTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.29|12-Nº 99.457-v.31|12|17

Nº 42

Juzgado Civil Nº 42, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora MARTA o MARTHA LUCIUS de SCHULTZ o LUCIUS DE SZULC.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.30|12-Nº 99.513 v.3|1|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por el término de cinco días al señor JOSE GARRONE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue "Sursum Cooperativa Argentina de Seguros Limitada s|sumario" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45 e.28|12 Nº 99.370 v.3|1|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANTOS CENTO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 18 e.30|12-Nº 99.720 v.3|1|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, hace saber que en autos "OMEGA SOC. EN COM. por ACC. s|Cancelación de pagaré" se ha resuelto: "Buenos Aires, Octubre 26 de 1971 - Autos y Vistos.... Resuelvo: Decretar la cancelación del pagaré por 568,91, con vencimiento al día 16 de febrero de 1971, librado por Raúl Castillo a favor del Sr. Rodolfo Luis Fernández. — Carlos R Cornejo, Juez". — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 135.— e.22|12|71-Nº 90.012-v.12|1|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial las publicaciones del 25|11 al 14|12|71.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, se hace saber por dos días a Merodio S.A.C.I.F., que en los autos caratulados: SFORZA ANTONIO c|MERODIO S. A. C. I. F. s|Desalojo", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971, y Vistos: Apruébase en cuanto ha lugar por derecho la información sumaria producida y cítese a Merodio S.A.C.I.F., a contestar el traslado de la demanda conferida, a fin de que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, Guillermo M. Isola, Juez".
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 33 e.30|12-Nº 99.625 v.31|12|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS MONTERRUBIO.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 12 e.30|12-Nº 99.582 v.31|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE D'AMICO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18 e.30|12-Nº 99.600 v.31|12|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz número 42, hace saber por dos días a Irene Menéndez de Verse, que en los autos "PICCOLI, ALBERTO SANTIAGO contra MENENDEZ DE VERSE IRENE sobre desalojo", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — No habiendo la demandada contestado el traslado conferido, désele por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo, declarándola en rebeldía. Notifíquese. — Eduardo Gallardo Juez".
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Oscar Pedro Torre, secretario.
$ 21 e.30|12-Nº 99.488 v.31|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de IPANE S. A. COM., IND., FIN. y AGRIP. — Síndico León Chernovetzky, Avda. Corrientes 1115, piso 8 "B", a quien los acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores el 17 de marzo de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Juzgado e intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e.30|12-Nº 99.594 v.5|1|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6. comunica por cinco días la quiebra de LUPPI AUGUSTO y BORONAT LUIS. — Síndico León Chernovetzky, Av. Corrientes 1115, piso 8º B, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 15 días. — Señálase la junta de acreedores el 16 de febrero de 1972 a las 9 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 67,50 e. 30|12|71 Nº 99.593 v. 5|1|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica en los autos "A — K S.R.L. s|cancelación de pagaré" que la actora ha solicitado la cancelación de pagaré cuyo texto dice: "Buenos Aires, 2 de julio de 1970. El 27 de agosto de 1970 pagaré a A — K S.R.L. la cantidad de pesos cuatro mil doscientos diecinueve con cincuenta y cuatro centavos por igual valor recibido en mercaderías, pagadero en Buenos Aires. Firmado: Safrar, Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera". — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 225.— e.13|12 Nº 94.949 v.31|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días en autos "COFINA, S. C. A. c. TRAVESIA, S. A. y otro s|cancelación pagarés", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 4 de 1971 ...Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: un pagaré de $ 1.000.000 — m|n., suscripto por la firma "Travesía, S. A.", con domicilio en la calle Jean Jaurés 241 de esta Capital con vencimiento al día 30 de marzo de 1970 y otro de $ 100.000.— m|n. suscripto por el señor Otto Hieber, con igual domicilio con vencimiento al día 30 de marzo de 1970 a favor de "Travesía, S. A." y endosado por éste a favor de "Cofina, Compañía Financiera Americana, S. C. A. , a los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto ley citado precedentemente publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. — Fdo.: Eduardo M. Guzmán, Juez.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 360 e.16|12|71 Nº 96.400 v.5|1|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de ARCA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA: Síndicos: contador público nacional Antonio Héctor Rodríguez Barletta, contador público nacional Armando Alberto Florentín y doctor Osvaldo Basilio Murúa; domicilio: Alsina 301, entrepiso, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el 21 de marzo de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo concurrir con antelación de dos horas a la fijada para la audiencia. — Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 120 e. 30|12|71 Nº 99.586 v. 5|1|72

Juzgado Nacional Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a JOSE SANSEVERINO, FRANCISCO SANSEVERINO, ROQUE CICCIOMESSERE, RICARDO FLAMMINI y CAYETANO ROBERTI comparezcan personalmente en exhorto librado autos "Banco de Río Negro y Neuquén c|Frutas Sanseverino y otros s|ejecutivo", aquí radicado a reconocer firmas atribuidas bajo apercibimiento legal. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires 22 diciembre 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e.27|12-Nº 99.062-v.31|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de VARELA JORGE. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de agosto de 1968. Síndico Carlos H. Friedrich, domicilio Ayacucho 457, 5º piso, oficina 51, Capital. Señálase el 21 de marzo de 1972, hora 8 para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67,50 e.27|12-Nº 99.051 v.31|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, sobre cancelación de documentos", hace saber que se dispone la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 1 importe $ 590 con vencimiento el 11|12|71, aceptado por "Rox ser Lux Iluminación", siendo 1er. endosante Emilio Paozi; Nº 2º Importe pesos 485, con vencimiento el 28|12|71, aceptado por "El Submarino S. R. L."; siendo el 1er. endosante Roberto Aldos y Hnos, Nº 3 Importe $ 4.968, con vencimiento el 2|1|72, aceptado por Florcal S. A. Nº 4º Importe $ 591, con vencimiento el 15|1|72, aceptado por "Volcán Lomas" 1er. endoso de "Drean S. A." Nº 5 Importe $ 1.107, con vencimiento el 25|1|72, aceptado por "Acamar S. A." y Nº 6: Importe $ 404,54, con vencimiento el 25|1|72; aceptado por Leonardo Alberto Marano; 1er. endosante "Drean S. A.", autorizándose su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada, Juez".
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 360.— e.24|12|71-Nº 98.690-v.14|1|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de BOLZAN CIFRE IGLESIAS S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de octubre de 1968, síndico contador José Andrés Ballota, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 45 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el 7 de abril de 1972, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1971. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 105 e. 30|12|71 Nº 99.729 v. 5|1|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de SAN NICOLAS S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 20 de enero de 1969. — Síndico Domingo Santiago Albino, domicilio Tucumán 766, 8º piso, of. 240, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los cuarenta y cinco días. — Señálase el 17 de mayo de 1972 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971, Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 82,50 e. 30|12|71 Nº 99.691 v. 5|1|72

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de METALCO S. A. C. I. que la junta de acreedores señalada en su convocatoria de acreedores ha sido postergada para el 3 de marzo de 1972 a las 8 hs. oportunidad en que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 52,50 e. 30|12|71 Nº 99.483 v. 5|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19 comunica por 5 días a los acreedores de "ASUNCION S. A. C. I. I. y F." la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Isaac Stein calle Corrientes 1309 2º 5, los justificativos de créditos. El 23

de marzo de 1972 hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.
$ 60. — e.28|12|71-Nº 99.240-v.3|1|72

Nº 11

Juzg. Com. 11, Secret. 21, hace saber por 2 días que se halla en Secretaría el proyecto de distribución de la quiebra VARELA HINTZE Y CIA. S. R. L., que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 18 e. 30.12 Nº 99.764 v. 31|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el juicio "GONIONDZKI JACOBO s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Atento las constancias de autos . lo dispuesto por el Artículo 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, previa caución juratoria de la parte actora, declárase cancelados los pagarés motivo de la presente acción, a cuyo efecto publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial, en los que se hará constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Hágase saber a los firmantes que deberán consignar a la orden de este Juzgado como pertenecientes a los presentes autos los correspondientes importes de los pagarés a sus respectivos vencimientos. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno, Juez". — Los pagarés cancelados son ocho pagarés por Pesos Cinco Mil cada uno librados por Olimport SCA y avalados por Abraham Poniemán sin beneficiario y con vencimientos el 31|12|1971, 31||12|1972, 30|4|1972, 31|5|1972, 30|6|1972, 31|7|1972, 31|8|1972 y 30|9|1972.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.
$ 360.— e.23|12|71-Nº 98.314-v.13|1|72

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 en autos Banco Español del Río de la Plata c|Degennaro, Mauricio y otros s|P. V. Ej. hace saber: Cítese a los demandados Sres. MAURICIO DEGENNARO, NICOLAS VICENTE DEGENNARO, VICENTE DEGENNARO Y STELLA MARIS MASTROMARINO de DEGENNARO para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas y designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971.
Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 27 e. 30|12 Nº 99.500 v. 31|12|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días que en autos: "LUCINI Y CIA. S.A.C.I. y F. s|cancelación de documentos", ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos. 1º) pagaré librado por Establecimientos Descours y Cabaud S. A. el 18 de junio de 1971 a favor de Lucini y Cía. S. A. C. I. y F. por $ 5.559,82 y con vencimiento el 23 de noviembre de 1971; y 2º) pagaré librado por Establecimientos Descours y Cabaud S. A. el 18 de junio de 1971 a favor de Lucini y Cía. S. A. C. I. y F. por $ 5.559,81 y con vencimiento el 22 de diciembre de 1971, advirtiendo que autorizará el pago de dichos documentos si no se deduce oposición dentro de los 60 días de la última publicación. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, diciembre 13 de 1971. — José A. Vallejo Meana (h.), secretario
$ 315.— e.22|12|71 Nº 98.256 v.12|1|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 cita por cinco días a EDUARDO D. ESCOLAR para que comparezca a tomar intervención en autos: IGGAM S. A. I. c|ESCOLAR, EDUARDO D. s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 52,50 e. 30|12|71 Nº 99.736 v. 5|1|72

Juzgado Nacional de Comercio 13, Secretaría 26, hace saber que en autos V. I. M. S. A. y otros s|quiebra, se han regulado los honorarios de los funcionarios de la quiebra según el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Autos y Vistos. — Atento lo que resulta del certificado del actuario que antecede y lo dispuesto por los arts. 100 y 101 de la Ley 11.719 regúlanse los honorarios del síndico Antonieta Romano en la suma de mil cien pesos, los del escribano Gregorio P. Funes en la suma de doscientos pesos, los del liquidador Adolfo Etulain en la suma de setecientos ochenta pesos, los de su letrado Dr. Gabriel J. Torés en la suma de noventa pesos y los del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Gabriel J. Torés en la suma de ciento cincuenta y ocho pesos. — Notifíquese. — Hágase saber la presente resolución por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y La Letra Judicial. — (Art. 100 ley de quiebras). — Francisco M. Bosch.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63 e. 30|12|71 Nº 99.722 v. 3|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de JOSE MATEO NOVOA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de julio de 1970. Síndico: Contadora Magdalena Marina Savio. Domicilio: Donato Alvarez 21, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 3 de abril de 1972, a las 14 y 30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75.— e.27|12-Nº 98.989-v.31|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por el término de Ley a la codemandada FLORENCIA SHARA GODOY SILVA de GONZALEZ para comparecer en el juicio que le sigue Sursum Cooperativa Argentina de Seguros Limitada s|cobro, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971.
Walter H. Luna, secretario.
$ 18 e. 30|12 Nº 99.746 v. 31|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal 1, Secretaría 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA BOSCO de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e.27|12 Nº 1.010 v.31|12|71

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ARISTOBULO JOSE DIEGUEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.106 que se le sigue por el delito de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.27|12 Nº 1.009 v.31|12|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HIPOLITO VELAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.27|12 Nº 1.011 v.31|12|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño en perjuicio de E.N.Tel., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.27|12 Nº 1.012 v.31|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Nº 7

Juzgado de Instrucción en lo Penal — número 7, Sec. 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. BELLO, CARLOS GUILLERMO de PABLO y ELENA BERNACHI de BELLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 36.376, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparecencia.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|12 Nº 1.015 v.31|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación. a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a JOSE DIEGO VERGARA y ERNESTO SEGUNDO MONSALVES GARRIDO, para que comparezcan a estar de derecho en la causa Nº 5 de su registro, que se instruye contra los mismos por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal".
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.
e.27|12 Nº 1.013 v.31|12|71

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a EFRAIN FERNANDO VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 69 de su registro, que se instruye contra el mismo por el delito de homicidio, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.
e.27|12 Nº 1.014 v.31|12|71

VOCALIA Nº 3

La Cámara Federal en lo Penel de la Nación. Vocalía Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ERNESTO GIUDICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12 que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Secretaría Pedro Carlos Narvaiz,.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.016 v.3|1|72

VOCALIA Nº 5

"Vocalía Nº 5 de la Ecma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS GILGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Samuel M. Somoza (h), secretario.
e.28|12|71 Nº 1.017 v.3|1|72

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SONIA ROSA KINDRASIUK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 que se le sigue por privación ilegal de la libertad, asociación ilícita, robo y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.019 v.3|1|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LEGAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 que se le sigue por privación ilegal de la libertad, asociación ilícita, robo y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.28|12|71 Nº 1.018 v.3|1|72

VOCALIA Nº 9

La Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a ENRIQUE GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 98 que se lo instruye por ante la Vocalía Nº 9 a cargo del Dr. Ernesto B. Ure, Secretaría Dr. Víctor Yañez, por el delito de infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Sede del Tribunal Viamonte 1155 — Córdoba, 5 de noviembre de 1971. — Víctor Adolfo Yañez, secretario instructor.
e.28|12|71 Nº 1.022 v.3|1|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, cita y emplaza a GENERAL PACHECO SOCIEDAD ANONIMA para que comparezca a estar a derecho en autos "Collivignarelli, Atilio y otro c|General Pacheco Sociedad Anónima s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dársele la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días y sin cargo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. —
Lilia M| Maffei de Borghi, secretaria.
e.30|12|71 Nº 1.030 v.3|1|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "ZINGONI CARMELO VICENTE s|ALONSO, SERGIO y otros s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 43.747), que el martillero Salvador Di Leo rematará en la calle Venezuela 1318|20 de esta Capital, el día 12 de enero de 1972 a las 17.30 horas, el inmueble sito en la calle Rivadavia 1180 de esta Capital, designado como unidad funcional Nº 1, planta baja y sótano. Superficie cubierta: sótano 182,01 m.c., planta baja 223,78 m.c., entrepiso 51,33 m.c., superficie cubierta total 405,79 m.c. Porcentual 48,17 o|o. El local se encuentra clausurado por quiebra decretada en autos "La Taberna S. R. L." que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, según informe del martillero de fs. 139. Se transcribe la primera parte de la cláusula 12 del contrato hipotecario: "Para el caso

de ejecución queda convenido que el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado, 30 días antes de notificados de la sentencia de remate...". No existe deuda por expensas comunes al 14 de setiembre de 1970 según informe de fs. 59. — Venta al contado Base $ 79.617,71 (m$n. 7.961.771). Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes al martillero Avda. Corrientes 1749, 7º piso, 25, Capital, T. E.: 49-3411. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 99 e. 29|12 Nº 99.658 v. 31|12|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en autos "TOLEDO, MARTA LIDIA DEL CARMEN c|CALANNA, ANTONIO, s|Ejec. Hipot." - Expte. 20.512|71, que el martillero Francisco Núñez rematará el 6 de febrero de 1972, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado Caseros. Nom. Cat.: Circ. IV, Secc. Y, Manz. 17, Parc. 9, Insc. Nº 1.511, el 12|7|962, con frente a la calle I, formando esquina a Junín, que mide: 17 mts. de frente al Sud Este, lindando con la calle I; 17 metros en su otro frente al Nord Este, lindando con la calle Junín; 4,24 mts. en su ochava, formada por la intersección de las calles I y Junín; 10 mts. al Nord Oeste, lindando con parte del lote 8 y 20 mts. al Sud Oeste, lindando con el lote 10, o sea una superficie de 195.50 mts2., según título. — El inmueble posee: un cerco de material de 3,50 mts. apros., 2 entradas, arcadas para 2 ventanas: 5 pilotes, una casilla tipo "prefabricada" de 2 ambientes y una cocina. — Por Cl. 5ª del contrato de mutuo, en caso de ejecución judicial el inmueble hipotecado, aún en el caso de haberse transferido a tercero con anterioridad, deberá entregarse a quien resulte comprador, completamente desocupado. — Base: $ 3.961,66, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Deudas: Gas: 228,97, al 31|10|71; Construc. Obras; $ 57,02, por 1969|1973; Contr. Territorial; $ 90 y 18,24 por 1966|1971. — Valuación Fiscal: $ 3.740. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La seña y comisión en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.

$ 117. e.30|12|71. — Nº 99.940 v.3|1|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 comunica por tres días en el juicio "ISLA DE SANGUINETTI MARIA DOLORES CELIA y otras c|HAMRA ALBERTO s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 39) que la martillera Angélica E. Isasmedi rematará el 7 de enero de 1972 en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2046, Capital, la unidad de vivienda Nº 2 de la Planta Baja del edificio de la calle Avellaneda 2577|79, entre Bolivia y General Artigas, Capital, que consta de living-comedor, un dormitorio, cocina, baño, patio cubierto, con una superficie funcional de 42,57 mts. cuadrados. Ocupada por un inquilino. Deuda Fiscal: $ 262,29. Deuda por expensas comunes: $ 665,15 al mes de junio de 1971 — Puede visitarse días hábiles de 16 a 17 hs.. — Base: $ 21.637,50. — Contado — Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 72.— e.29|12--Nº 99 472-v.31|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "DOCHI, EMILIO PEDRO, c| PONZIO, FRANCISCO" s| ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.361|70, que los martilleros M. Pascual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día miércoles 12 de enero de 1972, a las 17 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, la propiedad sita en la calle Galicia Nros. 1149|53|59|61|63, de esta Capital, edificada sobre terreno que mide 17,32 m. de frente al S. E., 55,70 m. en su lado S.O. y 56,29 m. en su lado Nros. 1152|59 local y garaje, todo esmero 1149, dos habitaciones baño y cocina; N-s. 1153|59 local y garaje, todo esto ocupado por el señor Eligio Daglia y Sra. en carácter de inquilinos, sin contrato; los N-s. 1161|63, garaje, local de negocio, 3 habitaciones, dos baños, y dos cuadras de panadería, todo en excelente estado de conservación y que, de acuerdo a la cláusula 4º de la escritura de mutuo, se entregará desocupado. — Base: Ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos con 96|100 (pesos 152.274,96) pagaderos: 50 o|o al contado y saldo del 50 o|o en dos anualidades iguales y consecutivas a uno y dos años de plazo, con el 18 o|o de interés anual calculado sobre saldos y pagadero por semestres adelantados. — La escritura traslativa de dominio deberá suscribirse, como condición de venta, ante la Escribana titular del Registro Nº 14, en Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad puede visitarse todos los días hábiles de 17 a 20 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 126 e. 29|12 Nº 99.751 v. 31|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por tres días, en el juicio PEREZ JOSE c|CHOQUE MARTIN HIPOLITO s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 10.189), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 27 de enero de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Paracas Nº 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Chevrolet tipo Pick Up, modelo año 1940, motor número TR-2772403, patente de la Capital Federal Nº 810.236 del año 1969. — Base $ 346,50 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 36 e.30|12-Nº 99.781 v.3|1|72

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, Secretaría del Dr. Ricardo A. Sangiorgi, comunica por tres días, en los autos caratulados "GRAND MASTER RURAL S.C.A. c|DAGROSSA MIGUEL ANGEL y otros, s|Ejecutivo - Cobro de Alquileres" - Expte. Nº 3.014|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 7 de enero de 1972, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Zapiola Nº 23, Ciudadela, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, parcela 14 "c", y mide: 8,66 mts. de frente por 18,07 mts. de fondo o sea una superficie de 156.49 mts2., y linda por su frente al S.E., calle Zapiola; al N.O., fondos de la parcela 14 "b" y de la 13; al N.O. pte. lote 12 y al S.O. con lote 16. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección G, Manzana Nº 1, Parcela 14 "c". — Se trata de un edificio compuesto de un galpón que cubre prácticamente toda la superficie del terreno y se encuentra desocupado y cerrado. — Base de venta: $ 2.667,76 (pesos Ley 18.188). — Seña 10 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Informes: Oficinas del martillero, Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 90. e.30|12|71. — Nº 99.969 v.3|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en el juicio "LA VALORA S. C. A. c| FERNANDEZ RAMON BALBINO s|Ejecución Prendaria", — (Expediente número 37.770), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 27 de enero de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Avenida Pavón Nº 1029 Avellaneda provincia Buenos Aires lugar donde se exhibe un automotor marca: Bedford modelo año 1962 tipo camión playo sin barandas, Mlc. J6LC1, gasolero, serie 1962, chasis T 3776-2, motor Nº 1J456-1-120402, patente número 831742 de Capital Federal del año 1968. — Base $ 10.243,25. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Alfredo Cabrera secretario.

$ 45 e.30|12|71 Nº 99.782 v.3|1|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "VIDAL AUTOMOTORES S.A.C.I.F. contra BADOLATO MIGUEL y otro, sobre juicio prendario" - Expediente Nº 403, año 1970, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 7 de enero de 1972, a las 11 horas, en la calle Ruiz de los Llanos 68, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 18 horas: un automóvil marca "Valiant IV", modelo V 270, año 1966, motor marca "Chrysler", Nº 68 B 1.482, chasis marca "Valiant IV", Nº 68 B 1.482, dominio número C.056278, de la Capital Federal, con la base de 6.107,55 pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.30|12|71. — Nº 4 v.3|1|72

Juzgado Comercial número 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en autos "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c| MIGUEL TOMAS s|Ejecución Prendaria". — (Expediente Nº A-1431) que el Martillero Nelson Pires Lostorto, rematará con la base del 50 por ciento de la deuda y al mejor postor el día 17 de enero de 1972 a las 10 horas en Avenida Córdoba 3637 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 10 horas: 1 (un) automóvil marca Peugeot modelo 404, año 1970, tipo Sedan, en el estado en que se encuentra, color Le Mans, motor número 97.707, chassis número 3053558, puertas cuatro, ruedas cuatro, con patente de la Capital Federal Nº C. 197.953, provisto de rueda de auxilio completa, herramientas y criquet. — Base $ 4.140. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63 e.29|12 Nº 99.486 v.31|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "KANAREK Vda. de ROZENMUTER SARA c|SALAFIA FRANCISCO s|P. A." Expte. Nº 204, que el martillero José Luis Casares rematará el 10 de enero a las 11 horas, en la Avda. San Martín 2117, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un piano marca "E. Pitzer" nuevo de 88 notas y 3 pedales número 19.041, en perfectas condiciones. Base $ 1.487,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 31,50 e.29|12 Nº 99.652 v.31|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio: "SERVI VENT. S.R.L. c|VIÑUALES MAGGI Y CIA. S.A.C.I. s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 26.163, que el día 7 de enero de 1972, a las 9 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Lerma 653, de Capital, el martillero Rómulo Antonio Braschi, procederá a subastar los siguientes bienes: 13 máquinas registradoras marca Sweda, todas ellas modelos 46, y cuyos números respectivamente son: 1.111.518, 1.211.527, 1.311.446, 1.411.455, 1.511.554, 1.611.563, 1.611.623, 1.711.652, 1.811.421, 1.811.631, 357.900 342.377, 357.404. Base $ 62.674, 13. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.29|12 Nº 99.556 v.31|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "KANAREK Vda. de ROZENMUTER SARA c|LOPEZ JOSE RAMON s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 26.044, que el martillero José Luis Casares rematará el próx. 10 de enero a las 11 horas, en la Avda. San Martín 2117, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un piano marca Breyer de 88 notas y 3 pedales Nº 8.712, con sus correspondientes accesorios para su normal funcionamiento". Base $ 850,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e.29|12|71 Nº 99.651 v.3|1|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número quince, comunica por tres días en el juicio: "BERTRAN, JOSE MARIA c|FRAMAR SRL. s|Ejecución Prendaria" que el martillero Ricardo Jorge Daher rematará el diez de enero de 1972 a las 11 horas en Paraná 123: Un equipo para soldadura por arco eléctrico marca Merle Nº 2159, modelo SPS-250 para conectarse a redes trifásicas de 220|380 W. — El bien se exhibe en Manuela Pedraza 2747, Lanús. — Base: $ 2.499. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 40,50 e.29|12 Nº 99.461 v.31|12|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "SERVANDO PEDRIDO, S. A. c|FUNCIA, ENRIQUE s|Ejecución prendaria". — Expediente número 30.627, que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 13 de enero de 1972, a las 10 horas, en Andalgalá 2062 Capital, lugar donde se exhibe, un camión marca De Soto modelo año 1962, motor Nº 6100870, patente de la provincia de Buenos Aires número 497.139. — Base $ 8.660,85. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Carlos Viales, secretario.

$ 36 e.29|12 Nº 99.309 v.31|12|71

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|BONFIGLIO de PITTALUGA, BEATRIZ s|Ejecución Prendaria". — Expediente número 30.107, que el martillero, Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Dean Funes número 1155, Capital Federal el día 9 de febrero de 1972 a las 10.30 horas el siguiente bien: Una máquina marca Pfaff, modelo 28-9 Nº 102384 de cortar tela con motor marca MECH número 182996 de 1|3 CV monofásico. — Los bienes se exhiben en el mencionado local en días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Base pesos Ley 18.188, 371,88. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54 e.30|12|71 Nº 99.881 v.3|1|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "EMPRESIT SRL c|BRATIN DOMINGO MANEL y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.263, que el martillero Alberto F. Ilanrri, propuesto por la actora, rematará el día 12 de enero de 1972, a las 11 hs., en Otamendi 444 Cap., donde se exhibe un automóvil Ika tipo Rambler Cross Country, modelo 1964, serie Nº 48711-02301, motor Nº 646120343, patente de la Pcia. Bs. As. Nº 1.152.214. Base: $ 1.557,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36 e.29|12 Nº 99.711 v.31|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial número 11, Secretaría número 21, comunica por dos días, en autos: "PERU AUT. C. I. F. I. A. S. A. c|CETROLA, JULIO D. y otro s|Prenda". — Expediente número 45.070, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el lunes 3 de enero de 1972, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, en el estado en que se encuentran: Una heladera eléctrica comercial tipo carnicera marca "Roz-Freon", de cuatro puertas, tipo carnicera, de acero inoxidable, de 3,50 x 3 metros con dos compresores; una heladera vitrina mostrador, tapa fórmica de tres puertas, gabinete acero inoxidable; una balanza mostrador marca "Molero" para 15 kilogramos número 1406; una balanza idem anterior número 1405; una siera de carnicería fabricada por Nechi Hnos. número 13.997; una máquina de picar carne marca "Feneschi Hnos." número 21.448 y una máquina de sumar marca Olivetti, con caja de metal, summa quanta 20. — Sin base. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — En efectivo. — Los bienes se exhiben en Venezuela número 3155 Capital. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e.30|12 Nº 99.799 v.31|12|71

Nº 13

Juzgado Comercial número 13, Secretaría número 26, comunica por tres días, en el juicio "ZANOU, HIPOLITO c|PORCO, VICENTE s|Ejecución Prendaria". — (Expediente número 37.116), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 27 de enero de 1972, a las 15.30 horas, en el local de la calle Paracas 303, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca: Di Tella, taxímetro modelo año 1962, motor Nº 15AANL166298, patente de la Capital Federal número 7849 del año 1970. — Base: $ 2.709. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36 e.30|12|71 Nº 99.779 v.3|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|OLIVA, ROBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.346, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de caucular eléctrica, marca Olivetti, modelo Multisumma 2OR, Nº A6-42179, y una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Línea 88|33, Nº A O-50939, ambas completamente equipadas. Al contado y al mejor postor. Base: $ Ley 18.188: 1.884,00. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cól. Procesal. El día 13 de enero de 1972 a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, en donde se exhiben.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54 e.29|12 Nº 99.706 v.31|12|71